DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Ley. Se establecen condiciones para la compra y la venta de inmuebles a plazos

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

DE LA PROMESA DE ENAJENACION DE INMUEBLES A PLAZOS

CAPITULO I

De la naturaleza y forma del contrato

Artículo 1.° La promesa de enajenación de inmuebles a plazos, es un contrato por el cual una de las partes se oblgiga a transferir el dominio y la otra a adquirirlo por prestaciones pagaderas en cuotas sucesivas o periódicas.

Art. 2.° Sólo será válido si se otorga en instrumento público o privado.

Art. 3.° Tratándose de documento privado, se extenderá en triple ejemplar, uno para cada parte y otro destinado al Registro.

Se autenticará el otorgamiento por acta o certificación notarial que se extenderá a continuación de cada documento.

Si alguno de los contratantes no supiera o no pudiera firmar, se hará constar esa circunstancia (inciso 1.° del artículo 1585 del Código Civil).

En todos los casos, el escribano se asegurará de la identidad de las partes y dará fe del otorgamiento (artículo 65, inciso 8.° del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878).

El instrumento, con los requisitos indicados, producirá los efectos establecidos en los artículos 1581 y 1586 del Código Civil).

Art. 4.° El instrumento deberá contener esencialmente:

A) Nombre, apellido o apellidos, domicilio, nacionalidad, estado, edad y profesión de los contratantes.
B) Lugar y fecha del otorgamiento.
C) La ubicación y descripción del bien, individualizado con referencias precisas a plano aprobado por la autoridad competente e inscripto en la Dirección de Topografía o Concejo Departamental correspondiente, número de padrón, linderos o predios linderos y superficie.
D) La prestación a que se obliga el adquirente, con especificación del número e importe de cada una de las cuotas, fecha de vencimiento y lugar donde debe verificarse la paga.
E) La cantidad incial como anticipo del precio o arras (artículo 1665 del Código Civil).
F) El tipo de descuento a que tendrá derecho el comprador por los anticipos o cancelación total antes del plazo fijado, el que no podrá ser menor que el indicado en el artículo 36.
G) Si el bien tiene o no mejoras y los derechos que correspondan a las partes sobre las que se ejecuten durante el contrato, para el caso de resolución.
H) La cláusula penal o estimación de los perjuicios para el caso de incumplimiento.
I) La declaración jurada de no tener ningún gravamen en o contra del bien, ni ocupante a ningún título, embargo ni interdicción contra el enajenante, o en cualquier caso afirmativo, la expresa aceptación por el adquirente o la constancia del acuerdo con el acreedor sobre la forma de oportuna liberación.
J) La forma en que se documentará el pago de las cuotas y el lugar señalado para el otorgamiento de la traslación de dominio.

FE DE ERRATAS

Los asuntos del Ministerio de Industrias publicados en el número 7470 de "Diario Oficial", correspondiente al día 22 del corriente, aparecieron con errores de fecha y firma, deslizados en las respectivas copias del Ministerio.

Todos corresponden al 17 de Junio de 1931 y deben llevar la firma del Vicepresidente del Consejo N. de Administración, señor Berreta, en lugar de la del Presidente, señor Fabini.

Queda hecha la salvedad.

Estando ajustándose los servicios de reparto, se ruega á los subscriptores que dejen de recibir el diario que reclamen en la Administración, presentando el recibo.

K) El tipo de interés moratorio por las cuotas impagas, que no podrá exceder en más de un tercio al del descuento convencional o legal (artículo 36).
L) A cargo de qué parte estará el pago de los impuestos que graven directamente el bien, el de las obras sanitarias, de higiene, vialidad o de ornato que impongan las autoridades nacionales o municipales, y el de los arrimos cuyo pago sea obligatorio después de firmada la promesa de enajenación.
M) La referencia precisa al origen inmediato del bien, o sea el modo o título adquisitivo del enajenante.
N) El funcionario o escribano que intervenga, dejará constancia de que las partes conocen las disposiciones de esta ley.

Art. 5.º Se declaran nulas, por contrarias al orden público, en los contratos que se otorguen después de promulgada la presente ley, las siguientes cláusulas (artículo 2.º del Código Civil):

A) La renuncia anticipada a los beneficios y plazos que acuerda esta ley.
B) La que prohiba o imponga determinado destino al bien prometido en enajenación.
C) La que prohiba transferir el compromiso sin consentimiento previo del enajenante.
D) La que estipule un plazo mayor de treinta años para la cancelación de la prestación.
E) La que descargue en el adquirente el pago de arrimos o cercos, pavimentos u otros gravámenes preexistentes al contrato.
F) La que descargue total o parcialmente sobre el adquirente gastos o comisión de corretaje o remate.
G) La prórroga anticipada de la competencia de los Jueces de Paz.

CAPITULO II

Del Registro y sus efectos

Artículo 6.º Créase una Sección en el Registro de Embargos e Interdicciones que se denominará "Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos", destinado a la inscripción de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos o transmisión de esas promesas a cualquier título o modo y anotación de las cancelaciones o modificaciones de los contratos inscriptos.

Art. 7.º La inscripción contendrá necesariamente: nombre, apellidos, nacionalidad, estado y domicilio de las partes. Ubicación del bien, padrón, linderos y superficie. Prestación y forma de pago. Si del instrumento de promesa resultare que el bien tiene gravamen, los datos relativos. La constancia del archivo ordinal del triplicado. Fecha y hora de la inscripción y forma del registrador.

Art. 8.º Cobrará por cada inscripción los derechos de acuerdo con la siguiente escala:

Cuando la prestación exceda de $ 1.000 a $ 3.000 inclusive $ 1.00.

Cuando la prestación exceda de $ 3.000 en adelante, sin limitación, $ 1.25, más $ 0.15 por cada $ 500 del excedente.

Para el cómputo del inciso anterior, las fracciones de menos de $ 500 inclusive, se tendrán por medio millar y las mayores por millar entero.

Art. 9.º Por las anotaciones marginales de mandato judicial o en virtud de actos o contratos en los que se renuncie, transfiera, modifique o cancele una promesa inscripta, se abonará un derecho uniforme de $ 0.50.

Si por sucesivas transferencias fuere necesario reinscribir el contrato, se abonarán nuevos derechos.

Si el precio fuese inferior a $ 1.000 la inscripción o anotación marginal, se verificará libre de derechos.

Art. 10. En todos los casos de inscripción, se abonará $ 0.30 para sellado.

Art. 11. Por los certificados que expida el Registro se abonará $ 1.50, excepto los que se expidan para el Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay que serán libres de derechos y en papel que proporcionarán esas instituciones.

Estos certificados y los del Registro de Embargos, Reivindicaciones e Interdicciones podrán expedirse en un solo documento, en cuyo caso se cobrarán los derechos que correspondan a cada Registro.

Art. 12. La nota de la inscripción se pondrá en cada original o en la copia del instrumento público que corresponda al adquirente.

Los derechos de inscripción y sellado, serán satisfechos por el enajenante.

Art. 13. No podrá inscribirse en el Registro, el instrumento que no hubiere sido atuorizado, de acuerdo con el artículo 3.º o al que le falte alguna de las enunciaciones requeridas por el artículo 4.º.

Art. 14. Las inscripciones o anotaciones se harán dentro de las veinticuatro horas de presentado el instrumento al Registro.

Art. 15. La promesa de enajenación de inmuebles a plazos, desde la inscripción en el Registro, confiere al adquirente, derecho real respecto de cualquier enajenación o gravamen posterior, y cuando se haya pagado o se pague toda la prestación y se hayan cumplido las obligaciones estipuladas, le acuerda acción para exigir la transferencia y entrega del bien que constituye el objeto de la prestación.

La fecha será la de la inscripción.

Art. 16. También podrá el prominente adquirente exigir la traslación de dominio a que se refiere el artículo anterior cuando haya pagado como mínimo el 50 % del precio o verificado construcciones o mejoras que, estimadas a los efectos del impuesto inmobiliario o por la Dirección de Avaluaciones cuando no estén sujetas a impuestos, representen un valor equivalente al 40 %, pero en ambos casos deberá garantir, en el mismo acto jurídico, el saldo con primera hipoteca contra el mismo bien, reproduciendo en la escritura respectiva las estipulaciones y enunciaciones pertinentes del contrato originario de promesa.

Art. 17. En la enajenación o traslación a terceros del bien prometido en enajenación se entenderá implícitamente comprendida la transferencia de los derechos y obligaciones establecidos en la promesa.

Los créditos hipotecarios constituídos con posterioridad a la inscripción, vigente la promesa, acuerdan prioridad en los saldos impagos del precio, en el momento en que se notifique al adquirente de la acción deducida.

Art. 18. Las promesas no inscriptas, que consten por instrumento público o privado, sólo producirán acción personal y se regirán por los principios de derecho común (artículo 1664, última parte del inciso 1.º del Código Civil).

Art. 19. Otorgada la traslación de dominio, se cancelará la inscripción.

Art. 20. El producto de los derechos que perciba el Registro, se verterá a Rentas Generales

CAPITULO III

De la resolución y cancelación

Artículo 21. Podrá acordarse el pacto comisorio pero el plazo, computado desde el otorgamiento del contrato, no excederá de la cuarta parte del señalado para el pago del total de la prestación y caducará, automáticamente, cuando haya vencido el 25 % del precio estipulado (artículo 1737 del Código Civil).

Art. 22. Cuando se hubiere acordado el pacto comisorio y proceda aplicarlo, de acuerdo con el artículo precedente, el enajenante podrá, previa interpelación judicial o por acta notarial, que sólo podrá practicarse después de los veinte días inmediatos a la mora (artículo 40 de esta ley, y el 1336 del Código Civil), en el domicilio indicado en el contrato, solicitar por escrito a la Dirección del Registro la cancelación de la inscripción.

El registrador retendrá la solicitud por el término de cinco días a los efectos señalados por el artículo 1740 del Código Civil.

Vencido ese plazo perentorio, si el adquirente no concurriera al Registro a presentar el recibo de consignación en la Dirección de Crédito Público de las cuotas vencidas y el interés convencional o legal, o no dedujere oposición, el registrador cancelará de oficio la inscripción, sin perjuicio de que el enajenante pueda seguir, por el saldo de la pena la acción judicial pertinente.

La oficina no percibirá derechos por las diligencias que efectúe y actuará en papel simple.

Las costas y gastos de la primera interpelación serán de cargo del enajenante. Si reincidiere, las pagará el adquirente.

Art. 23. En el caso del artículo anterior, el promisario enajenante podrá preferir la vía administrativa o la judicial para la resolución e indemnización que corresponda.

Art. 24. Si no se hubiera establecido el pacto comisorio o hubiera perdido eficacia de acuerdo con el artículo 21, el enajenante sólo conservará acción para hacer efectivo, judicialmente, el cumplimiento del contrato o pedir la resolución con las sanciones que procedan (artículo 688 del Código Civil).

El procedimiento en este caso y en el previsto en el inciso 3.º del artículo 22, será sumario con arreglo a los artículos 1177 al 1183 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 25. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá, por vía de reconvención, reclamar las mejoras útiles y necesarias, verificadas por el adquirente durante la vigencia del contrato. A falta de estimulación, las mejoras (artículo 4.º, inciso G), se estimarán por peritos. El peritaje será de cargo del moroso. La sentencia decidirá conjuntamente sobre el valor y dominio de las mejoras. Si el enajenante no prefiere adquirirlas por el valor

de tasación, se venderán en subasta el bien y las mejoras.

Art. 26. El juicio se seguirá ante el Juez que corresponda, de acuerdo con el domicilio fijado en el compromiso que se tendrá por real a todos los efectos.

Art. 27. Las omisiones o reticencias del enajenante en declarar su situación y la del bien, de acuerdo con el inciso I) del artículo 4.º, darán derecho a pedir la resolución e indemnización estipulada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda (artículo 382 del Código Penal).

Art. 28. En el caso de resolución del contrato por culpa del promisario adquirente para la desocupación o entrega del bien se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 16 de Diciembre de 1927.

Si la resolución es por culpa del enajenante, se acordarán los plazos máximos señalados en la citada ley.

Art. 29. Los efectos de la inscripción caducarán, de pleno derecho, a los treinta y cinco días de verificada, salvo que las partes soliciten la reinscripción, a cuyo efecto, se declara aplicable lo dispuesto en los artículos 1.º al 4.º de la ley de 24 de Noviembre de 1905.

Art. 30. Si el bien estuviere hipotecado, el enajenante deberá obtener previamente del acreedor, consentimiento para comprometerlo en enajenación y la obligación de concurrir a la cancelación total o parcial del gravamen, de acuerdo con el citado inciso I) del artículo 4.º.

Los derechos del acreedor, en este caso, se regirán por lo establecido en el inciso 2.º del artículo 17. El consentimiento se hará constar por nota autenticada por escribano público, a continuación de la copia inscripta del crédito hipotecario.

Art. 31. En caso de resistencia, fallecimiento, ausencia impedimento, concurso, quiebra o incapacidad de la parte del enajenante o en el previsto en el artículo 15, el Juez competente, previa citación o citación con emplazamiento en forma, otorgará en representación del enajenante, la escritura de traslación de dominio. El enajenante será el tradente, el Juez su representante legal (artículo 770 del Código Civil).

La escritura la autorizará, en todos los casos, el escribano que designe el adquirente.

Art. 32. El escribano percibirá, por la certificación notarial, en cada contrato a que se refiere el artículo 3.º, la cantidad de $ 2.50.

Art. 33. En la promesa se entiende implícita la condición resolutoria, si los títulos no fueran perfectos.

No tendrá lugar esta disposición, cuando el adquirente acepte expresamente el título y siempre que se especifique en el documento el vicio o defecto de que adolece.

Art. 34. El adquirente tendrá derecho a exigir del enajenante que facilite o ponga a disposición del escribano o abogado que designe, el título del bien a los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente.

Si la operación se verificara mediante el remate público, el martillero deberá hacer constar en los anuncios, el lugar donde se encuentran los títulos a los efectos de este artículo, so pena de multa de cien pesos a beneficio de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 35. El compromiso de enajenación a plazo es transferible por el endoso escrito a continuación, al margen o al [illegible] inscripto, que deberá practicarse con [illegible] exigidos por el artículo 3.º y con las enunciaciones de los incisos A) y B) del artículo 4.º.

De la transferencia se tomará razón al margen de la inscripción respectiva y el enajenante deberá comunicarla a la otra parte (artículos 1757 y siguientes del Código Civil).

La misma anotación se hará cuando se rescinda el contrato por sentencia judicial o por acuerdo de las partes (artículo 3.º, inciso 4.º).

Art. 36. El adquirente podrá, en cualquier momento, dentro del plazo acordado en el contrato, exigir que se otorgue la traslación del dominio, pagando el saldo deudor en la enajenación con el descuento racional compuesto al tipo de interés legal, o sea el 6 % anual o medio por ciento mensual sobre los servicios impagos no vencidos y liquidados, teniendo en cuenta, el respectivo vencimiento de las cuotas, si el descuento establecido en el contrato no fuere mayor.

El mismo descuento se aplicará por los anticipos extraordinarios que excedan de dos cuotas.

Art. 37. El Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, deberá establecer la tabla de los descuentos y amortizaciones de acuerdo con el artículo precedente.

Art. 38. Si por caso fortuito o fuerza mayor, el enajenante fuese privado del bien objeto de la promesa, se rescindirá el contrato debiendo el enajenante reintegrar el importe de las cuotas pagadas.

En caso de privación parcial, el adquirente podrá optar entre la resolución o continuar el compromiso reduciendo proporcionalmente el precio (artículo 1710 del Código Civil).

Art. 39. Si el adquirente durante la vigencia del compromiso sustrajere, destruyere o alterare el estado del bien en términos de disminuir notoriamente su valor originario, el enajenante podrá pedir de inmediato la resolución con daños y perjuicios y la sanción penal que corresponda (artículo 395 del Código Penal). En este caso, el juicio se seguirá por el procedimiento señalado en el artículo 24.

Art. 40. Los contratos a que se refiere esta ley, no podrán rescindirse por falta de pago de la prestación, sino cuando el deudor cayere en mora en seis cuotas consecutivas, si fueran por períodos no mayores de un mes; dos cuotas si fueran los períodos de más de un mes, hasta un trimestre inclusive, y una cuota en los demás casos, previa interpelación, de acuerdo con lo que establece el artículo 22.

Art. 41. El adquirente podrá, en el acto de firmarse la escritura definitiva, exigir, a costa del enajenante, copia del plano de mensura o fraccionamiento.

Los certificados de los Registros Públicos, hasta la fecha del fraccionamiento del inmueble o del remate, que sean necesarios para el perfeccionamiento del título, y que se glosarán al mismo, serán de cargo del enajenante.

Art. 42. Cuando se comprometa en enajenación, en remate o privadamente, y se expidan simples boletos provisorios, al adquirente podrá excepcionarse de pagar las cuotas mientras no se otorgue el compromiso en las condiciones establecidas en esta ley.

Art. 43. A los efectos de esta ley se considerará promesa de enajenación de inmuebles a plazos, todo contrato en que se estipulen los requisitos esenciales establecidos en el artículo 4.º, cualquiera sea la forma en que se pretenda eludirlos.

Art. 44. En caso de que el compromiso conceda la ocupación del bien por el adquirente, le confiere implícitamente el derecho de gozar y hacer gozar del inmueble a terceros, salvo prohibición en contrario.

Art. 45. Si el adquirente no ejercitara dentro del perentorio término de ciento ochenta días, contados desde que cumplió sus obligaciones, la acción que le acuerda el artículo 31, el enajenante podrá compelerlo judicialmente a su cumplimiento siendo de exclusiva cuenta del adquirente los gastos y honorarios que se ocasionen.

Art. 46. En la estipulación de la sanción (artículo 4.º, inciso H), las partes podrán acordar que lo pagado se compensará automáticamente con la pena o los perjuicios hasta la suma concurrente, no pudiendo ultrapasar el máximun establecido en el artículo siguiente.

Art. 47. La sanción punitiva máxima contra el adquirente se reglará hasta que sea exigible la cuarta parte en la prestación, por la pérdida en la cantidad inicial y la totalidad de cuotas vencidas. En los demás casos comprenderá, además de la pena establecida en el inciso precedente, el 50 % de las amortizaciones comprendidas en las cuotas vencidas subsiguientes (artículo 1366 del Código Civil).

A los efectos de la liquidación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 36.

Art. 48. El enajenante tendrá a su cargo, una vez otorgado el instrumento a que se refieren los artículos 3.º y 4.º, la obligación de registrar el contrato dentro del perentorio término de diez días, si fué otorgado en el Departamento de Montevideo, y veinte días en los demás casos.

Este plazo se computará desde el otorgamiento.

La falta de cumplimiento a esta disposición, dará derecho a la otra parte para reclamar, por la vía ordinaria, los perjuicios que le ocasionen.

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, el adquirente podrá, en cualquier tiempo, inscribir el contrato.

Art. 49. Los contratantes quedarán recíprocamente obligados a comprobar, cuando lo solicite la otra parte, el pago de los impuestos u obras a que se refiere el inciso L) del artículo 4.º, y si por no satisfacerlos la parte obligada, lo hiciere la otra, podrá, si fuere el adquirente, compensar hasta la suma concurrente, con los intereses legales, con las cuotas inmediatas, y si fuere el enajenante, agregará el importe al de la cuota que coincida con el último plazo para el pago del impuesto, considerándose la cuota y el reintegro, una deuda indivisible.

Art. 50. Tratándose de parcelación o fraccionamiento de terrenos urbanos o suburbanos, destinados a la formación de nueva población o barrio, la aprobación municipal (artículo 4.º, inciso C), se referirá también a las obras sanitarias, de higiene, saneamiento o de ornato que sean indispensables, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Art. 51. Esta ley es obligatoria para las operaciones comprendidas en la definición del artículo 1.º siempre que la prestación acordada deba ser cumplida en plazo total no menor de un año. No obstante, regirá, si las partes lo acuerdan expresamente.

CAPITULO IV

Disposiciones transitorias

Artículo 52. Los compromisos de enajenación otorgados con anterioridad a la promulgación de esta ley, podrán inscribirse en el Registro, dentro del plazo máximo de seis meses, a contar desde la promulgación, previa ratificación en la forma establecida en el artículo 3.°, si se trata de contratos otorgados por instrumento privado, y siempre que el adquirente se encuentre al día en el pago de las cuotas, y una vez inscriptos, producirá los efectos señalados en los artículos 4.°, letra K), 15 al 17, 35 a 37 y 47 de esta ley.

Si el enajenante se negara a ratificar, el adquirente podrá compelerlo judicialmente al reconocimiento (artículo 358 del Código de Procedimiento), sin perjuicio de lo que dispone el inciso 3.° del artículo 48.

El plazo fijado en el inciso 1.°, podrá ser prorrogado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 53. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la cantidad de dos mil doscientos pesos, destinados a la instalación de la Sección del Registro de Embargos e Interdicciones que se crea por esta ley.

Art. 54. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Junio de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—Por el Consejo: **BERRETA**, —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se desestiman propuestas y se autoriza nueva licitación para la construcción del edificio para la escuela número 118 de Canelones (San Ramón).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1931.—Número 3077|928.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.° grado número 118 de San Ramón, Canelones, con motivo del primer llamado a licitación hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de fecha 8 de Abril próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Del señor Carlos Cigliutti por	$	39.297 50
Del señor José García por	”	39.396 28
Del señor Alfredo Andrealo	”	43.234 29
Del señor José Ballerini por	”	44.110 —
Del señor Domingo Manfredi por	”	47.981 —
Del señor José Cartellari por	”	36.937 45
Del señor Florin o Ferrari por	”	47.619 —
Del señor Carlos Abate por	”	41.086 65
Del señor Primo Magiori por	”	45.024 31
Del señor Alfredo Clivio por	”	45.503 32
De los señores Isola y Armas por	”	44.003 09

Atento a que la Dirección de Arquitectura manifiesta que la propuesta más baja es la número 6 del señor Cortellari, pero habiéndosele advertido que ha calculado con error el renglón de hormigón armado, pidió que no se tenga en cuenta su propuesta, porque, efectivamente, por un error involuntario omitió un renglón importante en su precio;

Atento a que dicha Dirección considera conveniente se desestimen todas los propuestas presentadas y se le autorice a efectuar un segundo llamado a licitación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para llamar nuevamente a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.° grado número 118 de San Ramón, Departamento de Canelones, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos formulados por dicha oficina al efecto.

2.° Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Resolución. Se autoriza la transferencia de un muelle particular en condiciones expresamente determinadas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.—Número 2793|928.

Vistos estos antecedentes, iniciados con motivo de la exigencia de la Dirección General de Aduanas para que se construyan instalaciones que permitan un contralor más eficaz de las operaciones que se realizan por el muelle particular de la firma B. A. Barrere y C.ª, sobre el arroyo Pantanoso;

Resultando: Que dicho muelle fué habilitado por resolución del Director General de Aduanas de 23 de Noviembre de 1923, para importación de nafta, kerosene, aguarraz y varias materias primas para fabricación de jabón, con cuya medida se amplió otra anterior que sólo autorizaba el embarque de productos del país;

Resultando: Que interín tramitaba la gestión relacionada con la exigencia de la Dirección General de Aduanas se produjo la disolución de la firma comercial citada, por deceso del socio administrador, con cuyo motivo, el sucesor solicita la transferencia a favor de la nueva firma de las autorizaciones de que gozaba la primitiva;

Considerando: Que la Administración Nacional del Puerto se opuso en primer término al mantenimiento de las autorizaciones y luego a su transferencia a la nueva firma, en razón de que las operaciones que se realizan por el muelle de la referencia pueden practicarse sin inconveniente por las instalaciones oficiales, que en la actualidad experimentan una injustificada competencia y una considerable merma de labor producida por la forma de explotación de los muelles particulares;

Considerando: Que la Dirección General de Aduanas en informe último, también se inclina por la caducidad de los permisos, argumentando que las nuevas instalaciones oficiales de La Teja, o sea en las proximidades del establecimiento de la firma peticionaria, restan toda justificación al mantenimiento de la concesión que gozaba la extinguida firma en lo que respecta a los inflamables y con relación a las materias primas industriales, es menos justificable ya que dicha concesión coloca a la empresa citada en situación de preferencia con respecto a sus similares, que se sirven de los muelles oficiales;

Considerando: Que la Conferencia Portuaria últimamente celebrada aconsejó también el cese de las autorizaciones para explotar muelles particulares con operaciones similares a las que realiza la Administración Nacional del Puerto, no sólo para hacer cesar la injustificada competencia e inconveniente merma de labor que ello apareja para el organismo oficial, sino también atendiendo exigencias del contralor aduanero, que evidentemente es menos eficaz que en los puntos de operaciones generales;

Considerando: Que los fundamentos precedentemente expuestos justifican la adopción de una medida concordante con la norma propuesta por la referida Conferencia, sin perjuicio de conceder un plazo que permita a la empresa adaptarse al sistema común, sin experimentar los perjuicios derivados de la cesasión inmediata de la autorización, con cuya base está organizado el giro de la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la transferencia a favor de la firma M. S. Barrere de las autorizaciones que gozaba su antecesora B. A. Barrere y C.ª, para la explotación de un muelle particular sobre el arroyo Pantanoso en las condiciones siguientes:

A) Las operaciones a realizarse se circunscribirán al embarque de cueros y tanques y tambores de nafta vacíos y descarga de nafta, kerosene, aguarraz, resina en barricas, soda caústica en tambores, silicato de soda en tambores o en barricas, aceites de palma y coco, parafina en cascos, ácido sulfúrico, hojalata en cajones para envases de grasa y cloruro de cal para legías.

B) En el más breve tiempo deberán poner en práctica las instalaciones que la Dirección General de Aduanas exija, corriendo por cuenta de los interesados la erogación que demande el nuevo personal necesario para

comprobar sus operaciones. Facúltase a la Dirección General de Aduanas para no permitir operar a los interesados si éstos no realizan, dentro de tiempo prudencial, las instalaciones a exigirse.

C) Declárase que todos los embarques y desembarques a realizarse por el muelle citado, deben corresponder a operaciones propias del establecimiento peticionario, el que, por tanto, no podrá realizar muellaje en beneficio de otras firmas.

D) Fíjase en dos años, a contar de esta fecha, el período de validez de esta autorización, debiendo a su vencimiento reputársele caducada sin necesidad de nuevo pronunciamiento, reservándose, no obstante, el Consejo Nacional, la facultad de revocarla en cualquier momento antes del vencimiento del referido plazo, sin que ello pueda originar reclamo e indemnización por concepto alguno contra el Estado.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se acepta la renuncia de un Inspector Departamental del Alcoholismo y se sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.

Vista la renuncia presentada por el señor Atilio Berninzoni del cargo de Inspector Departamental de la Inspección General de Represión del Alcoholismo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al actual Inspector de la Capital señor Juan Paseyro Monegal.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un Inspector del Alcoholismo de la Capital y se sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan Paseyro Monegal del cargo de Inspector en la Capital de la Inspección General de Represión del Alcoholismo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al actual Inspector Departamental señor Atilio Berninzoni.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resloución. Se nombra un Jefe de Sección de la Contaduría General de la Nación y se hacen promociones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.

Vacante un cargo de Jefe de Sección de la Contaduría General de la Nación por ascenso del señor Juan Baethgen, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupara los siguientes cargos:
Para Jefe de Sección al señor Alfredo Acuña Friedrich.
Para 2.° Tenedor de Libros al señor Pedro Machi Monteverde.
Para Tenedor Auxiliar de Libros al señor Carlos Mestres.
Para Oficial 1.° al señor Maximiliano Silvano.
Para Oficial de Sección al señor Federico López Nin.
Para Oficial 2.° al señor Antonio Morixe.
Para Auxiliar 1.° al señor Ceferino Líbera.
Para Auxiliar 2.° al señor Antonio Rodríguez Castro.
Para Auxiliar 3.° al contador perito mercantil señor P dro Galusso Etcheverry.
Estos nombramientos se efectúan con sujeción a los d cretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la ción. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVI —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra un Revisador de Patentes de Gi para Canelones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.

Siendo conveniente integrar el Cuerpo de Revisadores Procuradores del Departamento de Canelones,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para ocupar el cargo de Revisador de Pate... de Giro del Departamento de Canelones, al señor Francis Pombo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la ción. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVI —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

8

Resolución. Se nombra un Maestro Carpintero para Escuela Industrial de Carmelo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 17 de 1931.—Número 1065|93

Vista la propuesta formulada por el Consejo Superi de la Enseñanza Industrial de acuerdo con lo estableci en el artículo 5.o de la ley de 23 de Julio de 1920 y niendo en cuenta el resultado del concurso respectivo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para el cargo de Maestro Carpintero de Escuela Industrial de Carmelo, con una asignación me sual de ochenta pesos ($ 80.00) que se cargará al in so 2.o de la planilla K del presupuesto de la Instituci al señor Angel Milanesi.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría G neral. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDMUNDO CA TILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se autorzia a la Dirección de Agronomía p poner a disposición de la Presidencia de la Rep blica una cantidad de árboles del Vivero de Tol

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 17 de 1931.—Número 916|9

Visto el mensaje de la Presidencia pidiendo se pon a su disposición la cantidad de cien mil árboles del Viv de Toledo, destinados a ser plantados en predios del I tado afectados al servicio de la Policía.
Con lo informado por la Dirección de Agronomía y co siderando que con el destino que se dará a los árbo pedidos se coopera al fomento de la arboricultura nac nal que es uno de los fines principales del Vivero Toledo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección de Agronomía para por a disposición de la Presidencia de la República, con d tino a ser plantados en los predios que ocupa la Pol hasta la cantidad de cien mil árboles del Vivero de To do de las siguientes especies:
Alamo común, álamo de hoja perenne, álamo platea acacia blanca, robles, tipas, paraísos, acer negundo, lig trum, pino marítimo, eucaliptus y algunos frutales.
2.o Diríjase mensaje a la Presidencia de la Repúbl comunicándole la presente resolución y transcribiénd las indicaciones formuladas por la Sección Forestal de

Dirección de Agronomía, para asegurar el mayor éxito de las plantaciones.

3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BERRETA. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se deja sin efecto el permiso provisorio para la venta y el uso de una inyección contra la aftosa

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1931.—Número 478|931.

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Cruz Aguiar sometiendo a ensayos oficiales una inyección contra la aftosa, de su preparación.

Resultando: Que con fecha 31 de Agosto de 1928 se concedió permiso provisorio para la venta y uso de dicha vacuna sin perjuicio de las resultancias de los ensayos y observaciones que posteriormente pudiera hacer el Contralor de Específicos Zooterápicos;

Que en los trabajos realizados por dicho contralor los resultados obtenidos no confirmaron los atribuídos a dicho producto por lo que se aconseja dejar sin efecto el permiso provisorio acordado para su venta y uso;

Que en cuanto al pedido de designación de una comisión especial, para realizar nuevos ensayos de la expresada vacuna, no es procedente, desde que a tales fines existe un servicio oficial integrado con técnicos especializados y sería desnaturalizar su acción el aceptar que los interesados pudieran exigir, en cada caso, la designación de determinados elementos para efectuar las pruebas reglamentarias;

Que no obstante eso nada se opone a que se realicen por el servicio competente nuevos ensayos con la amplitud que demandan los interesados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto el permiso provisorio para la venta y uso de la inyección contra la aftosa preparada por el señor Cruz Aguiar, acordado con fecha 31 de Agosto de 1928 debiendo el Contralor de Específicos Zooterápicos someter dicha inyección a nuevos ensayos con la mayor amplitud posible, siendo de cuenta de los interesados los gastos que se originen.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Policía Sanitaria de los Animales. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se declaran excluídos de la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera, al ácido nítrico, el ácido clorhídrico y al sulfato de sodio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 17 de 1931.—Número 2612|921.

Vistos estos antecedentes iniciados por el Instituto de Química Industrial dando cuenta de que sus fábricas producen ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, sulfato de sodio y ácido nítrico en condiciones de llenar las exigencias de plaza y pidiendo, en consecuencia, se restablezcan los derechos derogados por la ley de 12 de Octubre de 1912 para varios de esos productos y se aumenten los gravámenes aduaneros para otros.

Resultando de lo actuado que el Instituto de Química Industrial fabrica en condiciones regulares los productos que indica y que, en consecuencia, de acuedro con lo establecido por el artículo 3.o de la ley del 12 de Octubre de 1912 corresponde el restablecimiento de los derechos derogados por los artículos 1.o y 9.o de la misma ley para los productos incluídos en la sección materias primas.

Que en cuanto al aumento de derechos, se encuentra el pedido suficientemente justificado, siendo ésta medida del resorte legislativo.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Aduanas, de la Inspección de Minas e Industrias y oída igualmente la Cámara de Industrias.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar excluídos de la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera al ácido nítrico, al ácido clorhídrico y al sulfato de sodio productos que quedarán reincorporados a la Sección Drogas y Productos Químicos con los aforos y derechos vigentes en el momento actual.

2.o Diríjase mensaje a la Asamblea General reiterándole el de 27 de Mayo de 1924 sobre aumento de derecho al ácido sulfúrico sobre el valor de aforo y solicitando se lleve ese aumento al 48 o|o y lo mismo para el ácido clorhídrico (muriático) y el ácido nítrico.

3.o Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: BERRETA. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede patente de invención a don Antonio Orlando

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 17 de 1931.—Número 3211.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Orlando de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo para adaptar los tachos, latas, etc., inutilizados y convertidos en recipientes de basuras y otras materias".

Considerando que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 13 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Antonio Orlando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo para adaptar los tachos, latas, etc., inutilizados y convertirlos en recipientes de basuras y otras materias" descripto a fojas 1 a 5 de estos obrados con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. —Por el Consejo: BERRETA. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede patente de invención a don José G. Sabate

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 17 de 1931.—Número 2919.

Vista la gestión iniciada por el señor José G. Sabate de Buenos Aires (República Argentina) solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Alimentador - estirador para la fabricación de vidrio plano".

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 22 vuelta y 23 y Cámara de Industrias a fojas 24, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885 y;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor José G. Sabate patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Alimentador - estirador para la fabricación de vidrio plano" descripto a fojas 1 a 14 de estos obrados con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BERRETA.— EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede patente de invención, a la Compañía Nacional de Fósforos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 17 de 1931.—Número 3101.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Nacional de Fósforos Urrea, Cañadas y Compañía, Sociedad Anónima

de Avellaneda (provincia de Buenos Aires (República Argentina, solicitando patente por el término de nueve años, para un invento denominado: "Mejoras en la confección de cajas para fósforos o cerillas".

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta y 13 y Cámara de Industrias a fojas 14, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885 y,

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Compañía Nacional de Fósforos Urrea, Cañadas, y Compañía, Sociedad Anónima patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Mejoras en la confección de cajas para fósforos o cerillas" con la limitación expresada en el informe de la Cámara de Industrias descripto a fojas 1 a 4 de estos obrados con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.**— EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por Abayian Hermanos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 17 de 1931.—Número 3024.

Vista la gestión iniciada por los señores Abayian Hermanos de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado: "Mejoras en zapatillas".

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 19 y Cámara de Industrias a fojas 17, resulta que el invento que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Abayian Hermanos, para "Mejoras en zapatillas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.**— EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede una prórroga para plantear la industria correspondiente al priviliego número 2481

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 17 de 1931.—Número 2655.

Vista la gestión iniciada por la Bates Valve Bag Corporation de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América) solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2481, relativa a un invento denominado "Mejoras en sacos de válvula", concedida el 16 de Julio de 1930;

Considerando: Que el peticionante invoca, en apoyo de su gestión, razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885.

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Bates Valve Bag Corporation, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2481, referente a un invento denominado "Mejoras en sacos de válvula" venciendo dicho plazo el día 16 de Julio de 1932.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.**— EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede una prórroga para plantear la industria correspondiente al privilegio número 2482

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 17 de 1931.—Número 2696.

Vista la gestión iniciada por la Eternit Pietra Artificiale Societe Anonima, de Génova (Italia) solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2482, relativa a un invento denominado: "Junta para tubos" concedida el 16 de Julio de 1930.

Considerando: Que el peticionario invoca, en apoyo de su gestión, razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885.

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Eternit Pietra Artificiale Societe Anonima una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2482, referente a un invento denominado: "Juntas para tubos" venciendo dicho plazo el día 16 de Julio de 1932.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.**— EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede una prórroga para plantear la industria correspondiente al privilegio número 2483

Ministerio de Industrias

Montevideo, Junio 17 de 1931.—Número 2653.

Vista la gestión iniciada por los señores Percy Charles Lavender y Alec Edward Sherman, de Southport Lancaster y Tottemham, Londres, Inglaterra, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2483 relativa a un invento denominado "Mejoras relativas a la conservación de alimentos", concedida el 16 de Julio de 1930.

Considerando: Que el peticionario invoca, en apoyo de su gestión, razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885.

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Percy Charles Lavender y Alec Edward Sherman, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2483, referente a un invento denominado "Mejoras relativas a la conservación de alimentos", venciendo dicho plazo el día 16 de Julio de 1932.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDMUNDO CASILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Secretaría

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Investigadora sobre la situación creada a los obreros de las Capatacías del Puerto —

Asistente: Señor Daniel Herrera y Thode.

Inasistentes: Doctor Juan José Carbajal Victorica, doctor Daoiz Cerdeiras, señor Saviniano Pérez, doctor Silvestre Pérez, César I. Rossi y señor Edunio Vidal.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias sobre adquisición de barcos auxiliares para la Armada Nacional —.

Asistente: Doctor Francisco Ghigliani.

Inasistentes: Señor Zavala Muniz, señor Ricardo Zaballa, señor Ainceto Patrón y señor Alberto P. Aguirre.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias vertidas en Cámara por el Representante don J. J. Carbajal Victorica —

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, señor Lorenzo Batlle Pacheco, señor Eduardo Ferrería, doctor José M. Penco y doctor Carlos M. Prando.

Inasistentes: (Con aviso de enfermos) doctor Alfeo Brum y señor Isaías Ximénez.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 18 de Enero de 1931.

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia en trámites de la extradición de A. R. V., solicitada por la Legación de España.

2 y 3—Mensajes a la Alta Corte de Justicia con motivo de un sumario que se sigue a raíz de la detención del ex-Cónsul honorario de Bolivia.

4 y 5—Decretos de nombramiento del Cónsul en Roma, don Enrique José Rovira, como Delegado Oficial a la Conferencia Internacional de los Países Viti-colas, y del doctor Alfredo Rodríguez Castro, como Delegado Oficial a la II Asamblea de las "Jornadas Médicas de Bruselas".

6 y 7—Mensajes al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo de los que se refieren a los nombramientos anteriores y para enviarle copia de los decretos firmados.

8—Decreto de nombramiento del señor don José Barboza Terra en calidad de Inspector de Consulados.

9—Decreto de nombramiento del señor don Luis F. Dupuy en calidad de Secretario de Legación, de segunda clase, (firmado con fecha 16).

10 a 13—Decretos de nombramiento: del doctor Roberto Domenech, como Secretario honorario de la Embajada en la Argentina; del doctor Pedro Díaz, como Agregado honorario a la Legación de España (firmada con fecha 16); del doctor Augusto E. Martínez, como Agregado honorario a la Legación en Río de Janeiro; y del señor Juan Adams, como Agregado comercial honorario a la Legación en Gran Bretaña e Irlanda.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma de pesos 7.200, importe del viático que le corresponde al Ministerio Plenipotenciario en el Paraguay, don Alvaro Saralegui, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Organización Diplomática.

15—Resolución por la que se manda librar orden pago, a favor del Banco de la República, por la suma de $ 900.00, importe del viático que le corresponde al Oficial de Legación don Eduardo de Arteaga, trasladado a México.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma de $ 879.19, acordada al Secretario Contador don Roberto M. Riverós, con motivo de su traslado a Almería, para gastos de viaje.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la cantidad de pesos 442.42, acordada, para gastos de viaje, el señor Gregorio Barreiro, nombrado Cónsul honorario en Málaga.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma equivalente a francos 45.491.05, que deberá ser girada a la Legación de la República en Francia para el pago de lo que adeuda la República como adherente a la Comisión Internacional de Navegación Aérea.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 16 de Junio de 1931.

1—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Adrián Machado B. por un total de $ 405.00.

2—Idem ídem al señor Juan Bienvenido Borras por un total de pesos 205.00.

3—Idem ídem ídem al señor Alberto Sala por un total de $ 200.00.

4—Idem ídem ídem a la señorita Alcira Ranieri por un total de $ 95.00.

5—Idem ídem ídem a la señorita Sara Vaz Ferreira por un total de pesos 134.99.

6—Se autoriza a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para girar proporcionalmente con cargo a sus "Eventuales", la suma de $ 64.00 por arreglo y limpieza del motor de la calefacción, sueldo del encargado de ese servicio y acarreo de escoria.

7—Se declara que el nombramiento efectuado por resolución superior del 27 de Mayo próximo pasado a favor de don Federico Cervetto para desempeñar el cargo de Oficial 2.° de la Secretaría de la Universidad debe entenderse efectuado para el de Oficial 2.° archivero ecónomo.

8—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos a la señorita Emilia G. Santini por un total de $ 126.66.

9—Se aprueba en la forma que se indica el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Lechería de Paysandú.

10—Se concede a la Universidad la autorización que solicita para tomar del rubro "Bolsas de viaje para alumnos" del presupuesto interno de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas la suma de $ 267.97 con destino a enjugar el déficit en el rubro "Cuotas de examinadores" del mismo presupuesto.

11—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Avenir Rossell por un total de $ 190.00.

12—Se concede la jubilación escolar que solicita doña Concepción E. Bentancourt de Grub como Directora de la escuela rural número 11 de Flores.

13—Idem ídem ídem a doña Isabel Puig de Estable como Directora de la escuela de 2.° grado número 6 y Profesora de Lectura en el Instituto "María S. de Munar".

14—Idem ídem ídem a doña Marcelina Izmendi como Directora de la escuela de 1.er grado número 34 de Treinta y Tres.

15—Idem ídem ídem a doña Elena Dahetze como ayudante de la escuela de 2.° grado número 70 y Directora de la escuela industrial número 3 y curso nocturno de práctica profesional femenino.

16—Idem ídem ídem a doña Julia Baraza de Biasetti como Directora de la escuela rural número 29 de Salto.

17—Nómbrase con carácter interino al doctor Juan C. Munyo para ocupar la vacante producido con el fallecimiento del doctor Felipe Puig, de Médico y Profesor de Anatomía y Fisiología de los Institutos para Niños Sordomudos.

18—Se declara pensionista del Estado a doña Martina Aguirrezabala de Pons en su carácter de maestra vareliana.

19—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 50.00 para abonar al señor Salvador Bergeiro los gastos de locomoción como Sobrestante de las obras Pabellón de Excursiones de la Facultad de Agronomía.

20—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para disponer de la cantidad de pesos 75.00 en la contratación de las instalaciones eléctricas en los nuevos depósitos.

21—Confirmar por un mes en el cargo de Bedel del Instituto Normal de Varones al portero del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal don Roberto Salatti y en su lugar a don Benito Horta.

22—Se declara pensionista escolar a doña Emilia Pattarino de Rotario en su carácter de viuda del jubilado escolar don Albino Rotario.

23—Se autoriza el acrecimiento a favor de las señoritas María D. Amelia E. Hortencia L. y María A. Reyes de la pensión que disfrutaban con su hermana Alba Eugenia (fallecida).

24 y 25—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Pedro Lenoble por un total de $ 350.17.

26—Idem ídem ídem al señor Germán Spangemberg por un total de $ 567.19.

27—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encargar al actual contratista de las obras de la escuela rural número 23 de Quebracho (Paysandú) la construcción de un galpón.

28—Se adquiere del señor José María del Campo el terreno de su propiedad para asiento de la escuela número 74 de Aceguá (Cerro Largo).

29—Se desestiman las propuestas presentadas para la construcción de un edificio para la escuela de 2.o grado números 1 y 2 de Trinidad (Flores), autorizándose un nuevo llamado a licitación.

30—Se utoriza al Ministerio de Instrucción Pública para entregar de sus "Eventuales" a la Dirección de Agronomía la cantidad de $ 500.00 para el estudio del aprovechamiento científico de los pinares de la zona Este de la República.

Relación de cartas de ciudadanías y duplicados expedidos por el Consejo Nacional de Administración el día 16 de Junio de 1931.

Julián Calvo, español.

Cartas de ciudadanías duplicadas

José Barbaro Verrone, italiano.
Mariano A. López, argentino.
Domingo Alvarez Fernández, español.
Antonio Miles, argentino.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Montevideo, Junio 18 de 1931

Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura cuyo registro se autoriza.

"E. y Co.", de la Elkington y Co. Ltd., de Inglaterra.

"Mayweb", de Mappin y Webb Ltd., de Buenos Aires (República Argentina).

"Gelodelbiase", de la S. A. Etablissements Rigaud, de Francia.

"Bresciano", de Pedro S. Bresciano, de Buenos Aires.

"Perry", de Perry y Co. Lted., de Inglaterra.

"La Lechuga", de Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires.

"Ronuk", de la Ronuk Lted., de Inglaterra.

"Elkington", de la Elkington y Co. Lted., de Inglaterra.

"Histo Plastina Dessy", de Silvio Dessy, de Buenos Aires.

"Corial", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft Leverkusen, de Alemania.

"Caterpillar", de la Caterpillar Tractor Co., de Estados Unidos de América.

"757", de N. Flores Chans, de Montevideo.

"G. T. D.", de la Greenfield Tp. and Die Corporation, de Estados Unidos de América.

"Gandy", de The Gandy Belt Manufacturing Co. Lted., de Inglaterra.

"Derby", de Benegas Hermanos y Cía. S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires.

"Safe Cabinet", de la Remington Rand Inc., de Estados Unidos de América.

"Aurea", de Vicente Tundisi, de Montevideo.

"Keton", del mismo.

"Maicina", de Lorenzo Zimmerman, de Montevideo.

"Wildroot", de la Wildroot Co. Iinc., de Estados Unidos de América.

"Sevilla", de Ventura Porta, de Montevideo.

"La Liguria", de Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo.

"Ocean", de Wilson Sons y Cía., de Montevideo.

"Agua Mundial", de Nicolás Kaloper, de Montevideo.

"Amaro Alpino", de Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo.

"Plata de los Príncipes", de Mappin y Webb Lted., de Buenos Aires.

"Alfred Arnold", de Alfred Arnold, de Alemania.

"Sic", de José Peretti y Cía., de Montevideo.

"Chrysler Imperial", de la Chrysler Corporation, de Estados Unidos de América.

"Columbia", de Kurt Menge, de Montevideo.

"Monopole", de The Newport Rolling Mill Co., de Estados Unidos de América.

"Apex", de la Apex Electrical Manufacturing Co., de Estados Unidos de América.

"Screwcrete", de la Braithwaite and Company Engineers Limited, de Inglaterra.

Transferencias de marcas autorizadas

"Perfection", de la Galena Signal Oil Co., en favor de The Texas Company., de Estados Unidos de América.

"Webb's Indian Tonic", de Castiglioni y Lucas Calcraft, en favor de John G. Webb y Co. Lted., de Londres.

"Iberia", de A. M. Fernández y Cía., en favor del señor Reinardo Sickinger, en cuanto guarda relación con las clases 22.a y 72.a.

"Pierce", de Blas Giffoni, en favor de Haynes Griffanti y Cía., de Buenos Aires.

"Etiqueta", de la Societé M. Broux et Compagnie, en favor de la razón social Veuve Broux et Fils, de Francia.

"Etiqueta", de los mismos a los mismos.

"Etiqueta", de los mismos a los mismos.

"Etiqueta", de los mismos a los mismos.

"Etiqueta", de los mismos a los mismos.

"First National Pictures", de la First National Pictures en favor de la First National Pictures Inc., del Estado de Maryland.

"First National Pictures", de la misma a la **misma.**

"Adrema", de Modesto Lage en favor de Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 17 de Junio de 1931

Trámite administrativo — Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente). Auxiliar 4.° del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Alguacil del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno. Jefe del Despacho del Juzgado L. Departamental de Florida. Jueces de Paz: 12.ª sección de Colonia, 7.ª del Salto, 6.a de Salto. Emilia Castillo y otros con Juez de Paz de la 12.ª sección de Colonia. Solicitud de vecinos de la 12.ª sección de Colonia. Denuncia del Tasador de Costas de 1.er turno. Ignacio C. Rosso, denuncia. Antecedentes sobre Juzgados de Paz de la 7.ª sección de Rivera (tres). Nicolás Rabiales, queja. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Juan González Valdez, denuncia. Alberto Cresta, queja. Escribano Santiago Arigón de Treinta y Tres, revisación de su protocolo de 1931. Carmen Mazzilli, denuncia. El Juez Letrado Departamental de Soriano comunica haber reanudado sus funciones. Exhorto de la justicia argentina en proceso por muerte violenta de una menor. Decreto de la Presidencia de la República designando Subsecretario de Relaciones Exteriores. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por delito de violación. Alejandro Gamio y otros, cuentas. José L. Brignone, jubilación. Juan Sosa Olivera, jubilación. Carlos Halty, queja. Escribano Alfredo Castaingdebat, de Flores, revisación de su protocolo de 1931. Juzgado Letrado Departamental de Artigas, movimiento habido en Mayo.

Trámite judicial — J. Faroppa y Cía. con Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa. José María Durán con Abraham G. Graaf. Una causa por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: diecisiete. Interlocutorias — Causas criminales consultadas: catorce.

Movimiento habido — Oficios librados, 15; ídem telegramas, 6; acuerdo, 1; legalizaciones, 4; relaciones quincenales, 34; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 14. — Fermín Garicoits, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Nómina de los fallecidos en toda la República durante el mes de Octubre del año 1930.

Artigas

1.a Sección — Octubre — Rodríguez Antonia, Quinteros Ubaldina, Sosa (hijo) Sinforoso, Azambuya Máxima Catalina, Pacheco Saldanha Manuel, Marín Jacinta, Braga Luis Alberto, Gardela Horizontina, Brasil Elida, Mélix Mane, Ledesma María Elides, Rivero de Souza Zenobia, Oroño Cipriana, Machado Aída Ora, Núñez Donato, Cevero David, Orihuela Pedro, Suárez Santos Luis, Ferreira Constancia.

3.a Sección — Do Nacimiento Ada, Bautista Carlos, Da Rosa Otilia.

4.a Sección — Fagúndez Alejandro.

6.a Sección — Paulo de Angela, Silva Aurelina, Figueira Neir Amarante, Silva da Teodora Manuela.

8.a Sección — Malgor Gaspar, Martínez María, Moreira Zoila.

Canelones

1.a Sección — Octubre — García Rosalía, Capote Gilberto, Sierra de Bollarino Carmen, Figueroa Juan Vicente, Cámara Carlos Claudio, Onetto de Tonelli Ana, Sosa Aroldo Rubén, Lungasso Juan Ramón, Macellaro Nicolás, Sposita de Firolo Sofía Balloco José, González María del Carmen, Coello Facunda Encarnación, Estomba María Teresa, Dárdano Pedro.

2.a Sección — José Luis Canel, Macías Rey, Exaltación Salazar de González, Máximo Rodríguez, Eulalio Angel Fernández, Brígida Stella de Bogliolo.

3.a Sección — Bonaldi de Bertolotti María, Puga de Rodríguez Amina, Espinosa de Montaño Ana, Parodi Miguel.

4.a Sección — Fernández José, Tomás Fermina de Dieppa, Ferreiro José, Magno Walter Rubén, Varela Ernesto, Ferrari María Ester. Pérez Pereira María.

5.a Sección — De María Luis, Campán Francisco, Goñi Celia Mercedes.

7.a Sección — Afonso Juan de Dios, González Julia, Bustelo Dionisia, Vado Esteban, Aprud Fortunato.

8.a Sección — González Carmen Rosa, Amorós Sebastián, Mesa Eusebio.

11.a Sección — Núñez Carmelo, Medina Teodoro, Pedutti Angel, Sepúlveda Isidro. Camargo Luis Alberto, Amaya Rogelia Lucía, Morales Paula, Laborde Dominga, Moreira María Hortensia, Castro Laureana.

12.a Sección — Villalba Eustaquia, Perotto Elvira, González Dolores.

13.a Sección — Guillén Carlos María, Larrieu Juan.

14.a Sección — Blanco Lecuna Roberto, Guerra de Barreto Delfina, Rocha de Rodríguez Lorenza.

Cerro Largo

1.a Sección — Octubre — Mestre Joaquín, Pintos Blanca, Luz Celina, Rodríguez Carlos, Bandera Juana, Costa de Pírez Hina, Irigoyen de Hernández Tomasa, Morales Alberto, Miranda de dos Reis María, Toledo Narciso, Quiñones

Ramón Ederli, López Alcira, Reyes de Abella Carmen, Medina Juan Francisco, Villanueva Leonardo, Silvera Juan Manuel, Moráes Emir, Vaz (hijo) Glauco, Ramos Ramona, Damas Julio César, Avila de Araújo Josefa Felicia, Mederos José, Eguren Juan Carlos, Costa Florencio, Locesta Nicolás, Medeiros Nair Concepción, Dutra Ubaldina, Cuadrado Dio[illegible] Martínez de Mederos Fortunata, Paredes Simona, Borba Máxima, Rodríguez Pedro, Santos Augusto.

2.a Sección — Diogo Antolín, González Amancio, Correa Petrona, Olivera Fidelcina.

3.a Sección — Olivera Aldamira, Rodríguez Blanca, Fernández Damiana.

5.a Sección — Mariños Raúl, Olivera Rosalía, Uzal Teodomiro, Pintos Laurentino.

8.a Sección — Fraga de Viera Adelia, Clavijo de Beracochea Cresencia, Varité Luis María, Crisul Adoración, Noble Manuel.

10.a Sección — Pellejero Olivera Adela.

11.a Sección — Viera Ceferina.

Colonia

1.a Sección — Octubre — De la Quintana Luis Aquilino, Espinosa Demetrio Héctor, Elizondo Nieves, Torres Avelina, Vlahussich Carlos Francisco, Kroudilio Atanasio, Espinosa Cristaldo, Balmacedo de Daiqui Luisa, Storti de Maltese Catalina, Torres Rosa Laura, Suárez de Moris Concepción, Prado Hipólito Diógenes, Colmán de Islas Carlota, Re de Faber Dominga Catalina.

3.a Sección — López Eusebia, Valikosqui Tomás, Lescano de Medina Ubalda, Alvarez Hugo Nelson, Cuitiño Reina Margarita, Buffa Ana, Rodríguez Antonio, Martínez de González Gregoria, Ferreira Marcos Filomeno, Rodríguez Rodolfo, Méndez Tomasa, Menéndez Justo Isidoro, García Juan, Hernández Exilda Francisca.

5.a Sección — Gugelmein Nelly Nilda, Deleón Everilda.

6.a Sección — Silva Pantaleón, González Benigna, Díaz Libio, Marr Alcira, Caseras Bernardo, Medrano Enrique, Beltrame Roque J., Godoy Francisca, Lozano Tomás, Larrama de Báez Natividad, Casanova Paulino, Bosco Andrés, García de Velázquez María, Gaona Juan Carlos, Quintana María, Erro de Troise Francisca, Aisburu Juan, Leys Juan, Leguizamón de Giovannini María, Larrama Petrona, Beltrame Juan, Zulueta Domingo, Pueblas Nilda Zulma, Ferreira Ramón.

7.a Sección — Micol Humberto.

8.a Sección — Alza Anselmo, Rovetta Darío Eladio Vinicio, Funes Ana, Cóccaro Francisco, Gaya Petrona, Abzecq de Lusarreta María, Mider Alejandro, Rovetta Siri Pablo.

9.a Sección — Espharavide Cornelio Sebastián.

10.a Sección — Begle José, Rodríguez Rosa.

11.a Sección — Larrama de Tardáguila Edelia, Rodríguez Pedro Matilde.

12.a Sección — Leguizamo Martín Valentín.

13.a Sección — María Riberón de Pérez, Leandro Pérez de Braga.

14.a Sección — Cabrera Luis Sergio, González Marta, Barreto Ramona.

Durazno

1.a Sección — Octubre — Gamarra Camilo, Mohozzio Ana María, Collazo Gerónimo, López de Sosa Bernarda, Ramírez Juan Gregorio, Milan de Porta Diva, Merlano Noel, Llanes María Carmen, Durán Elbio, Martínez de Saavedra Dolores, Morota de Dagosto Josefa, Domínguez Ramón, [illegible] José, Burgues de [illegible], [illegible] Se[illegible] de Rodríguez [illegible], [illegible] de Tafura Juana, Burguez Isidro Prudencio, Vidarrueta Pedro Aquilino, García de Sierra Ramona, Pintos Irma, Silva Rosa, Arriola de Mausilla Clotilde, Maciel Juana, González Adoración Reyes, Del Río Gregorio, Benítez Irineo.

2.a Sección — Chappe Francisco.

4.a Sección — B. de Goñi Cupertina, Caldenegro Tomás Martiré, Rodao Segundo Artemio.

5.a Sección — Salazar María del Carmen, Rodríguez Gabriel.

6.a Sección — Colina Tomás Aguiles, Cabra Delfina.

9.a Sección — De Armas Nemesio Justino, Olmedo Melgarejo Prudencio, Carranza Isabelino, Cisneros Hortensia, Parodi Sebastián.

11.a Sección — Romano Zulma Inés, Jiménez Alberto Justino.

Flores

1.a Sección — Octubre — Medina Leopoldo, Ramírez de Bueno Genoveva, Oteguy María Elena, Barboza Juan, Taberrel Wáshington Renée, Díaz Toribio Manuel, Canavese Pedro Heraclio, Mechoso José Natalio, Pereyra Pedro Manuel, Nigro Dominga María, Buzzi Lorenzo, Dorrego María Margarita, Del Toro Carmen, Piasco Nerón, Carballo de Aguilar Gabriela, González de Salles María, Luzardo Angel Darío, Sánchez Juan Antonio.

4.a Sección — Cerdeña María Renée.

6.a Sección — Menjón Adón, Bessonat Alida.

Florida

1.a Sección — Octubre — Barreiro de Kinley Andrea, Tomás Maragrita, Gallardo Bernabé, Enrique Juan, Trezza de Sarla Filomena, Medina Alfredo Clinio, Moreno Yolanda Gladys, Moreno Rogelio Papaleo Antonio, Bauzá Juan Francisco, Hernández Ramón, Laluz María Joaquina, Gordillo Heriberto Ramón, Palacio Olga Julieta, Aparicio Genara, Romero Adrián Andrés, Cáceres de Cáceres Catalina, Fleitas Ultra Violeta, Taranto Francisco, Ferreira Carlos Alberto.

2.a Sección — Prieto Domingo Zacarías, Latorre Catalina, Flores José, Bitriel Claudio, Rebufello Angela.

4.a Sección — Larrosa Julián, Clavijo Andrés Abelino.

5.a Sección — Kuchta Julio Gregorio.

7.a Sección — Núñez Tomás, Gómez Valentín.

11.a Sección — Delgado de Verde Petrona.

Lavalleja

1.a Sección — Octubre — Trujillo Jacinta, Múniz Julio, Berrueta Ricardo, Riverón Pablo, Juncal María Esther, Martínez Martín, García Alejandro, Maldana Clotilde, Pintos de Alzuri Bonifacia, Alzuri José Bernardo, Rijo Doris, Bonifachini Juan Bautista, Sotelo Herbart, Lacuesta Dolores, Arreche Juan Norberto, Moreno Ecolástica, Alvarez Servanda, Tellechea Manuela, Molina de Barragán Martiniana, Múniz Carmelo, Rodríguez Gregorio, Biojo Pilar, Casas Wáshington, Bonilla de Fernández María Elía.

4.a Sección — Martínez Taurina, Romero Eduardo.

5.a Sección — Ferreyra Emiliano.

6.a Sección — Salvador Fernández.

7.a Sección — Centurión Lauro, Larrosa Carlos Julio.

8.a Sección — González Sebastián María, Balduvino Cupertino, Suárez Justiniano.

10.a Sección — Páez de Centena Rafaela, De la Cruz Gregorio, Rodríguez de Ferazza Rosa, Mercadal Felipe, Casavieja Agustín, Menéndez de Sastre Rita, Partorín César, Araújo Gerónima, Pimienta Brenda,

10.a Sección — Urrutia Landa María Esther.

11.a Sección — Rossy Lorenc.

12.a González Juan Francisco, Pinho Luis María, Fabian Luis, De Feo de Ligrane Anamaría.

13.a Sección Marichal Román, González Máximo.

Maldonado

1.a Sección—Octubre—Ferreira Laurinda, Silveira Luciano, Sosa Venancio Baliero, Correa Ilda Olga, Moreira Gabriela, Puñales de Ferreira Lucía, Casado Giménez Demetrio, Peloche Román.

2.a Sección — Amorín Carlota, Aquino Clavijo de de los Santos Ramona, Castellanos Barrios de Pérez Balbina, Silva Juan Pascual, Pereyra Joaquín, Silva Techera Desiderio, Rodríguez Juan, Mata Vía Andrés P. Dutra Prade Carlos Julio, García de Lón de Barrales Ollaría, Litón Batista de Vallas Ramona, Díaz González de Britos Paula, Techera Norberto, Rodríguez Lafferranderie C. Wáshington, Del Cose Visco Cresencio, Delenó Guadalupe Domingo, Mendoza Estéyez Paula, Guerra Núñez María Rosa, Cabrera Nieto Albana, Bentancort Martínez de Quintana Juana.

6.a Sección — Rodríguez José María.

7.a Sección — Rivero José María, Guadalupe Natividad.

8.a De la Llana de Calabing Ceferina Ramona, Aparicio Juan, N., Moreno Pilar Muniz Salvador, Rodríguez Margarita, Moreno de Calabuig Evangelista.

9.a Silvera Brenda Alicia.

Montevideo

2.a Sección — Octubre — Marín de Passinetti Juana, Del'Oca Pistoleda Jacinto, Correa María Luisa, Carrasco Claudio, Benza Vera Juan, Amestoy Yobera Alfonso, Correa Guimaraes Eugenio, Sánchez Alves Eleuterio, Britos de Martínez Zoila, Acosta Acosta Claudia, Sosa Santos, Bao Mella Orlando, Errado Magdaleno, Romero Morales Natividad, Varó Soto Alba Rosa, Nicoletti Rossano de Pini Francisca, Rodríguez Centurión Juan, García Martínez Hilaria Margarita, Izquierdo Mayaneto de Pereyra Amalia, Giménez Méndez Manuel, Bentancur Cabrera Segundo, Conde Figueredo de Martínez María, Rodríguez José, Pérez Sara, Gomila Adrover María, I. Izquierdo de Salaberry Rufina, De León Esteban, Sánchez Gadea de Martínez Teófila, Sifrede Nazareno Juan, Serventi Samuel Enrique, Lirifa Elber Ema, Rodríguez Rolando, Gómez Delfort Arturo, Habarou Charles Fernando, Peña Luis, Falero Martínez Zulma, Honis José, Lemos Francisco, Acosta Rodríguez de Camejo María, Ardanaz Elgue de Mastalli Rufina, Maceda Pimiento Reina, Cosenza Guido de Nacaratto María, Conrad Faber Ana, Gesto Arigón María, Callorda Aguiar de Novoa Carolina, Castro Pallas Raúl, Mazzei Vicente, Martínez Antelio, Cibreiro Pantín José, Cedrés Martínez Fructuoso Celestino, Peralta Mialichi José M., Suárez Canosa Esteban Eusebio, Pereira Heredia Gustavo, Ginatoro Vicente, Scorrovich Holdemberg Simón, Laguna Hermosa Raúl, Cabo Caloano Ramón Félix, Pérez Luis, Gutiérrez Gutiérrez de Pereira Adriana, González Fernando, Rodríguez Nuñer Francisco, Bartibás Riquet Juan, Varela Pedro, Pinkonoff Lukianchuff de Abakún Eara, Antich Slarko, Romero Olivera Isidoro, Zascurinkas Stasys, Sangeiro Magariños Antonio, Puig Tezanos María del Rosario, González Muñiz Santos, Corhas Bojer Morix, Esquibal Antúnez María Angélica, Beltrán González Juana, Morchio Massini Domingo, Peña Sosa Joaquín L., Sesano Espinosa Roberto, Alvarez de García María Dolores, Chaves Luna Juan, Montesano Méndez María, Remedios Martínez Polonia, Rodríguez Figueroa Abel José, Ziegler Rivolta Amanda, Rossi Justo Olivio, Alpino Gaiolo Miguel, Ramos Alvarez Rosaura, Pérez Morales de Ro-

dríguez Romana Carmen, Dufort Teresa, Moreira Dámaso, Silva de Viera Rosa, Polcari Romero Victorio, Allo Suárez Francisco, Varela Fernández Juana, Bataille Dubois Emilio.

4.a Sección — Wainer Soria, G. de los Santos Jorge, Crespo de Asiain Carmen, Ribassi de Panthou Lucía, Uthurry Mariana, Magariños Manuel, Mautone José, González Carlos, Freccero Luisa.

7.a Sección — Campiglia Luis, Banchero Angel, Fernández Omar Pedro, Requena y Brun Joaquín, Cécias Basilio, Paradela Diego Rufino, Silva María Hilda, Albistur Suárez Oscar, Monti de Pera María, Calcagno Antonio, Vázquez de Suárez María, Ruvino Carmen, Giribaldi Juan, Villar López Cándida, Morásca de Aliseris María Aída, B. de Rial Margarita, Tolotti Antonio, Puppo Luis, Estavillo Juan Carlos, Fierro Nicolás, Méndez Ramón.

8.a Sección — Celsa Flores, Arsenio Dermit, Dolores Aldamondo de Goycochea, Luis Bonifacio, Jorge Manuel Ramón Gutiérrez, Deolinda Espangardi de Balauri, Juan Camero, Domingo Marini, Luis Poch, Julio Alberto Escudero, Isolina Segalerba de Acaraz, Juan Adolfo Nogués, Carmen Echavarría de Figueredo, María Rojas, Teresa Mabel Briozzo, Concepción Caprio de Russomano, Francisco Castro, Beltrán Morás, Fausto Acuña.

10.a Sección — Fernández Natividad, Pedemonte Celestina, Bárbaro de Aliberti Asunción, Sirok José, De María Luis Pedro, Corbo de Sentoure Jacinta, Castro Eugenio, Jardín Blanca Elena, Satragno Juan, González Elcira, Soldi Julio, Sovich Simón, Amorín de Fernández Carmen, Umpiérrez Evaristo, Rivero Servando, L. Dos Santos Dasila, Yanicelli Nicolás Blas, Chamorro Aidée, Ferreira Manuel Narciso, Gili Olga Rosa, Pereyra Manuel, Grodinse Antonio, Macedo Micaela, Alalcón de Azambuya Juana, González Fidelino, Labora César Aníbal, Vanderheyde Teodoro, Curbelo Benjamín, Díaz Manuel, Schinca Natalio, Delmonte Aída, Fernández María Nelly, Rodríguez Elsa, Rodríguez Ramón, Lau Antonio, Gargablione Próspero, Acosta de Méndez Concepción, Flores Aída, Gómez Juan Carlos, Silva Rufina, Rodríguez Belisario, Alpiún Paula A., Godoy de Pereyra Lucía Ramona, Arbelo Vicente, Vermotta de Angelleti Clorinda, Quirivié Edmundo, Curbelo Felipe, Laisola Julián, Lazzoni Alberto Mario, Falderín de Varela María, Silva Petrona, Pérez Eugenio, González de Caniellas Victoria, Puguet Juan, Amaral Elías, Mendieta Catalino, Latorres Alfredo, Larralde de Rosas María, Klone de Rimzel Lina, V. de Scotti Paulina, Fernández Timoteo, Graña de Segovia Cledonia, Osinde José, G. de Verozo Luisa, L. de Speranza Catalina, Barrieche Ramón Martín, Fassolo Juan, Amado Daniel, Rosende Ofelia, Arosteguy de Iribarne Juana, Tarrasco Carlos, Borre de Perovich Dolorés, Devoto de Pinelli María, Perillo de Concella Catalina, Pascual Bartolomé, Cossio de Sica Juana, Cotarelo Olga Teresa, Peláez de Vila Julia, Echeverri Pedro, Guerra Francisco Félix, Césaro Pedro, Suárez Vicente, Ballará Antonio María, Figueredo Doroteo, Parlicatti de Policeccio Angelina, Russo Luis, Aparicio Antolín, Barrega Zulema Norma, Aranda José, Figueredo Ceferino, Estera Herminia Avelina, Nardil Melger, Benítez Rubens, Oliveri José Carlos, Bevilacqua Teodoro, Guillén Eusebio, Jerez Manuel Montells Bartolomé, Capeletti Santín, Gómez Lorenzo, Torena Gudaquirila, Martínez José, Cal de Caso Agustina, [illegible] Sabino, [illegible] Gómez [illegible], Salas José Américo, Corrado Francisco Víctor, Chidia Miguel, Arez Manuela, Viedworok Pablo G., González José, Espiernagala Vicente, Antuña de Perrone Concepción, Gandulia Ottonello Irma René, Accolino de Sanni María, Medina de Lara Jorgelina, Fajardo Juan Francisco, Brundi Julio César, Zapata Angela, García de Alves Corina, Sánchez José, Solari de Mianchoni Trinidad, Brugnoli José Alfredo, Canto Ramón, Carena Constante, Buzón de Cabrera Clotilde, Silva Isabelino Cirilo, López José, Idarreta Nicasio H., Lima Onetti Francisco, C. de Alférez Elisa, Castro José Francisco, Clavijo Eleuterio, Ceballos de Lanalina Petrona, Risso Bernardo, Castellano Inocencio, Paulelto Bartolo, Fleitas Dionisio.

11.a Sección — Miguel Sandro, Francisco Monti, Joel Porciúncula, Marcelino Rivera, Agustina Castro, Manuel Mederos, Gloria Merlo, Hermenegildo Saraiva, Alejo Saravia, Andrea Caballero, Margarita Pérez, Antonio Mauricio Roetti, Elba Reyes, María Ramos, José Orta, Elio Amor, Pedro Vicheto, Nelly Mabel Hipogrosso, Braulio Adhemar Pomies, Alfredo Pereira, Martín Irigoyen.

12.a Sección — Melgarejo Ceferino Eustaquio, Miño Alberto, Leal Julio César, González de Gómez Carmen, Severo Armando, Barreto Delfina, Camelo Evaristo, Veiga María Vicenta, Castro Anavitarte María Manuela, González Herminia, Feltri Carlos, Lanaus Isabel, Degeronimi Juan, Ares de Barca Dolores, Ercolano Nelly, Lagares Ignacio, Caprile María Inés, Figueroa de Souto María, Keilly (hijo) Juan, Luzardo Juana, Ulrich José Melchor, Muniza Humberto, Gatti Rafael, Albanese Pedro, Molinari Carmen, Pereira Julián, Tost Barcelo-Abundio, Gutiérrez de Bascua María, De León de Freire Juana, Freira Nelson, Da Silva Pedro, M. de Collazo Eulogia, García de Cursio Rosa, Vila de Carbonell María, Di Stasio Umberto, Ceriani de Andolfatto Paula, Castellanos Gozalbo Jorge Manuel, Menteiro Blanca, Palermo Demetrio, Echeverry Angel, Verna Victorio S., Macor Pedro, Sartori de Mascarini Pacífica, Gelme Camilo, Corbo Nicanor Gregorio, D de Rivadulla Carmen, Alvarez Gladys, Matto de Suárez Josefa, Nieto Josefina Abigo José, Roccatagliatta Juan B., Huertas de Navarro María, Pereyra Sánchez Guillermo, Méndez Claudia, Jones Alberto, Elbert Elisa, Alpini de Zaquiere Braulia, Laforga Pedro, Jorge Salomón, Velázquez Miguel, Zecca de Ottonello Victoria, Mangini Angela, Iglesias, de Garrone María, Olivera de Carballo Corina, Montes de Oca Juan, M. de Bentancur Inés, Castellazi Claudio, Panario María C., Ochoa Teresa E., Larrañaga Heaglo Angel, Santa María de Casado Jerónima, Vico de Vico Josefa, Coderella de Fossa Dominga, Martínez Ramón, Prenat Raquel.

13.a Sección — Riverol Nelson, Ballotti Alberto A., César Raimundo, Fernández José Ma., Blanco Manuel, Stawinakis Irini, Saavedra Consuelo, Telechea Josefa, Flores Elsa, Varela Calvo Leandro, Solari Mirta, Ferreira Aída, Russo Carmen, Simaitis Anita, Richero Pedro, Germana José, Núñez Gloria Angélica, Bedigian Juan, Guidi Felipe.

16.a Sección — Echemendi de Suárez María, Poggi Pedro, Nieves Francisco Horcilia.

18.a Sección — Ortiz Doroteo Ignacio, Blanco Abimené, Eira José, Mederos María Luz, Vaz María Isabel, Aquino Violeta, Vacchetta José Perdomo Juan Luis, Ledesma Juan, Repetto Juan Arnoldo, García Fiora, Acosta Domingo González Aída, Granda Mrí Rosa, Bu González Aída, Granda María Rosa, Bu[illegible] Ceferina, Zueman Juana, Añón Miguel, Ramos Marcelino, Pelegrinetti [illegible]cardo, Arrospide de Cioscia Juana, [illegible] María Elena, [illegible] Rodolfo, P[illegible] Elida, García Cabrera Gonzalo, Priscal de Carricarte Esther Elida, Pose Eugenio, Dominioni Emiliano, Laurenzano de Buono María, Guarnaschelli Julio Ignacio, Aparicio María Esther, López Alberto, González Ramona, Moreno Pablo Lucardo, Mainolfi Pascual, Ferraro Carlos Martínez de Roggero Graciela, Romero María Esther, Ostapchenco Juan, Brunango Teresa, Risoto Carlos María, Rodríguez Doloros, Bueno Jorgelina, Durrenit Graciela A. [illegible], Caprón Julia, Pereira Isidro, Garbagnati Luis Andrés, Galván Orfilia, Laus de Lover Josefa, Matteo Leopoldo, De los Santos María Carmen, Lima Leoncio, Carabajal de Rodríguez Regina, Barrios de Lupez Tomasa, Marínez Juan Domingo, Duce Astengo Héctor, Rivas de Silveira María, Torres Salvador, Granara Juan Carlos, Abelleira Jesús, Cerato María Teresa, Barreto Nelly Raquel, Leal Brígido Atiliano, Vallejo Clara, López Leandro, Casuriaga de Baeza Juana, Correa Obdulia, Mareinfevieus José, Rivoira Lorenzo, Legrand Santiago, Gordillo María Carmen, Regueiro de Rossi Carmen, Pérez Víctor, Fleitas Walter, Suescun Germán, Díaz Eliseo, Alfonso Genara, Perdigón Eleuterio, Rispoldi Alba Gladys, Plácido Vicente, González de Minelli Sofía, Palau María Esther, Blazi Elsa, Riera Jaime Heriberto, Míguez Eusebia, Castro Blanca, Vica Antonio, Estévez de Rosellí Loreta, Prieto de Patrón María, Maciel Petrona, Del Pino Juan, Ottonello Antonio, Santana Mario, Regueiro Pedro, De los Santos de Batista Alejandrina, Romero Máximo Alberto, Botta de Traversa Luisa, Irigoin Irma, Escardino Julio, Olivera José Marcelino, Mariño Inés, Clazarreta Lorenzo, De los Santos María Aída, Balsa Manuel, Méndez Selfa, Barrera José, Vertiz Ignacio, Galliace Santiago, Leytón Vicenta, De Tezanos de Rodríguez Gallego Rosario, González de Arenas María Manuela P., Pomier Juan, Fernández Irma.

20.a Sección — Macazaga Antonio; Regueira María Obdulia, Ortiz Evaristo, Formaggia Carlos Raúl, Pasó Leonardo, Gossio Juan Vicente, Itzaina Martín, Reyes de Peoiegas Eusebia, Silva Susana Mirta, López Douglas, Morgade Manuel, Suárez Liropeya Margot, Estorello de Pratto Natalia, Aguilera Luis Alberto, Cassolino Enrique, Llorca Antonio Vicente, Barbagelata Benito, Rodríguez Héctor, Lenzina Benita, Boliles Clara, Martínez Blanco Selva, Díaz Norma, Laurito Luis Miguel, Pérez de Paz Julia, Maceda Felisa, Arias José, López Teodosio, Peluffo de Guazzone Luisa, Peluffo Saúl, Señorini Joaquín; Marcovich María, Delgado Wáshington, Pérez María Martina.

21.a Sección — Larrañaga Candelario, Banchero de Banchero Catalina, Ocampo de Pena Ramona, Agra Rosa Elena, Raffo José, Delpiano de Bozzi María, Valdez Elsa, González de Ferrari María Celia, Abreo Mercedes, González Fermín, Fariña Ramón, Garay María Delia, Rodríguez Ana, Oricchio Adolfo, Bentone Esteban, Anastasio de Mazzuco Teresa, Vio de Delorenzi Margarita, Larroza José Luis.

Paysandú

1.a Sección — Benítez Gregorio, Boal Miguel, Silva Polonia, González Rosa, Carneiro María Elena, Penna de Genta Carlota, Martínez Santos, Arce Filomena, Mendoza Amalio, Bentos de Masena Eulalia, Molina Ubaldo, Acosta de Iglesias María Luisa, Soffia Fortunato, Baillo Nélida Julia, Docarmo Norberto Rómulo, Laborda Alberto, Hughes Nelamos Ana Celina, Benítez [illegible] [illegible] de Legros Castelino, [illegible] Pedro, [illegible], [illegible] [illegible], [illegible]ín de Callorda [illegible] [illegible] Pereira María Graziela, Frontera Rufino, Ruiz Díaz Eustaquio, Costa de Coiro

Rita, Moreira Rudecindo, Sotelo de Fagúndez Angela, Baliente María Josefina, Carneiro Ezequiela, Hemsley Guillermo, Rodríguez Tomás, Barreto de Acuña Petrona, Maglio de Oberti Santina.

2.a Sección — Bottini Rogelio, Sterkel de Likai Catalina, Kosloff Máximo, Lust Natalia, González Marta, Romero Andrés.

3.a Sección — Peralta Eulalia, Gómez Doroteo.

5.a Sección — Sena Silveira Roberto, Olivera Teófilo, Paz de Núñez Dominga.

6.a Sección — González Marta Teresita, Pintos Nelson.

8.a Sección — Rodríguez Raúl.

9.a Sección — Cabrera o Gerfau Dolores.

11.a Sección — Miranda Ramona.

Río Negro

1.a Sección — Octubre—Rocha Wáshington Ismael, Laserre Francisco, Parula de Mazzilli Rosa, Salvatierra Rosalía, Villanueva Ricardo, Ceballos Magallanes Tomás, Ríos Alejandro Manuel, Cardozo Luis Alberto, Bartel Eduardo, Ramos de Alzaga Pascasia, La Cruz Máxima, Marín Francisco, Rosas Miguel Arcángel, Martínez Heraclia, Castillo Rosa.

4.a Sección — Angela Arbelo.

Rivera

1.a Sección — Octubre — Lima Nelia, Olivera de Epifanio Catalina, Gómez Eva, Pereira Wilmar, Cons Leopoldo, Ferreira María, Costa Norberto, Da Silva Francisco, Nogueira de Pereira Juana, Bermut Deolinda, Iramendi Romilde, Nieves Julieta, Márquez Ar, Flores Aniceta, Lima Lencina Juan, Aguilar de Tejera Cirila, Fajardo Maldencok, Rodríguez de Ricarte Francisca, Wallace Aníbal, Machado María, Martínez Waldemar, Antúnez Antonio, Mello Aguerre Julio Ariel, Cardozo Francisco, Rodríguez de Cordero Martínez, Villanueva Victoriano.

7.a Sección — Caballero Aída, González Eugenio, Cabrera Yordi Oscar R.

9.a Sección — Rivero Cecilio, Olivera da Silva Ana, Higgie Francisca, Montaño Valentín, Castellanos Amelia, Serpa Enrique, Tolentino Antonia, Rosa Irene.

Rocha

1.a Sección — Octubre — Rodríguez María Amalia Orides, Rocha Pita Beatriz, Balao de Barrios Mercedes, Amaral Cristóbal, Camaño Justino, Manssi Miguel, Herrera Gladys Marina, Silva Ariel, Corbo Eleonora, Ramela María Olga, González Gumersindo, Rodríguez Angela, Castro de Techera Bernardina, López Manuel, Alvarez Pablo, Martínez Ursula, Silvera Eustaquia, Cola Antonio, Berrueco Artigas, Cedrés Carmelo María, Cabrera Hipólito, Corrales Eusebio, Fabra de Pellejero Florentina, Méndez Justo, Alvarez Julieta, Silvera Domingo A., Sosa Clotilde.

3.a Sección—Sosa Arturo, Nieves Elia, De los Santos de Méndez Josefa, Iturburu Tohmás, Conca Luna, Poppiti Ollea Luz, Terra Faustino Neris.

4.a Sección — Olivera de Ubal María, Machado María, Calvonaris Denidoro, González de Rocha Lorenza, Armendaris Serafina, Rocha Zoraida Máxima, Torres María del Carmen, Serra Ismael, Serra Alberto, Sosa de González María del Carmen.

5.a Sección — Rodríguez Angel Carlos.

6.a Sección — Fernández Benjamín.

7.a Sección — González Francisco, Dominici Augusto, González Juan Crisóstomo, Eustaquio.

9.a Sección — Quinteros Alberto Esteban, Malzoni Fernández.

Salto

1.a Sección — Octubre — Maidana Adela, Ferreira Martín Rubén, Monzón Lucano, Furco Bernardo Lorenzo, Guarch Juan Darío, Merazzi Emilio, Rodríguez María, Ferro Manuela, Saavedra Carlos, Anchorena Justo Ramón, Giménez Jacinta, Cabrera Inés, Gómez Angela, Castro María del Carmen, Quintero Alcides, Moreno Hipólito Rivero María Dolores, Fernández Ramón Basilio, Correa Tomasa, Alfonso Alma Bélgica, Borina de Pérez Catalina, Maiz de Zudaire Matilde, da Silva Gilberto Jesús, Rodríguez Modesto, Fasana Juan, Damacena Luis Alberto, Vasconcellos Elida, Sánchez de Soto Tomasa, Almada María Dolores, Montes Blanca Esther, Neves Luis Liborio, Semblat Estela, De los Santos Ernesto, Galeano María Teresa, Lima Juan Gregorio, Cavanna Humberto María, Baptista María Celia, Albremayer Juan, Barla Andrés.

2.a Sección — Cambiazo de Lena Eufemia, Guerra (hijo) Manuel Eustaquio, Correa de Leites Laurinda, Appa Francisco Felipe, Píriz Fernando, Reobasco María del Carmen, Alvariza de Argain Elena, Zabala Paulina, Sosa Jerónimo, Giménez Sinforiano, Betancour de Damacena Tomasa, Martínez Pereira Machado Renée, Chinchurreta de González María, Recalde Juan Luis, Taucher Edmundo Humberto, Variette Elsa Inés, Núñez Piegas Octacilio, Beraza María Angélica, Araújo Francisco.

3.a Sección — Massarino José Angel, De Paula Tomasa, Presentado Justo, Ganicoche Emma Josefa, Balín Florentino Obispo.

5.a Sección — Viera Rosa Nibia, Fernández Numa.

6.a Sección — Cayetano Nélida, Medeiro Ernesto, Russo Juana Josefa, Bento Pereira Palmira, Fernández Pedro.

7.a Sección — Soria Eustaquia, Dávila Venancio, Melo Ilda.

9.a Sección — Barboza Salvador.

10.a Sección — Da Rosa Lucas.

San José

1.a Sección — Octubre — González de Quintana Antonia, Martínez Mariano, Britos de Pérez Alejandrina, Fernández Custodia, Frontán de Fernández Carmen, Almirón Coralio S., Peña Manuela, Molina Juan Pedro, Mareco Melitón, Acevedo de Bravo María, Acuña José María, Chocho Vicente Salvador, Curbelo Gloria Elena, Arnabal de Mallada Zelmira, Pajon Elvira, Barreto Inocencio, Bagnasco Pablo, Garbarino Matías Antonio Santiago, Añón de Amado María, Garderes Atilio Santiago.

2.a Sección — Arvallo Manuel, Garda José, Alaniz Julia, Silva Fermín, Moreira de Pérez Martina, Bentancor de Sosa Lina, Bravo Rodolfo, Birriel Feliciana, Olaguera Jesús Alberto, Iglesias Alfonso Soto José, Del Castillo Rita, Trama Tomás, Záfarrad María Elbia, Romero Juan Pablo, Sech Juan N., González Natividad, Badal Juan José Bartolo, Cabrera de Martínez Encarnación.

5.a Sección — De Calero Calero Sebastiana.

6.a Sección — Caraballo Sara.

7.a Sección — Menéndez Francisca, Camacho Máximo; Arnejo Antonio, Gil Martínez Manuel, Arena Juan, Lapizaga de Marrero Martina, Mehus de Sánchez María Belén.

Soriano

1.a Sección — Maneiro Modesta María Celia, Méndez Andrés, Colmán Tomasa Nelly, Hilario Gándara, Alanis Manuela, Cáceres Pedro Luis, Lema de Rosales Cecilia, Pereira María Esther, Del Valle Francisco, Elisburo José Gregorio, Guerreros Fernando Arturo, Acosta Jacinto, Alayosi Delia, Barios de Cabria María Trinidad, Mantignone Carlos Nicolás, Rodríguez Juan, Martínez Ibilda Julia, Aizaguer Ismael, Trabinco María Amalia, Castromán Aurelia, Larrobla Teresa Emérita, Galván Pose Ramón, Magliano María, Breglia Luis, Leguizamón de Morales María Teresa, Gómez de Méndez Petrona, Romero Clemente, González Alfredo Orlando, Modernell Laura, López Rómulo, Rivas Marcelino, Castell de Britos Alejandrina, Magliano Rosa.

3.a Sección — Galarraga Ignacio, La Paz Vicente, Fernández Luisa Milka Dilma, Chaufrau Enrique Ricardo, Duarte Natividad, Sosa Juana, Ojeda Huilfredo.

4.a Sección — Lares Carlos Jorge, Balares Catalina, Bello Esteban Angel, Castro Diva Esther, González de Fontes Claudia Dolores.

12.a Sección — Picart Martina, Valentín Angel Orosmán, Márquez Felipa Isabel.

Tacuarembó

1.a Sección — Octubre — Píriz Bitancurt Angel, Mancilla Godoy Estanislada, Alvarez Méndez Antonio, Ducós de Sghirla María Rosa, Castillo de Lemes Natalia, Rodríguez Oribe Wáshington, Martínez Piguillem Juan, González Apolinaria, Moroy Martínez Marcelino, Videla Silva Isabelino, Medina Delia, Suárez Telanira, Barboza Benjamín, Pérez de Stinton Gregoria, Modernell Fagúndez Sendy, Rosas Emilio, Barreto Costa Noemi, Papirot Floricio, Aydée Ferreira Aniceto, Guzmán de Paulós Italia, Lemos de Bueno Modesta, Escobar Allo Juana Tomasa, Luna Santana Pablo, Correa Galván Antonio, Navarro Juana, Márquez Rosas Teodora, Vázquez Paula, Bais Alcalá E., Bautista Juvelino, Alvarez Alvarez Marta, Britos de Medina Paula, Machín Zulema, Silva Felicia, Fraigola Cardozo Eldi Margot, Olivera Gladys, Freitas Clorinda María.

2.a Sección — García Mercedes, Rodríguez Catalina.

5.a Sección — Armua Leoncio, Correa Da Silva Eduardo, Fuentes Antonino, Estela José, Galván Isabelino.

6.a Sección — Hernández Fortunato, Paz Nelson.

7.a Sección — Machado Isidra.

9.a Sección — Crosa Félix, Conde Jacinta Presa Walter, Cáceres Luis Manuel, Sosa Eustaquia.

Treinta y Tres

1.a Sección — Octubre — Martia Lautaro, González Norberto, Otero Gregorio, Píriz Juan, Fernández Orfilio, Piñeiro Honorio, Hospitaleche Victalina, Lisboa Julia, Medina Luis, Cruz de de los Santos Joaquina, Osanes de Espailonan María, Sosa Ana, Balcedo de Fleitas Sixta, Martio Carlos L. Cardozo Blas O. Pintos Saturna, Macedo Darío, Rodríguez de García Celina, Acosta Isabel.

2.a Sección — Lemos Rosa Ajuna, Cuello Miguel, Velledo José Abelino, Fonseca Alfredo.

4.a Sección — Pereira Ramón María, Parici Ramón.

5.a Sección — Moriño Rivas Román.

6.a Sección — Muñoz Pedro, Rodríguez Dionisio Víctor, Bais Juan Santos, Otermin Lorclino, Fernández Daer, Fernández Ramona, Goday Agustín Brígido.

7.a Sección — Machado Oriente, Martínez Santos Agapito, Correa Gregoria.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado: en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

TOMO 89
correspondiente al
TOMO 103
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 1.º DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7472 Poder Legislativo, página 542 B)

dican al deporte, en diversos barrios de la capital y de las ciudades del interior. Los profesores de deportes son escasísimos y sólo en muy pocos lugares puede disfrutar de sus servicios el obrero dedicado al deporte.

De ellos pueden disfrutar casi exclusivamente los que se entregan a los clubs dirigidos por burgueses. Todo esto no es nada al lado de la situación económica de los obreros jóvenes. Ellos son esclavos de largas jornadas en las fábricas y en los comercios, lo que no les deja tiempo para practicar el deporte de su predilección. Ante el joven obrero, la burguesía pone la asechanza de todos los vicios, les obliga a una mala alimentación, cuando no los coloca frente a la tragedia del hambre y de la desocupación.

En estas condiciones los obreros no pueden hacer deporte, con resultados beneficiosos para nuestra clase.

Sólo teniendo el Estado en sus manos, la clase trabajadora, como lo tiene en la Unión Soviética, después de la revolución victoriosa de 1917, es posible que el deporte obrero cuente con todo apoyo para cumplir su doble misión; desarrollando el físico de la juventud, y preparándola para la luchah por el triunfo de su clase. En Rusia, los jóvenes trabajadores están descansados porque sólo trabajan seis horas si son menores de dieciocho años, cuatro horas cuando tienen de catorce a dieciséis y sólo siete horas cuando pasan de los dieciocho años. Tienen vacaciones anuales de treinta días, con salario íntegro pago. No están expuestos a ser víctimas de las terribles enfermedades que engendra la sociedad capitalista: tuberculosis, sífilis, etc., no están expuestos a las acechanzas de los vicios, porque están rodeados de establecimientos de cultura y son empujados a ellos por las organizaciones de masas; no tienen el problema del desamparo en caso de enfermedad, porque disfrutan del salario íntegro; no tienen el problema de la desocupación ni para sí ni para sus familiares, porque en Rusia no existe ya semejante problema.

Y en Rusia Soviética, el deporte obrero cuenta con todo el apoyo del Gobierno de los obreros y los campesinos.

En cada fábrica, en cada centro fabril, rodeados de hermosos parques, los obreros poseen canchas de football y plazas de deportes. Todo lo que existe en materia de deporte es de los trabajadores. Los profesores de cultura física, están a disposición únicamente de los trabajadores, y paralelamente al desarrollo de los músculos, va el desarrollo de la cultura, de la cultura proletaria en el deporte, que se puso de manifiesto en la Espartakiada Mundial de 1928, efectuada en Moscú y de la que puede dar fe la delegación de deportistas obreros del Uruguay que fué ovacionada estruendosamente cuando ganó partidos a los rusos, y cuando perdió contra elos, en la Espartakiada Mundial, que se jugó sin que diera lugar al menor incidente.

Frente al deporte burgués y sus consecuencias que son terribles para la masa trabajadora, ha surgido en el Uruguay,como en todos los países, el deporte proletario, orientado en los principios revolucionarios de la lucha de clases. El deporte proletario para empujar a los obreros a la lucha contra los explotadores, por las mejoras inmediatas, para organizar la lucha contra la burguesía y los terratenientes y sus amos imperialistas; para organizar la lucha de los jóvenes trabajadores contra la guerra interimperialista y por la defensa de la Unión Soviética, para organizar la lucha por la destrucción del régimen capitalista.

Para ese fin fué creada en todo el mundo la Internacional Roja del Deporte, de la cual la Federación Roja del Deporte del Uruguay es una sección, que, como ya lo hemos dicho, por un gran esfuerzo de la masa proletaria, se hizo representar en la Espartakiada realizada en Moscú en el año 1928.

En Julio del corriente año se realizará la segunda Espartakiada, esta vez en la ciudad de Berlín. En la Espartakiada de 1928 el Parlamento del Uruguay rechazó un proyecto comunista por el cual se destinaba una suma para ayudar a la Federación Roja del Deporte al envío de su delegación a Moscú.

Insistimos hoy en el pedido, pero debemos decir, para que nadie se imagine que nos engañamos, que no tenemos esperanza alguna de que nuestro proyecto, por la sola voluntad de los Representantes burgueses, sea aceptado. Se trata de ayudar a una delegación de deportistas obreros, y para los obreros nunca hay dinero aunque se tire a manos llenas cuando se trata de favorecer a la burguesía. Insistimos en el pedido e invitamos a los trabajadores a movilizar y a luchar para exigir su aprobación, pues sólo por la lucha se pueden imponer las reclamaciones de nuestra clase.

Sabemos que los trabajadores rojos comprenden esta situación, que la comprenderá la masa trabajadora y que ésta seguirá sus tareas de organización revolucionaria, no sólo para luchar por sus mejoras inmediatas, contra la desocupación, por mejores salarios, por menos horas de trabajo, sino por la destrucción del régimen capitalista que alimenta todas las injusticias, desde las que presenciamos en el estrecho campo del deporte, hasta las que tienen carácter de verdaderos crímenes, y que vemos diariamente en las fábricas, en los talleres y en los campos, donde la desocupación y la miseria hacen inmensos estragos.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Han solicitado hacer uso de la palabra varios señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Aguirre.

Señor Aguirre — Yo voy a hacer uso de la prescripción reglamentaria, señor Presidente, para llamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas sobre un suceso que acaba de ocurrir en los alrededores de la ciudad de Treinta y Tres.

Según un comunicado del corresponsal del diario "El País", persona seria, que permite hacer absoluta fe en sus manifestaciones, corroboradas, además, por cartas particulares —estos últimos días, y con motivo de la mala construcción de los pasos niveles en el trazado Treinta y Tres-Río Branco, y con las lluvias abundantes, se han producido en aquella zona inundaciones que han arrojado a la calle a un núcleo considerable de familias.

Según ese comunicado, las familias arrojadas a la calle son las siguientes: Naciaseno Medina, Máxima C. F. de Coor, Damacia Layarte, Herculano Terra, Félix Tabárez, Concepción Lago, Felipe Tajes, Serapio Orique, Blas Coor, Justo Avila, Marta Antoria, Francisco Peralta, Andrés Gómez, José Acosta, etcétera.

Se trata, señor Presidente, de familias humildísimas, a quienes el exceso de lluvias ha perjudicado seriamente, al producir una inundación, ya que han tenido que abandonar sus viviendas. En los primeros momentos, el Concejo Municipal de ese Departamento, les ha dado albergue y costeado su manutención. Este hecho, señor Presidente, ha producido verdadero fastidio en la opinión pública de Treinta y Tres, ya que, a estar a las manifestaciones de este corresponsal, la empresa había sido advertida reiteradas veces, no consiguiéndose que rectificara la construcción de esos pasos-niveles.

Creo, señor Presidente, que se trata de un hecho grave que es necesario que lo conozca el Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de que tome las medidas del caso para evitar la reproducción de sucesos de esa naturaleza.

Pido, pues, señor Presidente, que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al señor Ministro de Obras Públicas.

Nada más tenía que manifestar.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Viera.

Señor Viera — Quiero llamar la atención de esta Cámara, mejor dicho, del Parlamento Nacional, sobre un punto para mí de gran importancia, de importancia trascendental. Me refiero al trabajo de los obreros en las obras públicas.

Sabido es, señor Presidente, que el Senado hace algunos días resolvió no dar andamiento más a obras públicas mientras no se atendiera el pedido de todos los obreros, sin excepción alguna. En ese sentido, se paralizó una obra tan importante como la carretera de San Carlos a Aiguá. Tenemos por delante grandes obras públicas a realizar, como por ejemplo, la capitalísima del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. Estamos embarcados todos los legisladores en la realización de obras de carácter reproductivo: caminos, puentes por todo el país, fomentar la producción, etc., y es necesario resolver previamente ese punto, porque no debemos, o no deben los señores Diputados de otras bancadas, llamarse a engaño en el sentido de que la bancada nacionalista vaya a tratar o a aprobar cualquier otro asunto que se refiere a obras públicas sin que se contemple el interés de todos los obreros del país.

De manera, señor Presidente, que yo quiero llamar la atención de este Parlamento en ese sentido: que es necesario que todos sepamos que antes que nada hay que ir a resolver ese problema de carácter vital, máxime en los actuales momentos, cuando existe verdadera desocupación, cuando nosotros queremos mejorar la situación de todos los obreros del país.

6

También quiero llamar la atención sobre otro punto análogo a éste, que es el que se refiere al Estatuto del Funcionario, punto análogo al de las Bolsas de Trabajo y tan necesario como el otro, puesto que se refiere al espíritu de justicia que debe existir al proveerse los cargos públicos en las distintas reparticiones y que tiene, como el otro también, sus grandes repercusiones; que puede como el otro también, si no se considera, obstaculizar el progreso del país, puesto que tal vez por no haberse resuelto una ley justa sobre el Estatuto del Funcionario, se hagan ciertas objeciones a la creación de determinados servicios; porque puede influir también en el mejoramiento de la buena marcha de las distintas reparticiones públicas. De manera que este otro problema del Estatuto del Funcionario, debe marchar apareado al de las Bolsas de Trabajo y debe la Cámara abordar estos dos puntos capitalísimos para que, de una vez, por todas, en el Parlamento se traten asuntos desde el punto de vista del interés nacional, único punto de vista que deben tener los legisladores para resolver, como corresponde, los proyectos de ley, porque el día que nosotros tengamos una verdadera ley sobre Bolsas de Trabajo y Estatuto del Funcionario, ese día, entonces, el Parlamento estará ocupando el puesto que le corresponde en el sentido de resolver con acierto y justicia todos los problemas de carácter nacional.

Estas manifestaciones las quiero hacer para que todos reflexionemos y para que todos, los nacionalistas y los pertenecientes a las bancadas contrarias, sepan que de este Parlamento no saldrán más leyes que tengan por objeto grandes obras públicas, mientras no se atienda el interés de todos los obreros del país, creándoles una justa Bolsa de Trabajo; y que también no saldrán leyes, en cuanto se refieran a la creación de nuevas instituciones públicas, mientras no se atienda esa otra circunstancia, referente a los empleados públicos, o sea, la relativa al Estatuto del Funcionario.

He terminado.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Me voy a referir a dos cuestiones: la primera, es la que tiene atinencia con los talleres del puerto, dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

En determinadas sesiones realizadas en este año, así como en el pasado, hice ver la necesidad urgente de que se sancionara un proyecto de ley a este respecto. Actualmente nos encontramos, señor Presidente, con que esa situación es aún más apremiante, y puede tener la Cámara la seguridad de que, si no se estudia pronto un proyecto de presupuesto o un proyecto que dé absoluta seguridad en cuanto al organismo en sí mismo, el Consejo Nacional se verá en la necesidad de cerrarlos por falta de rubro para atender las erogaciones de los mismos. Quiere decir, señor Presidente, que con ello se aumentará aún más la desocupación actual, puesto que más de cuatrocientos o quinientos obreros, no recuerdo el número exacto, quedarán sin trabajo como consecuencia de ello.

Deseo que la Cámara tenga la seguridad de que se trata de un asunto urgente, cuya resolución es absolutamente necesaria, no sólo para encuadrar perfectamente la organización de esa repartición pública, sino también para asegurar que el trabajo va a continuar.

En ese sentido pido al señor Presidente exhorte a la Comisión de Presupuesto a fin de que se expida sobre un proyecto que existe en las carpetas de la misma.

8

Ahora me voy a referir a otro asunto. Cuando se trató el proyecto de arrendamientos rurales, yo pronuncié palabras en un sentido determinado y perfectamente concreto.

Nadie puede equivocarse al respecto. El Ministro contestó, y consta en la versión taquigráfica, precisamente refiriéndose a las palabras que yo había dicho. Sin embargo, y apesar de ello, fueron mal interpretadas, tal vez, señor Presidente, con verdadera mala fe. No quiero entrar a discutir ese asunto, pero sí quiero dejar perfectamente aclarado que a pesar de haber sido mal interpretado o, si se quiere, porque la proposición pudo haber sido mal formulada, el hecho evidente es que nadie puede haber negado que el espíritu de mis palabras, así como de la proposición en sí misma no tenía que ver absolutamente nada más que con los arrendatarios, y con los arrendatarios de menos de cien hectáreas.

Era lo que quería decir.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Acabo de presentar un proyecto por el que se destina la suma de 10.000 pesos para la Federación Roja del Deporte a fin de ayudar a sufragar los gastos de viaje de la delegación que esta institución deportiva enviará a la póxima Espartakiada de Berlín.

La Federación Roja del Deporte, institución obrera fundada hace ocho años, que cuenta con 51 clubes adheridos, está orientada de acuerdo con los principios de la lucha de clases. El Partido Comunista apoya calurosamente el desarrollo de esta Federación Deportiva, porque ella sirve muy especialmente para combatir el deporte burgués, deporte que da lugar a los más grandes escándalos. Sirve para combatir el deporte burgués, en el cual tienen participación preponderante los políticos al servicio de la clase capitalista que explotan en su beneficio a los clubes; para combatir al deporte burgués que inyecta el veneno patriotero en las masas juveniles, dando lugar a verdaderos escándalos como los que se han presenciado durante las fiestas del Centenario; sirve para combatir el deporte burgués que es utilizado por todos los explotadores para alejar a los obreros del terreno de la lucha contra el capitalismo, en cuyo terreno únicamente puede encontrar la masa trabajadora su bienestar, y apoya a la Federación Roja del Deporte el Partido Comunista, porque esa institución orienta todas sus actividades no sólo en el sentido de dar un desarrollo al deporte por el deporte mismo, sino en el de preparar a la juventud trabajadora para los grandes combates contra la clase capitalista, grandes combates que deben desarrollarse muy especialmente en este momento en que la clase trabajadora, por culpa del capitalismo y de los partidos tradicionales que le sirven, atraviesa por una situación realmente desesperante.

Nosotros reclamamos 10.000 pesos para ayudar a los gastos de viaje de la delegación que envía la Federación Roja del Deporte a la Espartakiada de Berlín, y pedimos para ello, porque entendemos que solamente los trabajadores tienen derecho a esta suma en virtud de que no cuentan con ninguna clase de recursos, ya que la clase capitalista vive explotándolos y que sus salarios apenas si les permiten llevar una vida miserable.

Reclamamos la suma de 10.000 pesos para ayudar a sufragar los gastos de la

delegación que la Federación Roja del Deporte manda a la Espartakiada de Berlín, y no hemos propuesto que esa suma se tome de Rentas Generales, porque sabiendo bien la situación por que atraviesa la masa trabajadora, que sería la que tendría que cargar con esos 10.000 pesos. Proponemos tomar dicha suma de las ganancias del Banco de la República, que puede darla con toda facilidad.

Oportunamente, señor Presidente, voy a pedir que se declare urgente la discusión de este proyecto y que sea discutido de inmediato. Como los fundamentos del proyecto son lo suficientemente amplios, evito una exposición más larga.

Nada más.

10

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Señor Presidente: me voy a referir, una vez más, a la demora en enviar por el Consejo Nacional de Administración el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Me parece innecesario insistir en argumentos de orden legal, financiero y hasta económico para demostrar la grave irregularidad en que incurre el Consejo Nacional de Administración.

Hago, pues, gracia a la Cámara de esos argumentos, y formulo moción, señor Presidente, para que sea tratado en tiempo oportuno, en el sentido de que la Cámara le pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo exhortándolo al cumplimiento de su obligación constitucional y legal en materia de presupuesto.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día con la consideración de la moción presentada por el señor Diputado Quijano para que la Cámara pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo que no ha enviado aún el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta**).

11

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Habiéndose incorporado el doctor Bonnet al Senado, representando al Departamento de Rivera, creo que corresponde convocar a su primer suplente de Diputado por Rocha, señor Lino Méndez.

Hago moción para que así se haga, porque tengo noticias de que ya está pronto el informe respectivo de la Comisión informante.

Señor Presidente — Se votará oportunamente.

12

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto referente a vialidad e hidrografía.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo había empezado a decir en la sesión en que se me dió la palabra, que entendía que todo lo que se ha hablado hasta ahora sobre este asunto, ha sido perfectamente antirreglamentario, y lo traigo a colación, señor Presidente, porque yo siempre he deseado, desde que me senté en esta Cámara, que los debates tengan el orden debido.

Toda la cuestión, hasta ahora, ha girado sobre uno de los artículos en disparidad en los dos proyectos que se ventilan ante el Consejo Nacional: y el punto principal ha sido si una vez que se continúe el plan de obras públicas bajo el aspecto nuevo que lo presenta el Poder Administrador ha de darse o no una parte de la dirección y ejecución de las obras a los Municipios. Esto, como se ve, es más de la discusión particular y se ha de dilucidar en esa oportunidad desde que forma parte de uno de los artículos que propone el proyecto a estudio.

La cuestión fundamental está en si la Cámara considera conveniente alterar el plan de obras de la ley de 1928. De manera, señor Presidente, que, como sobre ésto no hay discrepancia ninguna, como estoy seguro que todos los señores Diputados tienen una opinión hecha al respecto — y la prueba es que nada se ha dicho en contra — entiendo que debemos entrar cuanto antes en la discusión particular y luego será el momento de ventilar esa cuestión fundamentalísima que separa más a las bancadas: sobre si los municipios intervendrán o no en la ejecución de estas obras.

Propongo, lisa y llanamente, que pasemos a la discusión particular de este asunto.

Señor Segredo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — Como he sido aludido por varios legisladores, desearía hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene cinco minutos solamente.

Señor Segredo — Entonces, lo voy a dejar para la discusión particular. (Murmullos).

Señor Rossi — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Voy a recordar nuevamente lo que había propuesto.

Yo le pido a la Cámara, en primer término, que cumpla el Reglamento; luego, que sea un poco más ordenada en sus debates.

Vamos a entrar cuanto antes a la discusión particular, y en la discusión particular cuando se trate el asunto a que se ha referido el señor Diputado Segredo, y al cual le contestó el señor Diputado Pedragosa Sierra será el momento en que el señor Diputado Segredo reanude esa discusión.

Yo, también, tengo mucho que decir al respecto; pero de acuerdo con mi tendencia de que se ordenen los debates de la Cámara no quiero hablar ahora.

13

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Hace pocos días en esta Cámara, y con toda justicia, se rindió un homenaje a un hombre de ciencia que acababa de desapaercer. Me refiero al homenaje que, por moción del doctor Arena, rindió la Cámara al doctor Ernesto Quintela. Un homenaje justiciero, insisto, dadas las grandes virtudes científicas y personales de aquel gran hombre desaparecido.

Ayer, señor Presidente, hemos sido dolorosamente sorprendidos por la pérdida de un médico jóven que, tal vez, por razones de edad, no había llegado a tener la consagración, definitiva del maestro, pero que no era, en verdad, menos digno de elogio, del aprecio, de la consideración general por la vida realmente de abnegación que, como hombre de ciencia, hizo de su carrera de médico. Y me refiero ahora al doctor Felipe Puig, ese médico jóven, señor Presidente, a quien yo conocí casi íntimamente, que me consta ponía invariablemente su misión humana por encima de sus intereses materiales, y que jamás rehusó con magnífica abnegación, su puesto de lucha en el Fermín Ferreira, en contacto directamente con la más grave, la más contagiosa y más peligrosa de todas las enfermedades que atacan al hombre en cualquier altura de su vida. Ese médico joven, talentoso, que, vuelvo a repetir, puso su misión científica por encima de todos los intereses y de todos los peligros, acaba de desaparecer, como el doctor Quintela, dejando hondo vacío en el campo de la ciencia, y para él yo pido, también, un homenaje de esta Cámara, y que ese homenaje consista en una nota a su viuda y a sus hijos, expresando nuestro sincero dolor, porque si el doctor Puig no tuvo la consagración definitiva a que me refería anteriormente, no la tuvo por razones de edad, por razones de su juventud, pero ante su muerte se puede decir del doctor Puig lo que se dijo de un joven médico francés en el día de su deceso: "Muere en la etapa auroral de su carrera, pero con todo el esplendor del día luminoso".

Mociono, señor Presidente, para que esta Cámara rinda un homenaje a ese hombre joven de ciencia, de altos valores que acaba de desaparecer y que se pase una nota a su viuda y a sus hijos, remitiendo nuestro dolor ante sus manos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa una nota de condolencia a la viuda e hijos del doctor Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

14

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular el proyecto de ley sobre Plan General de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 1.º

(Se lee):

"Artículo 1.º Modifícase la ley del 19 de Octubre de 1928 en los siguientes términos: Las obras enumeradas a continuación corresponderán en su ejecución y vigilancia a los municipios, a los cuales se entregarán los estudios ya efectuados, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el Poder Ejecutivo, el que ejercerá la debida vigilancia e inspección correspondiente a las obras, antes de efectuar los pagos respectivos.

Puentes

Aataques.
Castillos.
Mansavillagra.
Potrero.
Yucutajá.
Arapey Chico Pase del Sauce.
Paso Barrancas de Santa Lucía.
Camino Nacional Salto-Paysandú sobre el arroyo San Francisco.
Camino Nacional sobre el arroyo Chapicuy (Salto-Paysandú).
Paso Roldán, Santa Lucía.
Arroyo Sánchez, camino Fray Bentos.
Paso de las Piedras, don Esteban.
Arroyo Coladera, camino a Fray Bentos.
Paso de los Troncos, arroyo Mansavillagra.
Picada de Corbo, Cebollatí.
Paso de las Piedras, Cuñapirú.
Paso de la Calera, Cuñapirú.
Paso de Valdez, río San José.
Paso de las Toscas, arroyo Caraguatá.
Paso Cortado, arroyo Tres Cruces Grandes.
Paso de las Piedras, río Arapey Grande.
Paso de las Tranqueras, arroyo India Muerta.
Paso Taborda, arroyo, Bañados de Medina.
Paso de las Barrancas, río San Luis.
Paso de las Tropas, arroyo Sarandí de los Amarales.
Paso del Sauce, arroyo Sarandí de San Luis.
Paso del Ombú, arroyo Punta Negra.
Paso Antolín, arroyo San Juan.
Paso de la Puente, arroyo Yaguarí.
Santa Lucía Chico, cerca paso de las Toscas.

Paso del Tigre en el arroyo José Ignacio.
Melo Río Branco.
Melo-Frayle Muerto-Tupambaé.
Rosario al embarcadero.
Durazno a Paso de los Toros.
Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia-Montevideo.
Míguez-Tala.
La Lata-Rosario.
Sauce a puntas de Pantanoso.
Puente Tejera al Carmen.
Arroyo Grande-Trinidad.
Montes a carretera Minas.
Melo-Guazunambí.
Canelones-Santa Rosa-San Jacinto pasando por Pedrera a empalmar con la carretera a Maldonado.
Rocha-Treinta y Tres (desde Rocha a Sarandí de la Paloma).
Tranqueras, por la línea divisoria hasta Masoller.
Rivera a Vichaderos, pasando por Moirones.
De la carretera a San José al pueblo Rodríguez y de éste hasta el paso Gamez y contribución para el puente en el mismo paso sobre el río San José.
Tala-San Ramón.
Sarandí del Yi-Colonia Rossell y Rius.
San Gregorio-Achar.
De la carretera a Maldonado a la Estación Olmos, pasando por el campo de ensayo del Servicio Zooterápico del Instituto de Higiene, llegando a la carretera a San Jacinto.
Mercedes a Soriano.
Melo-Mazangano.
Fray Bentos a Algorta.
—En discusión.

Señor Segredo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — En la discusión general traté de probar la capacidad de los Municipios para hacerse cargo de estas obras que los legisladores nacionalistas queremos confiarles. En la bancada adversaria y en la mía propia se hicieron algunas impugnaciones referentes a este propósito que nos anima.

Lamento, señor Presidente, que entre mis impugnadores figure el señor Diputado Buranelli; pero, hasta cierto punto, me explico la posición espiritual de este compañero de bancada, ya que trae a esta Cámara la visión de lo que ocurre en el Departamento de Canelones que, indudablemente, es uno de los que, administrativa o edilicíamente puede considerarse mal administrado. Baste para demostrarlo la deuda enorme que gravita sobre el mismo, que en el año pasado llegó a más de 720.000 pesos, a los que habrá que agregar 150.000 del déficit del corriente ejercicio económico.

Si exceptuamos los Departamentos de Salto, Paysandú y Colonia, que han convenido contratar últimamente empréstitos para obras, aún no invertidos, la deuda sola del Municipio de Canelones...

15

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite, señor Diputado para una cuestión de orden?

Señor Segredo — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — Yo hice moción hace un momento para que se convocara al señor Lino Méndez, suplente del doctor Bonnet a fin de que se incorporara a la Cámara. Acabo de saber que en este momento la Mesa tiene en su poder el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos. Estando en número, pido que se trate de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar, si se trata de inmediato el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos referente a la incorporación del suplente del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho).**

—Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Julio E. Bonnet, del cargo de Representante por el Departamento de Rocha.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la expresada representación, al suplente respectivo, señor Lino E. Méndez.

Sala de la Comisión, Junio 1.o de 1931.

Juan Carlos Anfusso. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Eduardo Ferrería. — J. A. de Luis. — M. Oribe Coronel.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho).**

—Queda sancionado el proyecto.

16

Continúa la discusión del asunto referente a Vialidad e Hidrografía.

Tiene la palabra el señor Diputado Segredo.

Señor Segredo — Decía, señor Presidente, que si se exceptúa la deuda de esos tres Municipios a que acabo de referirme, — deuda originada por empréstitos últimamente contratados, — la deuda sola del Departamento de Canelones representa, más o menos, el 30 o|o de la que en conjunto tienen los dieciocho Municipios del país.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Segredo — Sí, señor.

Señor Macció — Es para decirle que conviene recordar que el Municipio de Canelones no es un Municipio de mayoría batllista, sino que es un contubernio de nacionalistas con vieristas.

Señor Buranelli — ¿Me permite, el señor Diputado Segredo, para contestar al señor Diputado Macció?

Señor Segredo — Sí, señor.

Señor Buranelli — Deseo decirle al señor Diputado Macció lo siguiente: el Municipio de Canelones, cuando tomó las deudas de las Intendencias, era batllista. El primer Municipio con mayoría batllista en Canelones, aumentó aquella deuda, y siempre ha habido allí mayoría colorada. De manera que lo del contubernio con los vieristas, es un cuento tártaro.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Pintos Curbelo — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Segredo?

Señor Segredo — Sí, señor.

Señor Pintos Curbelo — Es para manifestar que el primer Concejo que actuó en el Departamento de Canelones, estaba compuesto de siete miembros: tres batllistas, un riverista y tres nacionalistas. Cuando el Concejo se recibió de la intendencia, se hizo la revisión del estado de la Contaduría, y se encontró con que la deuda de las Intendencias, si mi memoria no me es frágil, era de alrededor de 80.000 pesos, deuda flotante de 40.000 pesos, y un empréstito con el Banco de la República de 35 a 38.000 pesos. El Concejo siguiente, el que actuó de 1923 a 1925, estaba compuesto de tres batllistas y dos nacionalistas, y dejó al Concejo que actuó en el período siguiente, una deuda de 300.000 pesos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El tercer Concejo Departamental, compuesto de dos batllistas y un riverista — que hizo acción conjunta con ellos — y dos nacionalistas, dejó una deuda de 645.000 pesos, y ahora, compuesto ese Concejo por tres colorados y dos nacionalistas, esa deuda, señor Presidente, me atrevo a afirmarlo en plena Cámara, ya pasa de un millón de pesos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Segredo — Me quedé corto.

Señor Macció — Pero ahora verá el señor Diputado que va a quedar largo.

Se trata, señor Presidente, de un Concejo que está integrado por dos nacionalistas y un vierista, que fué Presidente de una Comisión de vecinos que atacaba al anterior Concejo por despilfarro, y cuando, ahora, se le pregunta qué hace él que no corrige los despilfarros del Concejo actual, se cruza de brazos y, con una paciencia musulmana, presencia cómo se aumenta el déficit con su propia complicidad.

(Interrupciones. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados guarden un poco de orden. No es posible continuar el debate, en esta forma dialogada. Tiene la palabra el señor Diputado Segredo.

Señor Pintos Curbelo — Yo no había terminado aún la interrupción que me concediera el señor Diputado Segredo.

Quiero agregar un dato más, señor Presidente: el año pasado, en la propia Asamblea Representativa de Canelones, al tratar un proyecto por el que se fijaba el sueldo mínimo a los empleados y obreros del Municipio, la bancada nacionalista presentaba una fórmula intermedia de fijar un sueldo y salario mínimo de acuerdo con la capacidad económica del Departamento.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La bancada batllista de la Asamblea Representativa de Canelones, sabiendo la situación desastrosa del Municipio, fijó el salario mínimo de $ 2.50 para los jornaleros y obreros, y el sueldo mínimo de 70 pesos para sus empleados. ¿Qué hizo la Asamblea Representativa? No votó los recursos y arrojó una deuda sobre el Concejo Departamental de Canelones de 80.000 pesos por año. Le pido al señor Diputado Macció que me desmienta el dato.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Y ahora resulta, señor Presidente, que los empleados y obreros del Municipio de Canelones, están atrasados en el cobro de sus sueldos y jornales, desde hace cinco meses.

Es un dato que también conviene que la Cámara lo conozca, y ello no es por culpa de los nacionalistas, sino por culpa de la Asamblea Representativa.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa observa al señor Diputado Segredo que sólo dispone de veinte minutos para hablar, y que se le ha descontar el tiempo de las interrupciones concedidas.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Permítame, el señor Diputado Segredo, una interrupción breve!...

Señor Segredo — Muy bien: haré una última excepción: le concedo la interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Presidente — La Mesa le advierte al señor Diputado Segredo que le computará el tiempo de la interrupción que le concede al señor Diputado Batlle Pachco.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Lo que quiero decir, señor Presidente, es que se arroja la responsabilidad del déficit sobre el Concejo de Canelones, como si no existiera en Canelones otra entidad, cual es la Asamblea Representativa, que es la que debe regularizar los presupuestos.

Tengo entendido que nuestro partido no tiene mayoría en la Asamblea Representativa.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que no se puede decir que la culpa del déficit sea culpa del batllismo. La Asamblea Representativa es la que hace y la que equilibra los presupuestos. De manera que si el presupuesto no está equilibrado, es porque la Asamblea Representativa no ha querido equilibrarlo.

La Asamblea Representativa es la que puede votar el salario mínimo. Si los batllistas han impuesto el salario mínimo, ha sido con una minoría, de ninguna manera con una fuerza decisiva. Creo que el deber de la Asamblea Representativa de Canelones y de los nacionalistas que formaban parte de esa Asamblea, si el Concejo había despilfarrado los dineros públicos, era haber enjuiciado al Concejo.

(Interrupciones).

—Creo que a nadie se le ocurriría inculpar al Consejo Nacional del déficit que actualmente tiene el Presupuesto General, que son 8:000.000 de pesos. ¿Por qué? Porque la Cámara es la que da los recursos y la Cámara puede hacer las economías. De manera que en el mismo caso en el régimen municipal la responsabilidad del déficit recae enteramente sobre la Asamblea Representativa y no puede producirse por parte del Concejo si no es por una administración dolosa, por gastos no autorizados; y si existe eso, los Diputados Departamentales nacionalistas deben levantar su voz y acusar a los Concejales que han hecho gastos dolosos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Segredo — Continúo. Me refería, señor Presidente, antes de estas interrupciones, a la visión que traía a esta Cámara el señor Diputado Buranelli para oponerse al proyecto que estamos discutiendo. En nuestra corta vida de autonomía municipal han habido Concejos que han gastado con exceso, que han llegado en cierto modo a comprometer las finanzas regionales—y no me refiero sólo al Departamento de Canelones—pero el pueblo ha tenido la rara virtud de proscribir a esos malos administradores. Tales los casos ocurridos en los Departamentos de Flores y Cerro Largo, donde a Administraciones dispendiosas y, si se quiere, en cierto modo irregulares, han sucedido Concejos que pueden señalarse como un modelo de corrección administrativa, ya que no sólo hacen frente a todas sus obligaciones y servicios, sino que también, dentro de la penuria fiscal por que atravesamos, obtienen fuertes superávits, crecidos superávits con relación a los recursos y rentas de que disponen, que se están invirtiendo, por lo menos en regularizar los atrasos en que las Administraciones anteriores pudieron incurrir.

(Interrupciones).

—Para mí, señor Presidente, esto representa en cierto modo el triunfo de la autonomía municipal y la demostración evidente de que nuestro pueblo está aprendiendo a hacer buen uso de sus facultades y de sus derechos, por lo menos en lo que a elección de autoridades departamentales se refiere. Ya lo veremos también hacer buen uso de esas facultades en lo que se refiere a la designación de autoridades nacionales; pero no quiero separarme del tema.

Canelones,—y lo digo con cierta pena, porque hubiera deseado que las diecinueve administraciones comunales del país pudieran citarse como modelo de corrección,—Canelones, repito, pese a la buena voluntad de algunos de sus hombres de Gobierno, no ha encontrado todavía el Concejo ni la Asamblea Representativa capaz de equilibrar sus finanzas, capaz de regularizar su administración. Esto, a mi juicio, explica la composición de lugar que en este debate ha adoptado mi compañero de bancada el señor Diputado Buranelli.

(Diálogo entre los señores Representantes Buranelli y Segredo).

—El señor Diputado Zavala Muniz, en una de las primeras sesiones en que tratamos este asunto, censuró a un Concejal del Departamento de donde es oriundo; entiendo que no debo seguirlo por ese camino. La corrección o incorrección; mismo—ya que después se hizo cuestión de ese asunto—la honestidad o deshonestidad de un miembro de los Concejos Departamentales, no puede exhibirse o citarse ni para prestigiar ni para condenar este régimen de Gobierno, ni siquiera puede exhibirse como antecedente para demostrar que esta obra que nosotros queremos confiarle a las comunas del interior, es un acto poco examinado o poco meditado.

El mismo señor Diputado Zavala Muniz leyó un informe de la Inspección de Hacienda desfavorable a uno de los Concejos anteriores de Cerro Largo, porque se había excedido en los gastos, llegando hasta a disponer de algunos recursos o rentas pertenecientes al Gobierno central, y el mismo señor Diputado, cuando le dije que el actual Concejo de su Departamento había realizado ciertas economías y obtenido fuerte superávit, me replicó que los Concejales de su Departamento sólo servían para guardar unos pesos. Yo no sé, en definitva, cuándo le van a resultar entonces perfectos los Concejos al señor Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Segredo — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — No me sirven los Concejales de un Departamento cuando malgastan los dineros públicos en actos electorales o en actos que convengan al provecho privado de algún Concejal ni me sirven tampoco los Concejales de un Departamento cuando frente a una situación económica como la del Departamento de Cerro Largo, no hacen otra cosa más que guardar dinero, en un presupuesto reducidísimo como el que tiene pagando sueldos miserables a los obreros que tiene a su servicios y teniendo la vialidad rural en un estado realmente deplorable, y teniendo la cultura del Departamento absolutamente abandonada, y no teniendo ninguna iniciativa y dejando que la costumbre y que todas las cosas contrarias al progreso, hagan de Cerro Largo un lugar completamente estancado cuando debía ser una de las zonas más prósperas de la República.

Señor Segredo — En este caso no cabe la imputación hecha por el señor Diputado Zavala Muniz, porque el Municipio de Cerro Largo, actualmente, según mis informes, no hace más que realizar economías para cubrir los atrasos en que las administraciones anteriores incurrieron.

Señor Zavala Muniz — De responsabilidad nacionalista, en absoluto.

Señor Segredo — En un Municipio que no dispone de recursos...

Señor Zavala Muniz — Lso recursos están en las enormes extensiones de tierra que no son gravadas como deben serlo, y están en una serie de recursos de hombres egoístas que no permiten a Cerro Largo tener el impulso que debe tener y que los nacionalistas no se atreven a imponerles, porque tiene eso el inconveniente de restar votos.

Señor Segredo — Si se hubieran creado esos impuestos y hubieran venido al Consejo Nacional, posiblemente hubieran sido apelados, por lo menos. Tenemos el ejemplo de lo ocurrido en Minas, en Florida y en Rocha.

Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Lo que ocurre con los Municipios, señor Presidente, es que les dan palos cuando crean recursos y les dan palos cuando no los crean.

(Interrupciones).

—De cualquier manera, señor Presidente, yo no sé cuándo le van a resultar perfectos los Municipios al ilustrado Diputado señor Zavala Muniz, porque los ataca cuando hacen economías y los ataca también cuando gastan con exceso.

(Interrupciones).

—No está, pues, en manos de esos Municipios, el salir de esa situación. Cuando crean recursos, el Consejo Nacional se los apela. De manera que no está, por ejemplo, en manos del Concejo de Cerro Largo el salir de esa situación.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado Pedragosa Sierra no hizo, en sustancia, otra cosa que reeditar en parte los argumentos, contrarios a este proyecto, que formularon los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Cuando este señor Diputado citó el ejemplo del Municipio maragato para oponerse a la sanción de esta ley, le demostré, con un folleto que equivale a un documento público, y en el cual también está reproducido un informe de la Inspección de Hacienda, la labor realizada por ese Municipio, pese a los escasos recursos de que dispone.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite una interrupción?

Señor Segredo — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Yo reconozco en el señor Diputado Segredo una excelente buena fe.

Pues bien: ese folleto que cita, es de mala fe. Cita obras que no pertenecen a este Concejo.

Señor Segredo — Hasta ahora no he visto la impugnación a ese folleto.

Señor Pedragosa Sierra — La prensa nacionalista ha dicho toda que no le pertenecen a ese Consejo las obras.

Señor Segredo — Ya he dicho que ese folleto trae un informe de la Inspección de Hacienda, sobre cuya autenticidad y sobre cuya autoridad no se puede discutir, y ese informe dice textualmente que la administración de ese Concejo es perfecta, que ha reducido el déficit, que ha comprado implementos para obras y que ha realizado obras. De manera que no es sólo la palabra de los Concejales maragatos, sino de una oficina nacional.

Señor Pedragosa Sierra — No tiene nada que ver el informe de la Inspección de Hacienda con las obras públicas que se citan en ese folleto. Son dos aspectos distintos. Uno es el referente al trabajo de compulsa, que ha podido dar lugar a algunas críticas, pero que, desde luego, como no hay despilfarro en el sentido doloso, no ha dado lugar a que dijera nada la Inspección de Hacienda. Pero no es eso lo que se ha dicho, sino que se le ha acusado de no hacer obra, de inactividad, de incapacidad, y eso no lo rectifica el folleto, señor Diputado, y no lo traiga aquí, porque la prensa nacionalista caracterizada de San José, toda, ha dicho que en ese folleto constan obras que no hizo este Concejo Departamental.

Señor Segredo — ¿Y quién las hizo?

Señor Pedragosa Sierra — Los Concejos anteriores. Yo me refería al actual.

Señor Segredo — De cualquier manera, señor Presidente, la censura que se le puede hacer, — si es que censura puede llamarse, — a estos Gobiernos, es acerca de la insuficiencia de recursos de que disponen, a excepción del de Colonia, que cuenta con recursos.

(Interrupciones)

—Respecto a recursos, ya había dicho yo, terminantemente, que el Municipio de Colonia era, en realidad, el único que disponía de recursos suficientes.

Pero yo me digo, señor Presidente: en esta hora difícil, en esta hora de penuria

fiscal porque atravesamos, con la perspectiva de un déficit siete u ocho veces millonario — que de cualquier manera requerirá para cubrirse, durante treinta años, seiscientos o setecientos mil pesos anuales que les serán extraídos a la población del país, — frente a esta situación, repito, de penuria fiscal, yo entiendo que los Concejos Municipales pueden señalarse como ejemplo de moderación en materia presupuestal, en materia de gastos públicos. Baste para demostrarlo citar la circunstancia de que en diez años de vida autonómica que llevamos, las dieciocho Comunas del interior sólo han aumentado sus presupuestos en 2.700.000 pesos.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Ese dato no puede ser exacto. ¿A qué Comuna se refiere el señor Diputado?

Señor Segredo — He excluído la de Montevideo. Por eso he dicho: "dieciocho".

Señor Carbajal Victorica — Y el dato así citado, nada más que por la cifra, concretado en los números, puede no significar ningún argumento en favor de lo que el señor Diputado dice, porque puede ser que el aumento no tenga proporciones desmedidas, si se hace, simplemente un cálculo aritmético; pero puede ser que ese simple aumento sea perfectamente censurable, porque no corresponde a un incremento de realizaciones en beneficio de los intereses colectivos.

Señor Segredo — Espero que el señor Diputado analice las planillas y los presupuestos de los Concejos, y entonces conversaremos.

Continúo repitiendo, señor Presidente, que en diez años de plazo que lleva el régimen autonómico municipal del país, las dieciocho Comunas del interior han aumentado sus presupuestos en sólo 2.700.000 pesos. En ese mismo lapso de tiempo el presupuesto del Banco de la República, por ejemplo, ha aumentado en más de 3.000.000; el solo presupuesto del Ministerio del Interior también ha aumentado en más de 3.000.000; el presupuesto de las Usinas Eléctricas del Estado, en más de 5.000.000...

(Interrupciones).

—... el del Ministerio de la Guerra, en casi 2.000.000; el presupuesto de la Comuna de Montevideo en casi 7.000.000; y el Presupuesto General de Gastos de la Nación en más de 30.000.000.

Yo me pregunto, señor Presidente, si las Comunas del interior, que tan atacadas se ven, hubieran seguido en materia de gastos públicos la conducta de los organismos autónomos o del Gobierno central, ¿en qué situación nos hallaríamos en este momento?

Resulta en cierto modo y hasta cierto punto una aberración, que esta Cámara se convierta en algo así como un tribunal para ventilar los pequeños errores, los desaciertos en que hayan podido incurrir las comunas del interior.

(Diálogo entre los señores Representantes Carbajal Victorica y Segredo).

—De cualquier manera, señor Presidente, reafirmo las manifestaciones de que este Parlamento — y me refiero a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Batlle Pacheco — que si no es el único responsable, es por lo menos cómplice de un déficit de siete u ocho veces millonario, esté, señor Presidente, ventilando estas pequeñas cuestiones que se refieren a los Municipios locales.

Resulta en cierto modo una paradoja la actuación de los legisladores adversarios. Cuando alguna comuna nacionalista crea arbitrios o recursos, ya sea para mejorar sus servicios, ya sea para realizar alguna obra, el Consejo Nacional de Administración fundándose en cualquier punto y como legalista, apela esos recursos, y cuando esas comunas no tienen recursos, se dice, como se ha dicho en esta Cámara, que proceden con tacañería, que no hacen obra, que nada han hecho por el **país.**

(Interrupciones).

—Lo que hay en realidad, señor Presidente — y no oculto el fondo de mi pensamiento — es que se quiere asistir al fracaso de esos gobiernos. Se tiene miedo, si disponen de recursos, de que hagan proselitismo político, y se tiene miedo, si hacen obra, de que prestigien la gestión **administrativa.**

La actuación de los legisladores nacionalistas, señor Presidente, ha sido completamente distinta. Sin preocuparse de la filiación política de los miembros del Consejo Nacional de Administración, sin preocuparse de la filiación política del señor Ministro de Obras Públicas, los legisladores nacionalistas han votado millones y millones de pesos para puertos, carreteras, ferrocarriles, escuelas, millones de pesos que alguna vez, como pasó en la pasada elección, les ha servido para comprometer, para coaccionar a los modestos braceros de mi partido, como ha quedado en evidencia en la investigación que está realizando el Senado de la República, ante el cual expuse hechos concretos de coacción ejercidos con obreros nacionalistas; pero no quiero separarme del tema.

Nunca, jamás, en la historia de nuestra vida administrativa, el Ministerio de Obras Públicas dispuso de tantos recursos como los que tiene en la actualidad, recursos que fueron puestos en sus manos por los Diputados y Senadores de mi partido en Legislaturas anteriores.

(¡Muy bien!).

—Hay que destacar bien el paralelo, señor Presidente. Mientras los nacionalistas han votado al Consejo Nacional de Administración 22.000.000 de pesos para ferrocarriles, 30 para obras públicas, 6 para edificación escolar y varios millones más para zonas francas, graneros y frigoríficos, los legisladores adversarios se oponen a que se entreguen a las comunas del país dos modestos millones de pesos; dos modestos millones de pesos de los cuales por lo menos seiscientos o setecientos mil pesos irán a parar a manos de seis municipios con mayoría colorada. Los legisladores adversarios, señor Presidente, se oponen a que se entregue este modesto subsidio a las comunas para que por lo menos prestigien su gestión, para que, por lo menos, se vayan capacitando para el ejercicio del gobierno propio.

No sé, señor Presidente, en definitiva — y con esto termino — la suerte que correrá este proyecto de ley; no sé si saldrá de este Parlamento; no sé si, como se anuncia, será o no vetado por el Consejo Nacional de Administración; pero, de cualquier manera, este debate habrá tenido la virtud de demostrar ante la opinión, la actitud de los legisladores de uno y otro partido, cuando se trata de servir una causa tan magna como la autonomía municipal, por encima de los pequeños intereses partidarios.

He terminado.

Señor Presidente — La Mesa recuerda a los señores Diputados que sólo pueden hacer uso de la palabra una sola vez.

Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Señor Presidente: había pensado hacer uso de la palabra en la discusión general; pero sorprendido esta tarde por el giro del debate y por la proposición del señor Diputado Rossi para que se pasara de inmediato a la discusión particular, no quise obstaculizar el andamiento del asunto, pensando que, de todas maneras, podía decir lo que tenía necesidad de expresar en la Cámara, al tratarse este artículo 1.o.

Señor Rossi — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Rossi — Debo confesar que cuando se leyó el proyecto que se tomaba de base — y que yo no creí que fuera éste — me dí cuenta de que la discusión general estaba bien encarrilada, desde que en este proyecto se entra lisa y llanamente a discutir si han de ser los Municipios o no los que habrán de hacer las obras.

(Interrupciones).

—Yo sostengo que dentro de los repartidos que se hicieron, y dentro de la forma en que vino al Parlamento el estudio de este asunto, debió haberse tomado como base el proyecto del Consejo Nacional, y entonces sí, todo lo que se había dicho no cabía en la discusión general. Era muy distinto aquel proyecto de éste.

Señor Dufour — Continúo.

Creo que sí, que éste es el asunto básico, en realidad, del proyecto, porque si bien es verdad que el pase a la discusión particular significa que deseamos aprobar el plan de obras públicas no es menos cierto que el pivot de la discusión, que el punto central que ha movido a los señores Diputados a opinar al respecto, ha sido, precisamente, el cambio de régimen que esto significa, es decir, el pase de una gran cantidad de obras públicas de la Administración Nacional a la jurisdicción de los Municipios.

El señor Diputado Segredo y los demás Representantes de su partido, con excepción del señor Diputado Buranelli, se manifiestan ardorosamente partidarios de la autonomía municipal. Nadie puede dudar, señor Presidente, que nosotros nos encontramos en ese mismo estado de espíritu.

(Apoyados. — No apoyados).

—Nadie puede dudar, señor Presidente, de que nosotros somos abiertamente partidarios del sistema autonomista que debe regir en las comunas del país.

Señor Buranelli — ¿Me permite una breve interrupción?...

Quería decir, señor Presidente, que el señor Diputado Dufour ha confundido mi pensamiento. Yo no soy contrario a la autonomía municipal. Lo que yo me he limitado a hacer en la exposición que formulé oportunamente, es constatar las deficiencias de las autonomías y a pedir que fueran corregidas, no sé por qué régimen; pero lo evidente, a mi juicio, es que hay que corregirlas.

Señor Dufour — Yo conozco muy bien cuál es la orientación del señor Diputado, que tengo entendido sigue al leader nacionalista doctor Luis Alberto de Herrera en esta nueva política anticolegialista.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Me ha parecido entender que el señor Diputado Buranelli está en esa nueva tesitura en que se colocó el doctor Luis Alberto de Herrera después de las últimas elecciones, es decir, de nuevo anticolegialista.

Y bien, señor Presidente: perfectamente penetrado como estoy, por haber actuado durante algunos años como miembro de uno de los Concejos Municipales del país, precisamente aquel de quien decía el señor Diputado Pedragosa Sierra que era un mirlo blanco—creo que estaría mejor calificado de mirlo colorado—...

(Interrupciones).

—En este caso, señor Presidente, la excepción no es otra cosa que la confirmación de la regla.

Soy, pues, abiertamente partidario del régimen de los Municipios autónomos, y soy también abiertamente partidario del régimen colegialista, tanto para el Gobierno Nacional como para el Gobierno de las comunas; y si en el curso de este debate, señor Presidente, he de hacer algunos argumentos en contra de la actuación de determinada comuna por sus pro-

cedimientos, no podrá, de ninguna manera, interpretarse lo que diga como una oposición al régimen. Sólo traeré al debate esos detalles, señor Presidente, instado por el giro del debate mismo.

El debate se ha presentado, señor Presidente, completamente desplazado de la cuestión central. En realidad, no se ha discutido si conviene o no conviene el régimen de las autonomías, sino que se ha tratado de arrojar sombras sobre administraciones coloradas, se ha tratado de probar que los Municipios colorados...

Señor Segredo — Y nacionalistas, si me permite, porque me he referido a dos Concejos con mayoría nacionalista: Flores y Cerro Largo.

Señor Dufour — Sí, señor Diputado.

La posición del señor Diputado es perfectamente lógica, ya lo voy a decir. El señor Diputado Segredo no ha tenido, por lo visto, otro propósito que demostrar que las comunas están perfectamente capacitadas para la administración...

Señor Segredo — Para hacerse cargo de esas obras.

Señor Dufour — ... y para hacerse cargo de éstas obras. Esa ha sido la tesis del señor Diputado.

Estoy completamente de acuerdo con que el señor Diputado no ha dicho otra cosa que eso en su discurso; pero, en los detalles, el señor Diputado se ha sindicado, haciendo el paralelo, y ha puesto de manifiesto lo que él ha considerado errores de administraciones municipales coloradas, y otros Representantes nacionalistas han traído al debate,—nada menos que el leader en esta cuestión, el doctor Barrios Amorín,—las actitudes del Ministro de Obras Públicas y de la mayoría colorada del Consejo Nacional de Administración en el sentido de haber hecho proselitismo político en las designaciones.

(Murmullos).

—Y bien, señor Presidente: voy a empezar con este capítulo, ya que el señor Diputado Barrios Amorín atribuye a estos hechos una extrema gravedad.

Señor Barrios Amorín — A otros atribuyo más.

Señor Dufour — Si hay otros más graves, voy también a ocuparme de ellos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Barrios Amorín — ¿El señor Diputado hará la defensa del Ministro de Obras Públicas?

Señor Dufour — Del Ministro de Obras Públicas poco tengo que hablar, porque él se ha defendido en Sala, porque, además, hay una interpelación pendiente y no sería justo que yo asumiera aquí la defensa del señor Ministro cuando él ha de venir a la Cámara a defenderse él mismo; pero, eso sí, señor Presidente, creo estar en una posición inmejorable para tratar el asunto de proselitismo político.

He formado parte de un Gobierno municipal y no he hecho jamás proselitismo partidario. De manera, pues, que estoy en esta parte, libre de culpas; pero voy a traer a colación, señor Presidente, lo que pasa en el Municipio de Colonia, en esa materia de proselitismo partidario, para que se vea que en todas partes se cuecen habas, si es que se cuecen en el seno del Gobierno Nacional.

Hay un periódico nacionalista del Departamento de Colonia que habla, de un modo terminante y concluyente, de lo que es el desgobierno municipal de aquel Departamento. Dice: "Nuestro Gobierno municipal cumple hoy un año de actuación. Su labor se puede calificar de enteramente negativa. El departamento no ha recibido aún toda la obra constructiva que debe realizar un Concejo Departamental que ha contraído el compromiso moral para con las fuerzas vivas y productoras de Colonia, de atender los servicios municipales con diligente esmero y efectuar obras públicas que contemplen todas las necesidades de progreso de este rico departamento.

¿Qué causas han impedido que nuestro Concejo Departamental no haya realizado aún la obra pública que afanosamente esperan todos los hombres de trabajo?

La contestación surge a flor de labio y es conocida por todos aquellos que han seguido de cerca los acontecimientos que son del dominio público.

El desgobierno Congresista (se refiere a una de las agrupaciones nacionalistas de aquél departamento) recién se puso de manifiesto este año de labor comunal. Los dos concejales pertenecientes al grupo "Unionista" (es el grupo de oposición al anterior), fueron enérgicos y decisivos en el propósito de realizar un saneamiento administrativo, que despejara las dudas evidentes o presunciones de culpabilidad que flotaban en el ambiente departamental.

Su actitud frente a la investigación no fué un minuto vacilante (se refiere a la investigación que ha dado como término un informe extenso de la inspección de Hacienda, que también tengo en mi poder) se pidió que viniese pronto y que fuera todo lo amplia posible, rodeándola de todas las garantías necesarias.

Los Concejales congresistas — sobre todo el señor Presidente — se opusieron a la investigación, inventando la teoría constitucional de que constituía un ataque a la Autonomía Municipal el hecho de que el Concejo por acto propio resolviera que inspectores de hacienda realizaran una amplia inspección en su contabilidad".

Pero hay más, señor Presidente. "Arriando la bandera de los principios nacionalistas" se titula otro de los artículos de este periódico, y dice: "Todavía hay quien pretende hacer creer que en la últimma elección departamental no fué decisiva la influencia municipal en el triunfo de la senaturía. Sin embargo, eso no lo conseguirán nunca, pues somos pocos y nos conocemos bien.

Les adelantamos a los sostenedores — por suerte muy pocos — del régimen comunal que arrió la bandera principista del Partido, "metiéndose hasta la manija", en el último comicio, que muy pronto daremos cuenta perfectamente documentada a la opinión pública, de como fué utilizada la hacienda municipal, los dineros del pueblo, para aumentar el número de votantes congresistas".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Continúo la lectura, señor Presidente: "Y entonces se verá el número de cuadrillas creadas en vísperas electorales, licencias concedidas con goce de sueldo a todos los caudillos del régimen para dejarlos en libertad de acción, nafta gastada por autos que salían en propaganda y que pagó el pueblo; rubros del presupuesto, que se agotaron en Noviembre de 1928, para satisfacer todas las demandas electoreras del momento, etc etc." Quien sabe lo que habrá en estos etc., etc.

Dice después: "Todas estas "vivezas" (con bastardilla) congresistas irán apareciendo a medida que la investigación municipal toque a su fin".

Pero, señor Presidente, más elocuente todavía que todo esto es la renuncia que han presentado dos concejales nacionalistas, miembros del Concejo Auxiliar de la ciudad de Colonia.

Aquí leeré algunos de los párrafos más sabrosos.

Señor Zavala Muniz — ¿Ese Concejo es el famoso Concejo...

Señor Dufour — Es el actual Concejo.

Señor Zavala Muniz — ¿Pero no es el que se le comprobaron tantas cosas?

Señor Dufour — Es el actual.

Señor Segredo — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Segredo — Supóngase que si yo le trajera al señor Diputado la colección de "El Radical" durante el tiempo en que el señor Diputado fué Presidente del Concejo de Soriano, realmente podría exhumarle antecedentes tan graves como esos y yo tengo la conciencia de que el señor Diputado fué un buen miembro del Concejo Departamental.

Señor Dufour — Nunca, jamás, ha dicho ningún diario de Mercedes que haya hecho estas cosas en el Concejo Departamental. Ni una sola de esas palabras me podrá traer el señor Diputado.

Señor Segredo — No tengo los antecedentes. ¿Es o no cierto que atacó su gestión "El Radical"?

Señor Dufour — Tengo interés en aclarar este asunto, porque hay una gran diferencia entre lo que haya podido decir cualquier periódico respecto de mi actuación en el Concejo de Soriano, y lo que dicen estos diarios respecto del Concejo de Colonia.

Los diarios de la ciudad de Mercedes habrán podido atacarme, señor Presidente, desde el punto de vista político; pero desde el punto de vista administrativo, no tengo noticia de que se haya publicado una sola línea que haya podido dejar en descubierto mi honestidad o mis procedimientos administrativos.

Señor Segredo — Sobre su honestidad no dicen nada. Ya he dicho que yo aplaudía su gestión como Presidente del Concejo y no lo involucraba entre esos casos. Atacaron al señor Diputado Dufour, porque había puesto algunos empleados fuera de presupuesto, lo que no se hará, decía, en la nueva administración.

Señor Dufour — Me habrán atacado porque yo haya puesto a un colorado o a un nacionalista; pero nunca por irregularidades administrativas.

Señor Segredo — De manera que son pequeñas minucias que se ventilan en todos los departamentos del país, por aquellos partidos que no tienen representación en el Concejo o que están en minoría en dicho organismo.

Señor Dufour — A mi me interesaba dejar aclarada esta incidencia por lo que se refiere a los ataques que haya podido formular contra mi "El Radical" de Mercedes.

(Interrupciones).

—Hay un periódico de Colonia, que se dice independiente, pero que trae la renuncia de dos miembros del Concejo Auxiliar de la ciudad de Colonia que fundamentan las razones y causas de esta renuncia. Dicen estos señores concejales: "Cuando entramos a formar parte del Concejo Auxiliar sólo había en la caja, cuatro pesos y centésimos. Todos los rubros estaban agotados. En los meses de Octubre y Noviembre de 1928, se gastaron más de 9.000 pesos — sabe la opinión pública que ese gasto respondió al propósito de ganar la elección de 1928, no contra el adversario, sino contra nuestro grupo". — Quiere decir, señor Presidente, que cuando un grupo político gasta esta clase de medios en la lucha entre sus propios elementos integrantes, ¿de qué recursos será capaz de valerse para ganarse las elecciones al adversario tradicional?

Dice después, señor Presidente: "Los intereses políticos del grupo de la mayoría han reafirmado esa tendencia. Se sabe que nuestro grupo es mayoría en la sección y tiene interés en no dejarnos gobernar para quitar la eficacia a nuestra mayoría. Ocurre, pues, que cuando se va al Concejo Auxiliar de Colonia, se tiene en oposición todos los intereses".

Esta renuncia es extensa y no quiero aburrir a la Cámara con citas que supongo que no harían sino reafirmar la opinión que ya se va formando en la Cá-

mara de cómo manejan las comunas nacionalistas, algunas de ellas, sobre todo, los intereses generales.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?... ¿Antes y después de la elección, no estuvieron ustedes haciendo una propaganda demostrando la coacción del Presidente de la República?

Señor Dufour — ¿Y cree el señor Diputado que yo estoy aquí para apoyar los actos del Presidente de la República y las irregularidades de cualquier especie?

Yo no voy a hacer la defensa de gobiernos colorados que hayan podido hacer coacción en vísperas electorales; pero hay, de todas maneras, una gran diferencia entre la coacción electoral y el manejo de los fondos públicos con fines electorales.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Quería decirle que en lo que se refiere a la comuna de Colonia, el señor Diputado tal vez ha estado demasiado sobrio cuando va en contra de ese Municipio, porque no trae más que las opiniones vertidas en esos diarios que podrían tildarse de apasionadas, por estar separados por una lucha política interna; pero, en cambio, se puede traer aquí, para documentar los cargos, para probar hasta donde llegaban los escándalos, la magnitud de los latrocinios, no un documento banderizo ni ningún alegato periodístico, sino pruebas oficiales de los delitos, comprobados por la Inspección de Hacienda.

Quería decirle también que cuando se realizan coacciones, cuando hay una maniobra de proselitismo electoral tan censurable, siempre se dejan rastros que permiten probarlos.

En lo que se refiere a la Presidencia riverista, no ha habido nada más que un simple palabrerío de acusaciones, y en los hechos no se ha podido probar que jamás de los jamases, en ninguna oportunidad, haya habido alguna denuncia seria que permitiera suponer que el Presidente Campisteguy estaba realizando lo que realizaron otros Presidentes colorados cuando utilizaban el ejército para ir a ganar senaturías en campaña y cuando violaban el fallo de las urnas en Montevideo, formando en las comisarías y jefaturas verdaderas fábricas de votos fraudalentos. El Presidente Campisteguy ha sido un modelo de austeridad, y se caracterizó por el respeto estricto a la Constitución y a las leyes.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

Señor Dufour — Si el señor Diputado Carbajal Victorica hubiera dejado que continuara en el uso de la palabra, habría entrado precisamente a ese terreno tan delicado que el señor Diputado creía que iba a pasar completamente sobre ascuas.

Ese asunto de los Presidentes colorados que hayan podido tener intervención en materia electoral, en este momento no me interesa, porque no es lo que está en debate. Si en algún otro instante, señor Presidente, de debate político hay oportunidad de que se trate este asunto, no tendré inconveniente en hacer el gusto a los señores diputados.

Dice el informe de la Inspección de Hacienda: "De acuerdo con lo resuelto por la autoridad municipal mencionada (el Concejo de Administración) la investigación debió comprender los trienios 1923-25 y 1926-28, tarea que no fué posible realizar en su totalidad pues según consta en acta número 2 que firman con los suscritos, el contador y el subcontador de aquel Concejo, los libros de Caja de Conaduría y los de tesorería correspondientes a los ejercicios 1922-23, 1923-24 y 1924-25, habían desaparecido" Primera irregularidad que autoriza a pensar que esta desaparición dolosa en sí misma tenía como finalidad el ocultar dolo de mayor entidad.

Señor Segredo — ¿Con motivo de la desaparición de estos libros, intervino la justicia?

Señor Dufour — Con motivo de esta desaparición, no intervino nadie, que es lo más grave. Intervino con motivo de una desaparición ulterior de que ahora me voy a ocupar.

Bien, señor Presidente, Dice otro capítulo respecto al análisis de la contabilidad: "No existen libros de rubros que permitan apreciar el proceso de los gastos realizados, ni existió nunca un libro de intervenciones previas de contaduría indispensable en todo organismo donde se desea que aquella oficina ejerza el cometido fundamental de contralor de la Tesorería' Puede afirmarse, por consiguiente, que en el Concejo Departamental de Colonia en realidad no existió contabilidad, limitándose la escrituración, al movimiento de entradas y salidas de fondos efectuadas por la Tesorería y por la Contaduría en la forma mencionada en las párrafos precedentes.

La Contaduría no seguía la acción de la Tesorería a los efectos del debido contralor, y así han podido producirse las diferencias considerables que aparecieran al comparar los saldos de los libros de Caja de una y otra Oficina, según el acta que acompañamos".

Véase este párrafo, que es sumamente substancioso: "No se llevó cuenta a los diez Concejos Auxiliares por remesa de fondos, que en algunos casos llegaron a cifras de consideración. De manera que no ha podido apreciarse en ningún momento cuál es la situación financiera de cada uno de esos Concejos Auxiliares con respecto al Concejo Central".

Señor Solares — ¿Me permite?... ¿Qué medida tomaron los Concejales colorados?...

Señor Dufour — Ya va a ver qué medidas tomaron.

Señor Solares — Pero, lo evidente es, señor Diputado Dufour, que en un Concejo de cinco miembros, donde el Partido Colorado, uno, la mayoría nacionalista de ese Concejo, mayoría abrumadora, exigió esta investigación.

Señor Dufour — Pero el señor Diputado olvida que la apoyó después que la había pedido el Concejal batllista; que no fué una iniciativa de ustedes.

Señor Solares — El hecho de la iniciativa, tiene, a mi juicio, poca importancia.

Señor Dufour — Tiene una gran importancia.

Señor Solares — Lo que yo demuestro, es que la mayoría de ese Concejo Departamental exigió esta investigación, y exigió del Poder Ejecutivo que mandara un Inspector de Hacienda para corregir esos vicios o errores...

(Interrupciones).

—... en nombre de su autonomía, que realizara una investigación para sanear todo lo que pudiera haber de malo en esa administración. Hoy inspira a la mayoría nacionalista un propósito firme de saneamiento de las finanzas y de los procedimientos de la administración.

Señor Dufour — Lo que acaba de decir el señor Diputado Solares, es exacto. Un solo Concejal batllista, sobre cinco Concejales que hay en Colonia, no hubiera podido, por sí solo resolver una investigación. Necesitaba el apoyo de una parte de la mayoría para conseguir a su vez la mayoría que obligara la investigación; pero no me negará el señor Diputado Solares que esa investigación se realizó por iniciativa del Concejal batllista señor Roland, apoyado por los partidarios o amigos políticos del señor Diputado Solares en el Concejo de Colonia; pero también es verdad que en Concejos anteriores fué un Concejal colorado y algunos nacionalistas, pero un colorado, el que pidió se hiciera la investigación, y que, a pesar del compromiso formal de su Presidente de realizar una investigación previa y poner en evidencia los errores o trasgresiones que se hubieran cometido, es el caso que recién ahora, por iniciativa nuestra, por iniciativa de un batllista, se han podido poner en descubierto todos los latrocinios e irregularidades que se atribuyen a aquel Municipio.

(Interrupciones).

Señor Solares — En períodos anteriores, tengo entendido que solamente un Concejal nacionalista pidió que se hiciera una investigación. No recuerdo, no puedo afirmarlo en este momento, que hubiera Concejales colorados que así lo hicieran.

Señor Dufour — Hubo Concejales colorados que así lo hicieron.

Señor Solares — No lo recuerdo.

Señor Dufour — Bien: continúo.

"Además del incumplimiento de la tarea fundamental a que nos hemos referido, el Contador de aquella época evidenció su conveniencia con la Tesorería, para hacer aparecer situaciones ficticias en determinado momento, como puede apreciarse al comparar los saldos de Tesorería y Contaduría en Febrero 13 de 1926, fecha en que entró en funciones el Concejo electo para el trienio 26-28, cuya coincidencia de cifras la obtuvo el Contador dejando de escriturar en sus libros, varias entradas habidas hasta esa fecha por concepto de impuestos a la extracción de arena y depósitos bancarios efectuados por terceros, con lo cual disminuía su saldo y lo igualaba al de la Tesorería, que ya estaba en déficit apreciable."

Como me doy cuenta de que no podré concluir en esta sesión ni mucho menos, al tratar este artículo, con los puntos fundamentales que estoy tratando, voy a referirme, señor Presidente, a la parte más grave de esas irregularidades.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite, para una cuestión de orden?...

Yo voy a hacer moción para que se declare libre el debate. Es una resolución que se adoptó...

Varios señores Representantes — No hay número en este momento.

Señor Carbajal Victorica — Hay varios señores Diputados que deseamos expresar nuestro pensamiento dentro de los términos reglamentarios. No sabíamos que se iba a tratar esta cuestión de los Municipios, sino que creíamos que se discutiría lo relativo al millón de pesos para obras públicas. Como se ha cambiado de tema, pediría que se declarara libre el debate para que todos pudiéramos intervenir y aportar la discusión los documentos que puedan comprobar la capacidad o incapacidad de los Municipios.

Señor Dufour — Yo no voy a referirme a la capacidad de los Municipios. No pretendo demostrar que los Municipios son incapaces de gobernar...

(Interrupciones de los señores Representantes Barrios Amorín, Carbajal Victorica, Batlle Pacheco y Zavala Muniz.— Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Dufour?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Este proyecto es un verdadero ataque a la autonomía municipal, porque, en lugar de dejar a los Departamentos administrar sus rentas propias, hace que el Estado le dé el dinero para concluir las obras.

(Interrupciones).

—Yo le pregunto al señor Diputado Barrios Amorín si conoce algún caso en

que, cumpliendo la ley Orgánica, un Municipio haya presentado su plan anual de obras públicas financiadas, y haya sido destruída esa financiación por el Consejo Nacional.

Señor Barrios Amorín — Y yo, si me permite, le contesto al señor Diputado que en el caso concreto del Municipio de Rocha, la mayoría nacionalista del Gobierno departamental aprobó un proyecto de empréstito.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— No! Un proyecto de empréstito no es un plan de obras públicas.

Señor Barrios Amorín — ... ajustándose terminantemente a la ley, dinero pedido prestado para realizar obras públicas expresamente autorizadas por la ley. El Consejo Nacional, apeló ese proyecto de empréstito, por entender que no se creaban recursos convenientes; se creaban recursos, pero por estar en desacuerdo con algunos de ellos, se interpuso el correspondiente decreto de apelación. Es el caso inverso al del Municipio de Minas. En el caso concreto de Rocha, se apeló ese empréstito porque se creaban recursos inconvenientes.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Ilegales.

Señor Barrios Amorín — Inconvenientes.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Ilegales, porque no eran de carácter permanente, como marca la ley.

Señor Barrios Amorín—Y en el caso de Minas, se apeló el proyecto de empréstito, porque no se creaban recursos. Quiere decir, que en un caso se apela porque se crean recursos, y en otro, porque no se crean.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Estaba en uso de una interrupción y quiero decir que esto va a cuenta de mayor cantidad, porque pienso exponer una serie de hechos como éste, que demostrarán terminantemente que el batllismo se sindica en los hechos como un adversario decidido de la autonomía municipal.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— ¿Me permite una interrupción?

Señor Dufour — Sí, señor.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Dufour.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— El señor Diputado Dufour me ha concedido una interrupción.

Señor Presidente — El señor Diputado Dufour está perdiendo el tiempo.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Es una apreciación que hace el señor Presidente.

Señor Dufour — Yo no puedo hacer excepciones a la regla general que tiene la Cámara en esta clase de debates. Reconozco que el señor Presidente tiene razón al no aceptar que se me formulen interrupciones; pero yo tengo un carácter tal, señor Presidente, que en materia de observaciones y aclaraciones no puedo negarme a que se realicen para mayor claridad del debate aún a riesgo de que el señor Presidente, cuando termine el tiempo que reglamentariamente me corresponde, no permita que continúe.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Yo, señor Diputado Dufour, si he pedido esta interrupción, es porque creo que hay un punto que es necesario aclarar.

Se presenta a nuestro partido como hostilizando la construcción de obras por cuenta de los Municipios de campaña. Esa es la acusación que hace el señor Diputado Barrios Amorín. Para fundar su acusación cita dos casos: el caso de Rocha, que hizo un empréstito con recursos ilegales; y el caso de Minas que quería hacer un empréstito sin crear recursos, cosa que también está prohibida por la ley Orgánica, que establece expresamente que deben crearse los recursos. De manera que el Consejo Nacional los apeló por ilegales; sabía en el deber de apelarlos; si los hubiera tolerado, hubiera transgredido la ley. La ley exige que los apele por ilegales.

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Pacheco (don Lorenzo), Barrios Amorín, Brum y Valliño y Sueiro).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Estoy en uso de una interrupción.

Señor Presidente — No está, porque ha vencido el tiempo de que disponía el señor Diputado Dufour.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Hago notar que el señor Presidente no me ha amparado en el uso de la palabra.

Señor Anfusso — Hago moción para que se autorice al señor Dufour a continuar hablando.

Señor Presidente — El Reglamento no lo autoriza.

Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Quiero salvar una omisión padecida en esta nómina que se establece en el artículo 1.o, con respecto a los 10.000 pesos votados en el plan general de vialidad e hidrografía, para terminar una carretera desde la ciudad de Tacuarembó al arroyo Tranqueras. Ese arreglo de camino, — porque en realidad es un arreglo de camino y no una carretera, — debe estar incluído en esta nómina del artículo 1.o que se refiere a caminos mejorados, máxime cuando en estos caminos mejorados está nada menos que el comprendido entre Durazno y Paso de los Toros, que importa 300.000 pesos. De manera, pues, que hago moción para que en esta nómina que va a agregada al artículo 1.o, se comprenda también la terminación de la carretera desde la ciudad de Tacuarembó hasta el arroyo Tranqueras, en cuyo arreglo terminal se van a emplear nada más que 10.000 pesos. Sería un error no comprender esa pequeña obra que, si se sanciona esta ley, debe estar comprendida dentro de lo que puede hacer el Concejo Municipal de Tacuarembó. Así, que esa es la moción que formulo.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Quería hacerle notar al señor Diputado Barrios Amorín, que la desconfianza del Consejo Nacional para los Municipios de campaña, es bien fundada, y que es natural que el Consejo Nacional vete toda ley que cree empréstitos si no está bien establecido en qué se van a emplear esos fondos.

Hace cuatro años, cuando se lanzó la candidatura del doctor Campisteguy a la Presidencia, tuve ocasión de recorrer el país en vísperas electorales. Recuerdo que llegué al Departamento de Colonia y me encontré con todos los caminos sembrados de cuadrillas que eran verdaderos clubs electorales, con retratos, con banderas, en fin, con todos los distintivos.

(Interrupción del señor Representante Segredo).

—Luego, en esa misma gira electoral fuí a Minas y me encontré con que había el siguiente problema: el Municipio de Minas había pedido prestados 100.000 pesos al Banco de la República y se los habían concedido. Pasadas las elecciones se habían gastado los 100.000 pesos en mejorar los caminos, según dicen, y había un déficit de 10.000 pesos más.

Este movimiento era general en toda la República. Creo que pocos Departamentos se libraron de este mal de hacer empréstitos para costear gastos electorales. Entonces, eso justifica, por parte del Consejo, la actitud de no autorizar empréstitos cuya inversión no se conozca bien de antemano.

(Interrupciones).

—Un Consejo Nacional no puede apelar arbitrariamente nada; pero cuando se le presenta un proyecto tan improvisado como el de Rocha...

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—...con respecto al cual yo pregunto si había una verdadera intención de trabajo en la Asamblea de Rocha; si cumplían el plan de obras que exige la ley Orgánica de los Municipios que debe presentarse anualmente; pregunto si hay algún Departamento de gobierno nacionalista que haya traído perfectamente financiado eso, y si alguna vez el Consejo Nacional hizo obstrucción a un proyecto de esa naturaleza. A lo que habrá hecho obstrucción el Consejo Nacional, es a los proyectos descabellados, a los proyectos que no tienen más finalidad que entregar dinero a los Municipios para que los despilfarren; a los proyectos, como el que se trata hoy en la Cámara, nacidos en vísperas electorales.

(Interrupciones).

—Con respecto al caso de este proyecto, lo conozco bien, porque yo era miembro de la Comisión de Obras Públicas cuando fué discutido por primera vez.

Señor Barrios Amorín — Permítame una interrupción, porque deseo aclarar.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — He dicho en interrupciones que el señor Diputado Batlle Pacheco ignora los hechos de que está hablando, y voy a demostrarlo, empezando por el último a que se ha referido.

No es exacto que este proyecto que estamos discutiendo, haya tenido su origen o haya aparecido en vísperas electorales de esta última elección. El proyecto de ley que estamos considerando, data de dos años: del otro año, y de los primeros meses del año anterior. Lo que pasa es que el señor Diputado Batlle Pacheco recién habrá tomado conocimiento de él a los muchos meses de haber existido; pero el proyecto existía con anterioridad.

En el caso concreto del Municipio de Rocha, yo niego terminatemente que exista el menor derecho de calificar de disparatado el proyecto de empréstito allí elaborado y aprobado por el gobierno nacionalista. Tengo la absoluta seguridad de que si los Diputados aquí sentados, que entienden un poco de lo que es financiar empréstitos y confeccionar un proyecto de empréstito, tuvieran a la vista el proyecto a que he venido refiriéndome, convendrían conmigo en que es un estudio, serio, honesto, y bien intencionado, y que conjuntamente con aquel proyecto de empréstito, existía convenido entre los integrantes de aquel Gobierno Departamental, el plan de obras públicas que debía llevarse a cabo, que estuvo, a su vez, perfectamente financiado, y que si el Consejo Nacional lo apeló, no fué por esas razones de desconfianza, que no se invocaron, por lo menos en su seno, y a que hacía referencia el señor Diputado Batlle Pacheco, sino que fué invocando una supuesta ilegalidad que no existía.

Esto quiere decir que el señor Diputado Batlle Pacheco atribuía al Consejo Nacional una facultad que no tiene, de que el hecho de que haya en determinado caso — será así o no será — observado que algún Concejo utilizaba mal recursos que obtenía por la vía del empréstito; no lo autorizaba por ese solo hecho a impedir el andamiento de cualquier proyecto de empréstito que surgiese en los Municipios. No tiene el Consejo Nacional la facultad arbitraria de calificar la capacidad o incapacidad de

un Municipio, para impedir que éste se mueva dentro de las vías legales ..

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Yo no he dicho eso; he dicho que tenía desconfianza, nada mas.

Señor Barrios Amorín — Sí, y que por esa razón de desconfianza hacía bien en oponerse a la marchha de los empréstitos. El Consejo Nacional, como todo órgano de gobierno, no puede moverse sino dentro de la ley, y podrá apelar un empréstito siempre que encuentre causa legal para apelar — eso hay que decirlo, y el Consejo Nacional lo sabe también— y no invocó, por cierto, cuando apeló uno y otro empréstitos — el de Rocha y el de Minas — por razones o por motivos absolutamente contradictorios, no invocó, por cierto, esa razón de desconfianza, sino que en ambos casos prefirió invocar razones legales, aunque fueran las dos absolutamente inadmisibles, porque eran en sí mismas contradictorias: una porque no creaban impuestos, y otra, porque se creaban impuestos.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Yo he dicho que se podía justificar la desconfianza que tuviera el Consejo Nacional en cuanto al uso que iban a hacer los Municipios de esos dineros; pero he dicho también que en los dos casos concretos planteados, fueron apelados los dos proyectos de ley; uno por no tener los recursos que fija la ley Orgánica de Gobiernos Locales que debe tener todo empréstito, establecidos expresamente por la ley orgánica a que me he referido— le recomiendo al doctor Barrios Amorín que la lea de vez en cuando—y el otro por no tener los recursos de carácter permanente, que también establece la Ley Orgánica de Gobiernos Locales. De manera que el señor Diputado Barrios Amorín, ¿está perfectamente de acuerdo conmigo en que en el caso de Minas no existían recursos?

Señor Barrios Amorín — Existían recursos.

Señor Batlle Pacheco — Hace un momento dijo que no existían.

Señor Barrios Amorín — Que el Consejo Nacional pretendía que no existían, pero que existían. Inventó la causa para apelar.

(Interrupciones de los señores Representantes Carbajal Victorica y Barrios Amorín).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Continúo.

Lo más gracioso de todo esto es que si esas leyes eran tan buenas, tan bien pensadas, tan necesarias a la vida interna de esos Departamentos, es la Cámara Nacional la que puede levantar la apelación, porque el Consejo Nacional apela ante las Camaras, y aquí los nacionalistas tienen la mayoría; y si esos proyectos permanecen aquí es porque los señores Diputados nacionalistas no los defienden.

(Interrupciones).

—Teniendo los nacionalistas la mayoría del Senado y de la Cámara, ¿no les parece a los señores nacionalistas que me interrumpen, que deben convencer a sus correligionarios?...

(Interrupciones).

—La Carta Orgánica Municipal establece de una manera terminante que es el Parlamento el que puede levantar los vetos del Consejo. No es necesario hacer ninguna ley para ello. Basta la decisión de la Cámara y del Senado para que el veto quede levantado.

(Interrupciones).

—Ese es el problema, lo que pretende hacer es otra cosa; la ley lo que quiere establecer, es un trámite determinado estableciendo cómo en lo sucesivo se van a reglamentar esas funciones. Este es el único problema; pero yo pregunto a los nacionalistas: ¿si nosotros mañana presentamos en la Cámara un proyecto autorizando la emisión de empréstitos y pasa al Senado, siendo aprobado por las dos ramas del Cuerpo Legislativo, si ese proyecto no tiene fuerza de ley?

(Interrupciones).

—Nosotros no diríamos nada. Discutiríamos en la Cámara la legalidad o ilegalidad del empréstito; pero una vez obtenida por ustedes la victoria, que son la mayoría, nosotros no diríamos nada. Tendrían, sí, entonces, ustedes, la responsabilidad completa del despilfarro que se pudiera hacer con el dinero; tendrían la responsabilidad absoluta de eso, y es lo que no quieren admitir. Quieren que nosotros compartamos con ustedes esa responsabilidad.

(Interrupciones).

—Yo le pregunto al señor Diputado Barrios Amorín si le parece más interesante en un plan de obras públicas la realización de las obras, o si, por el contrario, le parece más interesante quién es el que ha de realizarlas. Para el señor Diputado Barrios Amorín es una cuestión fundamental que sean los Municipios de campaña quienes tengan el derecho de emplear la gente, de contratar, de licitar las obras. Si esto no está, de una manera terminante, establecido para ciertos casos especiales, la bancada nacionalista no dejará andar el plan de obras públicas adelante.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

Es tan injusto el cargo que hasta estaría de más levantarlo. El señor Diputado Barrios Amorín, partidario de este proyecto de ley, ha contribuído con su voto y con su trabajo en la Comisión de Obras Públicas a sancionar leyes que importan no menos de sesenta millones de pesos para obras que deben ser efectuadas por el Gobierno Nacional; y si ahora presento este proyecto de ley y lo prestigio, es porque creo sinceramente que con él vigorizaríamos la autonomía de los Municipios y daremos el aliento que falta a ese régimen de Gobierno para su buen funcionamiento.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —¿Y por qué, entonces, mezclan los dos problemas: el de la construcción de obras públicas por el Gobierno Nacional y el de la construcción de obras públicas por los Municipios? ¿No es con el propósito de ejercer sobre nosotros una coacción para conseguir que demos esos dos millones de pesos a los Municipios?

Señor Barrios Amorín — No es exacto lo de la coacción. Por el contrario, mi pensamiento es desglosar bien claramente las obras que son de carácter nacional y las que son de carácter departamental, y en estas obras, salvo una o dos que habrá que deslindar si son de carácter departamental o de carácter nacional, las demás han quedado a cargo del Gobierno Nacional.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Yo pregunto al señor Diputado Barrios Amorín—que quiere hacer ese desglose tan perfecto—si no es mejor que nosotros razonemos libremente, sin temor, y dejemos de lado las obras nacionales y discutamos la conveniencia o no conveniencia de dar a los Municipios esos dos millones de pesos.

Señor Barrios Amorín — La pregunta del señor Diputado Batlle Pacheco tiene su respuesta con este mismo proyecto de ley. Aquí no hay otra cosa que obras de carácter departamental y para nada se habla de obras de carácter nacional, porque eso ya está resuelto por la ley del año 1928, y el caso queda resuelto ajustándose a la ley.

Señor Presidente — Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto.
(Se levantó a las 20 horas).

Carlos M. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

31.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Arena, Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cardelli, Cerdeiras, Cerruti Crosa, Cornú, Damboriana, De Luis, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Mello, Méndez, Mendiondo, Menéndez, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi, Salgado, Salbarrey, Santos, Segredo, Sola-

res, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.
Total: 69.
Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Albo y Sánchez.
Total: 2.
Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Antúnez, Antuña, Arrillaga Dutra, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, Lerena Acevedo, Moreno, Nunes Ribeiro, Paglietttini, Ros, Vázquez y Vecino.
Total: 14.
Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Amighetti, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres Carámbula (don Aurelio), Carbajal Victorica, Coronel, Costa, De Dovitiis. De la Fuente, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería. Fusco, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Macció, Marizcurrena. Muñoz, Romero, Ruiz, Salguero, Saravia, Schinca, Segarra. Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Viera y Zanzi.
Total: 38.
Señor Presidente — Está abierto el acto.
Se va a dar cuenta de las inasistencias.
(Se da de lo siguiente).
Señor Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 1.° de Junio a las 15 y 30.
Con licencia: Albo y Sánchez.
Con aviso: Algorta, Antuña, Arrillaga Dutra, De Luis, Fígoli, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Lorenzo y Deal, Moreno, Nunes Ribeiro, Penco, Quijano. Ros, Urioste Olivera. Vázquez y Vecino.
Sin aviso: Abella, Abella Viera. Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Antunez, Arrillaga Safón. Carámbula (don Aurelio), Carbajal Victorica. Carballo, Carnelli, Cerdeira. Cornú, Coronel, Díaz, Ferreira, Galliñal, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César G.). Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Lerena Acevedo, Muñoz, Otamendi. Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Ruiz Saravia. Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Vidal.

Los señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 1.° de Junio a la 17 y 30.
Con licencia: Albo y Sánchez.
Con aviso: Aldama, Algorta. Antúnez. Arrillaga Dutra, Fígoli. Halty, Lorenzo y Deal. Nunes Ribeiro, Penco, Ros, Urioste Olivera. Vázquez y Vecino.
Sin aviso: Abella. Acevedo Alvarez, Amighetti, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Cornú, Díaz, Giúdice. Ferreira, Hontou Aguiar, Irisarri. Lerena Acevedo. Muñoz, Pérez (don Silvestre), Prando, Ruiz, Saravia, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Vidal.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 1.° de Junio.

Constitución y Legislación —
Vázquez (enfermo), Schinca (fuera de hora), Amorín (fuera de hora) y Lerena Acevedo.

Especial estudio del problema de los Transportes ferroviarios y las tarifas
Lerena Acevedo. Marizcurrena, Menéndez. Vidal y Carbajal Victorica.

Códigos —
Díaz, Ferrería, Algorta, Vidal y (fuera de hora), Ximénez.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 2 de Junio.

Legislación Social: Giúdice, Legnani, Patrón, Prando y Segarra.
Obras Públicas: Vázquez (con aviso por enfermedad).
Fomento de la producción: Arrarte Corbo, Buranelli, Gutiérrez (don César G.) y Marizcurrena.
Investigadora de la situación de los obreros de capatacías del Puerto: Carbajal Victorica, Cerdeiras y Cerutti Crosa, (enfermo).
Parlamentaria investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche: Grauert, Horrera y Thode, Abella y Aguirre. Los señores Grauert y Herrera y Thode no pudieron concurrir a esta Comisión por encontrarse en otra que sesionaba a la misma hora).
Especial de los transportes ferroviarios y en especial de las tarifas: Lerena Acevedo (con aviso), Vidal, Carbajal Victorica y Menéndez.

2

—Habiendo quórum, se va a entrar a la orden del día con la continuación de la discusión particular del proyecto sobre zonas francas de Nueva Palmira y Colonia.
Léase el artículo 5.o.
(Se lee):
Artículo 5.o Las Comisiones Administradoras Locales podrán si lo consideran conveniente, dar en arrendamiento determinados servicios de la Zona Franca y realizar todas aquellas operaciones y contratos tendientes a obtener las finalidades que determinaron la realización de aquellas obras. Recaudarán los impuestos creados por la ley de 20 de Junio de 1923 y todos los proventos que se establezcan, con autorización del Consejo Nacional de Administración. Con el producto de aquellos ingresos, atenderán, en primer término, los gastos de explotación y el remanente lo vertirán en Rentas Generales, para atender el servicio de la deuda emitida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.° de la ley citada. Se entenderán comprendidos, en los gastos de explotación los gastos correspondientes a la conservación y ampliaciones de las obras requeridas por el desarrollo de los servicios.
Señor Ximénez — Pido a palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.
Señor Ximénez — En este asunto han ocurrido algunos hechos que me obligan a intervenir, aunque sea violentando en cierto modo las fórmulas reglamentarias: pero sí tratando de encontrar aquella que le permita a la Cámara ...
Señor Presidente — ¿El señor Diputado va a formular alguna moción de orden?
Señor Ximénez — Sí, señor. En el fondo, tendré que formular alguna de las mociones de orden, para poder tener entrada en la discusión. Antes tengo que explicar por qué lo hago.
Deseo y deseaba intervenir en este debate en el cual quedé con la palabra cuando se terminó la sesión en que se dió principio a la discusión del asunto. Esto explica en cierto modo mi insistencia actual. Un error mío hizo que pensara anteayer que el asunto se trataría en la sesión ordinaria y por eso no concurrí a la extraordinaria y por ende, no pude hablar cuando se discutió en general y cuando se trataron algunos artículos en particular. Al llegar yo a la sesión ordinaria se terminaba, precisamente, la discusión de este asunto.
Sabe la Cámara que no suelo ser muy fatigoso con mi oratoria y sabe también que cuando un asunto a mi juicio, puede merecer la pena de molestar a la Cámara, es que lo hago, y en este momento me encuentro en ese caso.
Cuando este asunto se empezó a tratar quedé con la palabra, como puedo demostrarlo con la versión del "Diario Oficial" de la fecha; fué después modificado el trámite; se hizo un nuevo informe y en el nuevo repartido se ha prescindido de una suma grande de antecedentes.
De modo, pues, que yo tendría algo que pedir, para poder cumplir con mi deseo de hablar, si es que la Cámara entiende que puede interesarle el escucharme o si no veré el modo de hacerlo, de algún modo, ya pidiendo que se declare libre la discusión o, en su defecto, por medio de una moción que presentaré para que este asunto vuelva a Comisión a fin de que ésta oiga a las reparticiones de Aduana, cuyo informe no aparece en el repartido, — y a la Administración del Puerto, a la cual acudí en demanda de datos cuando el mismo se discutía y en nombre de la cual formulo el pedido de que desea ser oída especialmente.
De modo que creo que tendría fundamento de sobra para pedir que este asunto vuelva a Comisión con el objeto de que esas entidades sean oídas. Si esto no tuviera cabida, con lo cual no me sería posible sino afrontar desde luego la discusión, entonces pediría que el debate fuera libre y si asimismo no lo fuera, — lo cual importaría declarar que la Cámara, de una manera clara, manifiesta que no le interesa escucharme, — yo, creyendo cumplir con mi deber, me haría oír a la hora en que el reglamento me autoriza y también por la prensa.
De manera que en primer término, pido que este asunto vuelva a Comisión con el objeto de que sean escuchadas las entidades Aduana y Administración del Puerto, por las razones que me voy a permitir expresar.
¿No es posible una explicación de mi pedido? ¿Tengo algún tiempo para hacerla, señor Presidente?
Señor Presidente — El señor Diputado tiene cinco minutos, descontados los que ya han pasado.
Señor Ximénez — Voy a fundarlo brevemente.
La zona franca, que es algo, probablemente, — sin ofensa para la ilustración de mis colegas, — desconocido para muchos, está explicado de una manera clarísima, en lo que me voy a permitir leer, en una monografía del Uruguay del doctor Celedonio Nin y Silva, que mereció premio especial del Ministerio de Relaciones Exteriores. Dice: "Zona Franca. — Por la ley 20 de Junio de 1923, se autorizó la formación de zonas francas en los puertos de Colonia y Nueva Palmira, de 100 hectáreas cada una, zonas destinadas a la instalación de establecimientos industriales y fabriles, dentro de las cuales se permitirá toda clase de operaciones de embarque, desembarque, transformación, perfeccionamiento, clasificación y división de materias primas de procedencia extranjera libre de derechos aduaneros y de impuestos internos, con excepción de artículos de fácil contrabando o cuya introducción sea contraria al interés fiscal. Por la citada ley quedó igualmente facultado el Poder Ejecutivo para autorizar y reglamentar la creación de una zona franca en Santa Rosa del Cuareim (hoy Bella Unión), siempre que la construcción de obras generales, expropiaciones, construcciones, etc., no exijan del Estado más que el interés del capital a invertirse en dichas obras, y siempre que esas sumas puedan ser reembolsadas con recursos propios obtenidos en la misma zona beneficiada".
Se ve claro que la zona franca es un local destinado a operaciones de diversificación de productos.
Yo sostengo, señor Presidente, para pedir que ese asunto vuelva a Comisión, que en Colonia no hay ni siquiera un poste, — no siendo un muelle por el cual se

embarcan los cereales, — que tenga la menor relación con la zona franca. Se le llama zona franca a un campo abierto que es una suma de arenales en los cuales están comprendidas las 100 hectáreas y estas todavía ni siquiera le pertenecen al Estado, porque se está discutiendo con los propietarios el precio exagerado que éstos han pretendido cobrar. Eso ha sido materia de pleitos y esos pleitos se están ventilando ante la justicia. Por consiguiente, no veo por qué se tendrá que nombrar una Comisión para administrar médanos o arenales, que es lo único existente hasta ahora.

Señor Presidente — En discusión, la moción del señor Diputado Ximénez: para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — A mí me interesaría saber, antes de pronunciarme respecto a la cuestión que promueve el señor Diputado Ximénez, si efectivamente estas entidades a que él se ha referido, no han sido oídas por la Comisión, porque bien podría ocurrir que la Comisión nos dijera que estas entidades han sido atendidas, o que de alguna manera han hecho llegar su opinión al seno de la misma.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Yo no lo sé; pero me he entrevistado en persona con el Directorio de la Administración del Puerto, y la opinión de él y de personas como el doctor Manuel Otero, — que tiene gran versación en lo que se relaciona con las zonas francas, que es el iniciador de las zonas francas en nuestro país, — es que todo ello debía ser materia de una información que solicitaba se hiciera por mí a la Cámara en nombre del Directorio del Puerto. Puedo garantir eso.

Señor Solares — ¿Me permite?

En este repartido tengo entendido figura la opinión del Directorio del Puerto a que hacía referencia el señor Diputado Ximénez. Antes de remitir el mensaje y el proyecto a la Cámara, el Consejo Nacional de Administración oyó al Directorio del Puerto. Yo no voy a leer la opinión del mismo, porque está en este repartido que tengo en la mano.

Me parece que del Directorio del Puerto no. Creo que está equivocado.

Señor Solares — Del Consejo consultivo de Aduana. Me rectifico.

Señor Ximénez — Es distinto Es otra entidad.

Señor Solares — Pero, evidentemente, es una autoridad aduanera, y el Consejo Nacional de Administración y la Comision de Obras Públicas de la Cámara tuvieron en cuenta su opinión al redactar el proyecto sustitutivo.

Este asunto viene arrastrándose, por lo demás en la orden del día, y en la discusión de la Comisión de Obras Públicas casi dos años. De manera que bien pudo el Directorio del Puerto, si tenía gran interés, como autoridad pública, en hacerse oír, en remitir su opinión a la Cámara o a la Comisión, suministrando los datos que eran de imprescindible necesidad, según la opinión del señor Diputado Ximénez, para que este proyecto estuviera rodeado de todas las garantías de eficacia necesarias.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

El señor Diputado ¿quiere tener la amabilidad de contestarme — y no es someterlo de oposiciones — ¿si es inexacto lo que he dicho respecto de que en la zona franca no hay más que muelles por donde se embarcan cereales, un espigón que defiende, haciendo de rompeolas, de los vientos del Sudoeste y que la zona franca así llamada no es nada más que médanos y arenales donde no existe nada? El señor Diputado sabe que eso es verdad.

Señor Solares — Le contesto al señor Diputado Ximénez.

Tiene mucho de exacto lo que el señor Diputado manifiesta; pero este argumento que él quiere hacerlo pasar como decisivo para impedir a la Cámara que sancione este proyecto, a mi juicio, no tiene valor.

Sabe el señor Diputado Ximénez que la zona franca de Colonia está en ese estado, y que los interesados futuros — que se han presentado varios y que la Comisión ha tenido en cuenta, — para industrializar sus productos en esta zona no han tenido ningún antecedente; no tienen una enumeración de tarifas, un régimen de explotación que les sirve de acicate para determinarlos a venir a instalarse en el futuro en esa zona.

Lo que entiende la Comisión es que eso es previo, es que sea quien sea quien administre y explote la zona franca, hay que establecer la reglamentación de los servicios, porque no se le puede exigir a ningún industrial de ningún país del mundo que se instale en esta zona para industrializar los productos sin saber a qué régimen de explotación va a ser sometido su trabajo.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

A mí me parece que es imposible que los industriales o los establecimientos fabriles sepan cómo van a trabajar, porque esos terrenos no están librados a ese objeto y ni siquiera pertenece al Estado.

Señor Solares — Bien; habrá muchos terrenos que todavía no están en posesión del Estado; otros lo están; pero lo evidente es que el Estado, en un término más o menos largo, estará en posesión de todas las hectáreas necesarias para las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.

De manera que yo entiendo, para terminar, señor Presidente, que hay que dictar con carácter de urgente la reglamentación de los servicios de la explotación de esas zonas francas. Mientras eso no se realice por los órganos competentes del Estado, que la Comision de Obras Públicas estaría en manos de Comisiones Administradoras locales con bastante autonomía, que sometieran su reglamentación al Poder Ejecutivo, — mientras esto no se haga, no puede haber ningún aliciente para los hombres de industria o de empresa de los distintos países del mundo que puedan tener interés en esta zona, en instalarse allí porque no existe hasta ahora el régimen de reglamentación.

Yo creo que el Parlamento debe sancionar este proyecto de ley para ir al establecimiento del régimen.

Es lo que quería decir.

Señor Carballo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo — Yo quería decir, señor Presidente, que el argumento expuesto por el señor Diputado Ximénez, — a mi juicio, y aún respetando la opinión autorizada de mi distinguido colega, no tiene base para poder detener un proyecto de la magnitud de éste, que va a hacer efectivas las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira, una vez por todas.

(Interrupción del señor Representante Ximénez)

—Si es cierto que los terrenos aún no están expropiados; si es cierto, señor Presidente, que a las obras de zonas francas de Nueva Palmira y Colonia no se les ha dado aún el impulso requerido por la magnitud de la empresa, no ha sido por culpa de la Cámara ni por culpa de las autoridades de las regiones, o de los hombres de las zonas que van a ser favorecidas: ha sido, señor Presidente, por culpa del Poder Ejecutivo, que no ha cumplido con la ley de creación de zonas francas.

La ley de creación de zonas francas establecía terminantemente que desde la fecha en que se llamaba a licitación para las obras del puerto franco — en donde se ha gastado un millón de pesos y que no ha producido absolutamente nada—debía promulgarse pronto, al Parlamento, la Reglamentación dentro de un término de seis meses.

Pues bien: esa ley ha sido sancionada el año 1923. Desde esa fecha, hasta ahora, se han presentado cantidad de empresas extranjeras interesadas en la explotación y en establecer fábricas que vendrían a industrializar nuestra materia prima. Han recurrido — al Consejo Nacional de Administración, han recurrido a la Comisión local, que desinteresadamente siempre se ha puesto al servicio de la obra y nadie les ha podido dar datos exactos. En consecuencia, han tenido que irse, porque no pueden perder el tiempo!

Yo creo — porque he visto en Colonia, porque soy de la Colonia y conozco el impulso que la puedan dar las zonas francas a aquel departamento, — que esta es una ley que no se debe demorar, que las Comisiones Administradoras de las zonas francas, no solamente actuarán en la reglamentación y en la administración, sino que se encargarán también de pedir la actividad de los Poderes Públicos encargados de la exxpropiación de terrenos y demás asuntos de su incumbencia.

He terminado.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — Yo no me opondría, señor Presidente, a la moción del señor Diputado Ximénez, de que vuelva a Comisión este proyecto, si no equivaliese eso a decretar, con toda seguridad, que por este año no se trate más el asunto.

Hace demasiado tiempo ya que las obras de las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira han sido iniciadas para que demoremos otra vez por un año o dos, quizás para siempre, su funcionamiento.

Hay ya demasiado capital invertido en esas obras, para que nosotros abandonemos así, tan fácilmente, el estudio de una ley que podría darles vida.

Señor Ximénez — Ese no es mi propósito, señor Diputado, ni podría serlo.

Señor Griot — El proyecto de ley que se está discutiendo, señor Presidente, trata precisamente del nombramiento de las comisiones que han de reglamentar el funcionamiento y la forma en que han de arrendarse los servicios de dichas zonas. Si se va a reglamentar, como debe reglamentarse de una vez, no hay por que demorar más éste estudio.

Se ha dicho que no se ha oído a la Aduana ni a la Administración del Puerto. Yo he sido miembro de la Comisión popular de Colonia que ha trabajado por el establecimiento de la zona franca, he sido uno de los delegados que han venido a la capital para entrevistarse con todas las autoridades, junto con otros compañeros, con el fin de mover este asunto. Lo conozco, pues, desde el principio y sé cuantos han sido los sacrificios de aquellos hombres y cual su espectativa para llegar a la altura en que estamos actualmente. Por consiguiente, sería defraudar las esperanzas de todo un departamento, sería a mi juicio dejar otra vez, a aquellas obras inconclusas en el momento preciso en que podemos hacer algo para que las zonas francas entren en pleno vigor y en pleno trabajo, dejando ideas justas sin efecto, sencillamente por un requisito que ha tiempo pudo haberse llenado.

En aquella oportunidad se oyeron todas las autoridades. Fueron consultadas y, diré más: se hizo una excursión a Colonia, a la que concurrieron numerosas personalidades de la capital: miembros del Parlamento, Ministros, delegados de la Aduana, delegados de la Administración del Puer-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 103 Montevideo, Jueves 25 de Junio de 1931 Núm. 7473

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cien capotes impermeables de color blanco, destinados al personal de la Comisaría de Tráfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, sito en el nuevo local, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, el día 6 de Julio a la hora dieciséis y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Jn.23-10808-v.jl.1.o.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación de potros

Se hace saber que a pedido de varios interesados se ha resuelto transferir para el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, la licitación pública que para la adquisición de 90 potros había fijado para el día 23 del mes en curso. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Rodolfo Minvielle, Jefe de la Sección Compras.

Jn.23-10807-v.jn.30.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a contar desde la fecha para la provisión de carne y comestibles destinados a la manutención de presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta repartición, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en sobres cerrados y lacrados, hasta las 15 horas del día 30 del actual fecha en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas siempre que lo estime del caso. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

Jn.15-10590-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 404.100 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.24-10828-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 76.400 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.24-10829-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25

Llámase a licitación pública número 25, para adquirir: 350 kilos aceite de oliva, 41.388 kilos de arroz, 43.339 kilos de azúcar molida, 16.121 kilos de café en grano crudo 46.000 kilos de fariña, 150.790 kilos fideos de primera, 3.500 kilos de grasa de caracú (en latas de 20 kilos), 180.000 kilos de papas, 42.000 kilos de porotos del país, 3.600 kilos de pasta de tomates en latas de 20 kilos, 650 kilos de pimienta en grano, 1.141 kilos de queso duro, 43.500 kilos de sal gruesa, 8.161 kilos de tocino, 51.500 kilos de yerba mate, 4.200 kilos de dulce de membrillo, 3.750 kilos de harina de maíz, 1.619 kilos de harina de trigo, 3.306 kilos de queso fresco, 600 kilos de té para tropa, 510 kilos de arvejas, 2 y 1|2 kilos de azafrán, 4 kilos de canela en rama, 515 kilos de ciruela, 1.196 kilos de garbanzos, 8 kilos y medio de hongos secos, 515 kilos de orejones, 12 kilos de pasas de uvas, 65 kilos sal fina, 542 kilos de sémola, 131.000 mondadientes, 494 kilos de mostacholes, 20.000 kilos de maíz pisado blanco, 642 kilos de tallarines, 100 kilos de chocolate, 210 kilos de harina de legumbres, 63.787 litros de vino tinto natural, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Julio próximo a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.

Jn.22-10755-v.jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12, para adquirir: 300.400 kilos de pan y 82.600 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Julio próximo a las 15 horas y 30, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.

Jn.22-10756-v.jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24, para adquirir: 477 trajes para agua con sudeste, 417 cordones para marineros, 627 elásticos de franela, 260 pañuelos para foguistas, 1.254 camisetas de algodón blanca de manga corta, 30 metros de trencilla de

lana negra, 30 metros de trencilla de lana azul, 30 metros de trencilla de lana blanca, 30 metros de trencilla de lana roja, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Julio próximo a las 15 horas, por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.

Jn.22-10757-v.jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 360.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.

Jn.18-10685-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 478 cajas de fósforos amorfo, 100 lámparas a bayoneta de 110 volts., 40 bujías, 100 lámparas a bayoneta de 110 volts., 32 bujías, 200 lámparas a bayoneta de 110 volts., 25 bujías, 22 lámparas a rosca 220 volts., 1000 bujías, 130 lámparas a rosca 220 volts., 600 bujías, 148 lámparas a rosca de 220 vlots., 200 bujías, 280 lámparas a rosca de 220 volts., 100 bujías, 870 lámparas a rosca de 220 volts., 50 bujías, 120 rollos de cinta aisladora, 150 litros de alcohol desnaturalizado, 540 kilos de aceite Mobiloil "A" de primera o similar, 60 kilos de grasa Belleville o similar, 40 ovillos hilo de acarreto, 40 litros ácido muriático, 48 litros de alcohol rectificado, 36 litros alcohol carburado, 30 kilos alambre acero para ligadas, 70 kilos alquitrán vegetal, 130 kilos alquitrán mineral, 20 hojas amianto en plancha, 50 kilos amianto en polvo, 30 kilos baiben cáñamo alquitranado, 50 kilos baiben cáñamo blanco, 40 cepillos de cerda para lona y pintura, 12 kilos cera virgen, 10 kilos cola común para carpinteros, 3 kilos polvo esmeril, 4000 kilos estopa cáñamo blanca de algodón, 40 kilos estopa cáñamo alquitranado, 5 kilos goma laca, 70 kilos hilo de algodón para velas y toldos, 18 kilos hilo de cáñamo, 35 lápices de carpintero N., 120 kilos de driza para banderas, 290 kilos de meollar alquitranado, 130 kilos de merlín cáñamo alquitranado, 300 hojas papel lija surtidas, 30 kilos de pabilo, 8 kilos de piola alquitranada, 8 kilos de piola cáñamo blanco, 20 kilos puntas de París surtidas, 10 kilos sal de amoníaco, 3 kilos tiza colorada para marcar, 12 kilos tiza en colores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.18-10684-v.jn.27.

OFICINA DE CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de la herrería de los nuevos talleres de calderería del Dique Nacional, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, segundo piso alto, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Julio entrante, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — El Arquitecto Jefe, Capitán José Demicheli.

Jn.24-10833-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.

My.11-9364-v.jl.17.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
37331 - 127027 al 38	Luis Orengo Zunino.
39850 - 126106 al 118	Agueda S. de Colista.
40585 - 126119 al 122	Emilio J. Neffa.
76530	Miguel J. Marino.
127059	Severino A. Domínguez.
76690) 122581	Eulogio Gañi.
77362	Fabio Costa.
77424	Juan José Ferretti.
126125 - 26	Bartolomé Gazzano.
77905	José Vila Bardanco.
134710	Francisco Ponza.
81662	Víctor Antonio Giúdice.
134709	Fidel Merlino.
85226 - 85220	Silvestre Soldini.
101926	Juan Calabria.
124277 al 80	Francisco J. Márquez.
126127	Alberto Cioffi.

Jn.24-10825-v.jn.25.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de quinientas frazadas y mil quinientos metros de lienzo doble ancho, calidad gruesa, para sábanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas cerradas y lacradas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el nueve de Julio próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — La Secretaría.

Jn.22-10761-v.jn.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en los ascensores de la Cárcel Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el ocho de Julio próximo, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — La Secretaría.

Jn.22-10762-v.jn.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y una formas destinadas al taller de baldosas de la Cárcel Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el siete de Julio próximo, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — La Secretaría.

Jn.22-10763-v.jn.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para las reparaciones a efectuarse en los ascensores de la Cárcel Preventiva y Correccional, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 30 del corriente, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — La Secretaría.

Jn.20-10726-v.jl.1.o.

DIRECCION DE AGRONOMIA

COMISION PRO PARQUES VILLAS DEL SAUCE Y TALA

Segundo llamado a propuesta para la adquisición de terrenos

La Comisión designada por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 27 de Noviembre de 1930, a los fines del cumplimiento de la ley de 25 de Junio del mismo año que arbitra recursos para la adquisición de predios para la creación de parques públicos en las villas del Sauce y Tala, Departamento de Canelones, llama a propuesta para la venta de terrenos destinados al fin indicado, pudiendo todos los interesados, que se consideren con terrenos apropiados a ese objeto, presentar sus propuestas ante el Ministerio de Industrias hasta las 16 horas del día 8 de Julio próximo, debiendo llenarse las siguientes condiciones:

1.o Ubicación del predio con determinación de área, linderos, padrón y mejoras que contenga, las que irán incluídas en el precio de venta.

2.o El precio deberá fijarse por hectárea.

3.o En caso de ser aceptada la propuesta, el plazo en que se daría posesión al Estado.

4.o Las propuestas presentadas en forma, acompañadas de un plano del predio ofrecido, deben dirigirse bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente dirección: Señor Presidente de la Comisión Pro Parques Público, Sauce y Tala. — Ministerio de Industrias. — Juan C. Gómez 1362. — Montevideo.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas, así también a cada proponente debe aceptar el derecho que se reserva la Comisión de adquirir el total o parte de los terrenos ofrecidos y que estime necesarios para la formación de los parques o que estén dentro de los recursos disponibles.

Nota. — Por más datos e informes ocurrir a la Dirección de Agronomía, Uruguay 823. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — La Comisión.

Jn.22-10748-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ramón Collazo, uruguayo, compositor, domiciliado en la calle Obligado número 1138, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas de música siguientes, de la que declara ser autor: "Mi negra" (rumba), "Soltero, soy feliz" (tango), "Canción a la ingrata" (zamba). Ha depositado en esta Oficina dos ejemplares de cada pieza, a los efectos que corresponden. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.24-10839-v.jn.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21723

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto J. Lienau, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"GOLIATH"

para distinguir artículos de la clase 24.a (máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10519-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21717

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Dupit, apoderado de la firma "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORIMAYO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10422-v.jn.29.

ACTA N.o 21726

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ACTIVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10601-v.jl.2.

ACTA N.o 21725

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrara, Diana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (con excepción de achicorias, café; café de cebada y similares y tes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10602-v.jl.2.

ACTA N.o 21731

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Proveedora del Barman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10540-v.jl.2.

ACTA N.o 21724

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Arnárez, con domicilio en esta ciudad, han licitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10541-v.jl.2.

ACTA N.o 21710

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Aurelio Pelaez Otorguez y Cayetano Di Matteo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería, pan y bizcochos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.12-10372-v.jn.30.

ACTA N.o 21681

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John H. Woodbury Inc., una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

WOODBURY'S



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones faciales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10339-v.jn.25.

ACTA N.o 21694

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elexter Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en la ciudad de Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca

CUMULUS®

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10340-v.jn.25.

ACTA N.o 21715

Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Himler, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



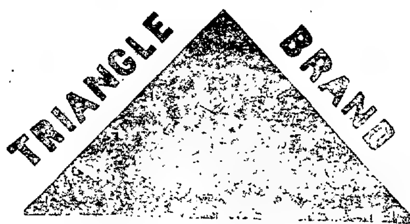
"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10321-v.jn.25.

ACTA N.o 21677

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Nichols Cooper Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de cobre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10297-v.jn.25.

ACTA N.o 21713

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mercedes Büromaschinen - Werke Aktiengesellschaft, de Zelia - Mehlis, Tuhringia, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, de calcular, registradoras y máquinas de escritorio en general, sus componentes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10335-v.jn.25.

ACTA N.o 21750

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique rBusco, apoderado de la "West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

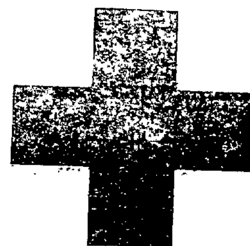
"JACARE"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10719-v.jl.8.

ACTA N.o 21718

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Urta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Ambulancias "CRUZ DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10718-v.jl.8.

ACTA N.o 21749

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRINDILLA"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10720-v.jl.8.

ACTA N.o 21734

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10714-v.jl.8.

ACTA N.o 21722

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KODAKERIAS

para distinguir artículos de la clase 15.a (una revista mensual). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10715-v.jl.8.

ACTA N.o 21712

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

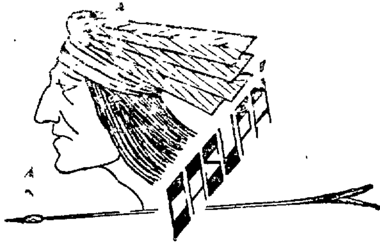
SWIM-RITE

para distinguir artículos de la clase 23.a (cinturones para la natación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.12-10477-v.jn.30.

ACTA N.o 21748

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sucesión de Joaquín Pons, con domicilio en Casupá, Departamento de Florida, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguis artículos de la clase 2.a (toda clase de vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10730-v.jl.9.

ACTA N.o 21747

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

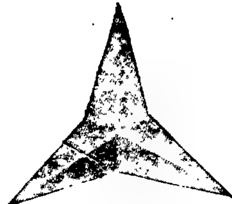
CASE

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10781-v.jl.9.

ACTA N.o 21756

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daimler - Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Untertürkheim, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

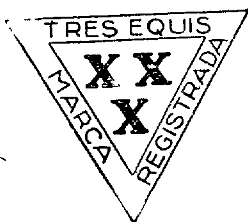


para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10775-v.jl.9.

ACTA N.o 21744

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Mamberto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10752-v.jl.9.

ACTA N.o 21765

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

J Pellisch

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10777-v.jl.9.

ACTA N.o 21721

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Cohen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la barca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10542-v.jl.2.

ACTA N.o 21728

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la provincia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

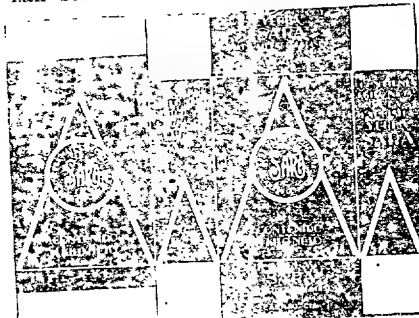
GRIFFIN
A·B·C

para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10621-v.jl.6.

ACTA N.o 21729

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

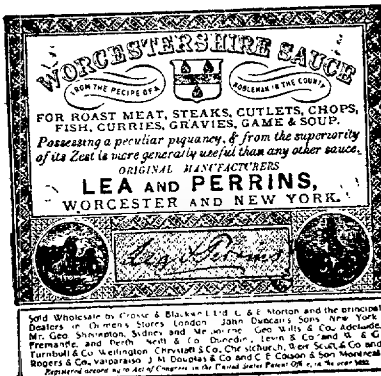


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10619-v.jl.6.

ACTA N.o 21727

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lea and Perrins, Limited, con domicilio en Worcester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10620-v.jl.6.

ACTA U.o 21695

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive Peet Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ÉCLAT

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y polvos de jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10387-v.jn.29.

ACTA N.o 21706

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

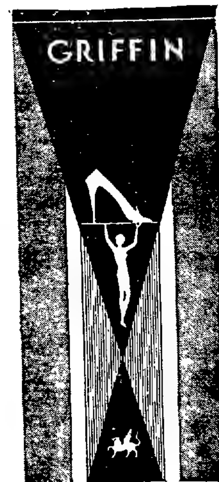


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10436-v.jn.29.

ACTA N.o 21698

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha dos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

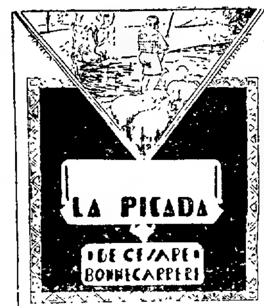


para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10388-v.jn.29.

ACTA N.o 21697

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Césare y Bonnecarrere, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

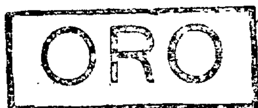


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10435-v.jn.29.

ACTA N.o 21730

Montevideo, Junio 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de harinas de trigo, pan, bizcochos, galletas, galletitas y fideos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10664-v.jl.7.

ACTA N.o 21746

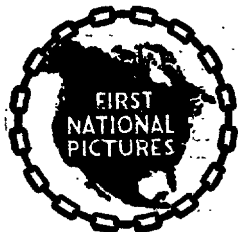
Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor J. B. S. Carmona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALUTARIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10667-v.jl.7.

ACTA N.o 21733

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Uunidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10662-v.jl.7.

ACTA N.o 21704

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Kalman Katz y Jude Katz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SCHNOLL"

para distinguir artículos de la clase 14.a (pomada para calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10660-v.jl.7.

ACTA N.o 21732

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

First National Pictures,

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10663-v.jl.7.

ACTA N.o 21708

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Carpenter, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MINISTERO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.13-10333-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21719

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl de Malherbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLOWN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.13-10514-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21716

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventura y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.12-10478-v.jn.30.

ACTA N.o 21711

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOLLYWOOD"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.11-10417-v.jn.29.

ACTA N.o 21672

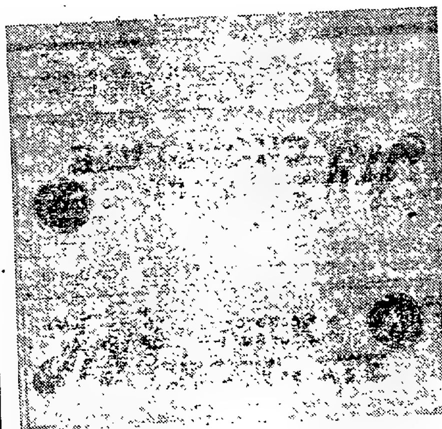
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.8-10296-v.jn.25.

ACTA N.o 21761

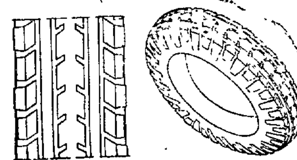
Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.22-10739-v.jl.9.

ACTA N.o 21777

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10823-v.jl.11.

ACTA N.o 21755

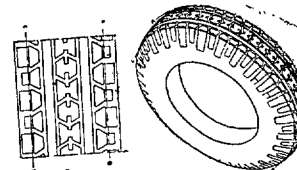
Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10819-v.jl.11.

ACTA N.o 21774

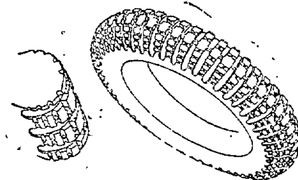
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10820-v.jl.11.

ACTA N.o 21775

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10821-v.jl.11.

ACTA N.o 21752

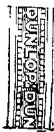
Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

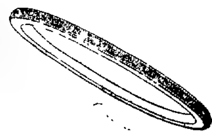


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10812-v.jl.11.

ACTA N.o 21776

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10822-v.jl.11.

ACTA N.o 21707

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10813-v.jl.11.

ACTA N.o 21745

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas Bigg Limited, con domicilio en Ravens Lane, Berkhamsted, Hertforshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

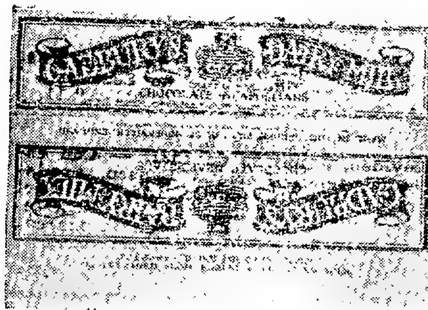
Thomas Bigg

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10753-v.jl.9.

ACTA N.o 21762

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Cadbury Bros. Ltd., ha solicitado el registro de la marca

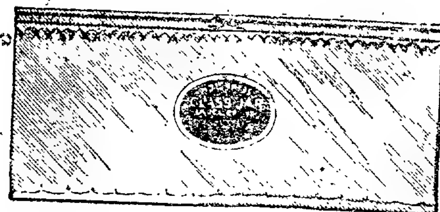


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10740-v.jl.9.

ACTA N.o 21720

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Packing Corporation, una corporación del Estado de Nueva York y establecida en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10515-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21714

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Th. Goldschmidt A. G., de Essen a|Rhur, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ORIGINAL THERMIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10334-v.jl.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3365

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Bernasconi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.24-10814-v.jl.20.

ACTA N.o 3367

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lorebas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rotulador autoluminoso denominado "Dino Brill", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10834-v.jl.20.

ACTA N.o 54

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores tipo "Nido de Abeja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10328-v.jl.20.

ACTA N.o 3363

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Welker, de esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de bombillas desmontables, para tomar mate, denominado "Artigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.22-10743-v.jl.16.

ACTA N.o 3362

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de artículos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10754-v.jl.16.

ACTA N.o 59

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Hugo Riegel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampado de tejidos de seda natural y artificial, lana, algodón, madrás, terciopelo, jersey, hilo, cuero, galalit y vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10738-v.jl.16.

ACTA N.o 60

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tapas de cartón parafinado, impresas o no, para botellas de leche y envases de productos de confitería, helados, comestibles y bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10773-v.jl.16.

ACTA N.o 48

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Parladé, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de conductores eléctricos, hilos de bobinar y cables eléctricos, que se denominará "Conductores eléctricos del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10774-v.jl.16.

ACTA N.o 3361

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceleración del fraguado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10716-v.jl.15.

ACTA N.o 58

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Botella Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de etiquetas manila de colgar y etiquetas de gancho para tiendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10721-v.jl.15.

ACTA N.o 3360

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Orlando Molina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de concreto para cajas de llaves de paso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10676-v.jl.7.

ACTA N.o 3335

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Maiorano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para obtener una mayor venta de números de lotería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10668-v.jl.13.

ACTA N.o 3359

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado del señor Eduardo José Benvenuto, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un motor aéreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10665-v.jl.13.

ACTA N.o 45

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Tucci, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiradores, bocallaves, aplicaciones e incrustaciones de hueso, no torneados, para muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10670-v.jl.13.

ACTA N.o 46

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos A. Mac Eachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas para el labrado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10680-v.jl.13.

ACTA N.o 55

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabala, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bucksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10603-v.jl.9.

ACTA N.o 3356

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, industrial de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.17-10622-v.jl.11.

ACTA N.o 3358

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta para "Parquet Baldosas Royal", y de acuerdo cón lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10543-v.jl.9.

ACTA N.o 3357

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta, para "Parquet Baldosas Royal Extra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.15-10544-v.jl.9.

ACTA N.o 3353

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Telephone and Telegraph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en circuitos en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10516-v.jl.8.

ACTA N.o 51

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Troncone Hermano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cintas de sedas, algodón y de otras materias para modas y sombreros de hombres, mujeres y niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10482-v.jl.7.

ACTA N.o 3350

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bloques aisladores para elementos de calefacción eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.12-10479-v.jl.7.

ACTA N.o 3351

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 22 de Octubre de 1930 de ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10480-v.jl.7.

ACTA N.o 52

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para la "Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido y ladrillos, a fuego visible y continuo, para quemar antracita o madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10520-v.jl.8.

ACTA N.o 3352

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Contralor termostático de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10481-v.jl.7.

ACTA N.o 3354

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10461-v.jl.22.

ACTA N.o 3349

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10437-v.jl.7.

ACTA N.o 3347

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cinturones para la natación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10389-v.jl.3.

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Petraglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapas para cámaras de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10384-v.jl.3.

ACTA N.o 3343

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg-Dils, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales leñosos para obtener fibras de ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.8-10300-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores E. L. Bigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10438-v.jl.7.

ACTA N.o 3344

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg-Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.8-10341-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3342

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg-Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.6-10270-v.jn.30.

ACTA N.o 44

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Deambrosis y Costemalle, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.8-10295-v.jl.1.o.

ACTA N.o 43

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas de barro cocidas, tipo Sacoman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.4-10167-v.jn.27.

ACTA N.o 47

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Nicanor y Luis Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve para "Fabricación de bañeras, piletas de cocina y de lavar, de material monolítico, empleando mármol y cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.6-10280-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y conservación del edificio destinado a Oficinas Nacionales, de la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Junio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.17-10633-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 66, de Migues del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.17-10625-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de complementación de la escuela Rivera y Melitón González, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.17-10629-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio destinado a la escuela de segundo grado número 118, de San Ramón, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se re-

cibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.17-10630-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 292
Llámase a licitación pública para la construcción de un local para la Policía Marítima de la barra de Santa Lucía (Santiago Vázquez).
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 6 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — A. Garcao.
Jn.17-10631-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 293
Llámase a licitación pública para el arreglo de los pararrayos de los faros de José Ignacio, Punta del Este y Santa María. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía. Calle Colón 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 8 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Jn.22-10760-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de aparatos y accesorios para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República. Las propuestas se recibirán el 2 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo abono de la suma de un peso con cincuenta centésimos. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.
Jn.24-10826-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Picada de Corbo-Pirarajá
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 15 de Mayo del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Picada de Corbo-Pirarajá, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 8.a y 9.a secciones del Departamento de Lavalleja.
En la 8.a sección
Propiedad de la sucesión de don Antonio Larrea, compuesta de dos fracciones con una superficie total de 7 H. 8605 m.2 43, y se deslinda así: Fracción A: área 0 H. 1271 metros cuadrados 43: por el Nordeste, camino a Pirarajá; por el Este, con más terreno de la sucesión Larrea; por el Sur, con la misma sucesión Larrea; y por el Suroeste, con el camino a Pirarajá. Fracción B, compuesta de 7 H. 7334 m.2 00 y linda: por el Norte, con doña Margarita Herrera de Clavería; por el Este y Sur, con la sucesión de don Antonio Larrea y el camino a Pirarajá; y por el Oeste, con la misma sucesión Larrea.
En la 9.a sección
Propiedad de la señora Margarita Herrera de Clavería, con una superficie de 9 H. 0716 m.2 43, y linda: por el Norte, el río Cebollatí; por el Sur, la sucesión de don Antonio Larrea; por el Este y Oeste, con terrenos de la misma señora Herrera de Clavería.
Propiedad de doña Elvira Romero Corbo, con una superficie de 9 H. 9674 m.2 90, y linda: por el Norte, con doña Juana Corbo de Corbo; por el Sur, el río Cebollatí; por el Este, con más campo de la misma señorita Romero Corbo; y por el Oeste, con más campo de la misma señorita Romero Corbo y don Gaspar Amorín.
Propiedad de don Gaspar Amorín, con una superficie de 0 H. 9220 m.2 00 y se deslinda así: por el Suroeste y Noroeste, con más terreno del señor Amorín; por el Sureste, con la señorita Elvira Romero Corbo.
Propiedad de doña Juana Corbo de Corbo, con una superficie de 15 H. 8377 m.2 20 y se deslinda así: por el Norte, con doña Segunda Olmos de Corbo; por el Sur, doña Elvira Romero Corbo; y por el Este y Oeste, con la misma propietaria.
Propiedad de la señora Segunda Olmos de Corbo, con una superficie de 5 H. 6783 m.2 00, y linda: por el Norte con doña Olaya Olmos de Bonilla; por el Sur, con el camino de Minas a Pirarajá; y por el Este y Oeste, con terrenos de la señora Segunda Olmos de Corbo.
Propiedad de la sucesión de doña Olaya Olmos de Bonilla, con un área de 6 H. 3343 m.2 8590 y se deslinda así: por el Norte, con el camino a la Picada de Corbo y al pueblo Pirarajá; por el Sur, con doña Segunda Olmos de Olmos; por el Este y Oeste, con más terreno de la sucesión Olmos de Bonilla.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Alberto Galletti, Secretario interino.
Jn.17-10628-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la complementación de las obras del puente sobre el río Santa Lucía, en Fray Marcos. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jn.18-10692-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para las obras de mejoramiento del trozo de camino de Marmarajá a Treinta y Tres, entre los kilómetros 153-164 y 159. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jn.17-10632-v.jl.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa el término señalado — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.
My 7-9244-v.ag.7

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE CASTILLOS
DESVIO DE CAMINO EN LA 4.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA.
De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y de acuerdo con lo resuelto por el Concejo Auxiliar en sesión de fecha 15 del corriente, hácese saber: Que el señor Evaristo Molina ha proyectado el desvío y encallejonamiento de un predio de su propiedad, ubicado en el camino que conduce al Maturrango y tiene como linderos por un costado Severino Cardoso, por dos constados con las Sras Victoria y Josefa Molina y en la parte que se proyecta desviar y encallejonar con los Srs. Antenor García y Tomás Molina. Los que deseen oponerse al desvío mencionado deben presentarse a deducir sus acciones ante este Concejo Auxiliar, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha. — Castillos, Junio 19 de 1931. — Por el Concejo Auxiliar, Aquiles Rubio, Presidente — Angelino J. Moreira, Secretario.
Jn.22-10782-v.jl.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por veinte días y por primera vez, para la construcción de diez puentes y trece calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 13 y 30 a las 18 horas.
Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o el total de calzadas.
Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veitninueve de Junio del corriente, a las diez horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Junio de 1931. — Juan Gelio Salorio, Presidente. — José María Arroyo, Secretario.
Jn.10-10371-v.jn.29.

CONSEJO AUXILIAR DE OMBUES DE LAVALLE
Desvío de camino vecinal
EDICTO — Por mandato del Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a este Municipio los señores Eusebio P. Hernández y Armando Gelmonat solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que cruza desde la del señor Carmelo Hidalgo y empalma en el camino que va del Sarandí al paso del Tala, en esta sección, atravesando campos de los peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre el límite Oeste del predio del señor Armando Gelmonat. En consecuencia, se hace saber a los vecinos del lugar que tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique sus intereses. — Ombúes de Lavalle, Junio 13 de 1931. — Ismael Bergara. — Genaro Gómez.
Jn.20-10723-v.jl.1.o.

CONCEJO AUXILIAR DE PASO DE LOS TOROS
Desvío de camino vecinal
EDICTO — El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Adolfo Gelsi en representación de la señora Ema Bidart, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que arrancando del paso de Cristóbal, en Salsipuedes Chico, empalma en el camino que conduce a Estación Menéndez y camino nacional, en esta sección, atravesando campos de la peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Francisco Dorrego. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones que estimen pertinentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931.
My.22-9742-v.jn.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Clausura de una senda de paso
EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Jn.10-10379-v.jl.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE UNA SENDA DE PASO
De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora, un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.
Jn.4-10154-v.jl.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo
En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO SCAPPA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ANGELA SUSANA LANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juncal número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5601-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENTOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña YOLANDA CAIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5602-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han uroyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRAMONTANA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Basicó, provincia de Messina, el 1.o de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ANGELA INOCENCIA CORREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Junín, provincia de Buenos Aires, el 1.o de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5599-v.jn.30.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORDAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Miskolcz, domiciliado en la calle Convención número 1372, y doña LIDIA TUROCZY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Miskolcz, domiciliada en la calle Convención número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5600-v.jn.30.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO BAYONA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la salle Colonia número 826, y doña CLARA PERCIK PERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5565-v.jn.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORTEGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en San Juan, República Argentina, domiciliado en la calle Piedras número 685, y doña BLANCA DELPODIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Piedras número 685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5619-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mat OTTO RODRIGUEZ DE ALMEIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2713, y doña HEBE GONZALEZ SAUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5566-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 dol mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MONCAMP, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña BERTA ROSA DEBEZIS, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión modista, de nacionalidad francesa, nacida en Montauban, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5564-v.jn.26.

3.a Sección del Dptò. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Loube, domiciliado en la calle Sarandí número 239, y doña MARIA PLACER LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Cicil. 5554-v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RASKIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad ruso, nacido en Poroduya, domiciliado en la calle Buenos Aires número 281, y doña ANA SEIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Sianliai, domiciliada en la calle Buenos Aires número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 5555-v.jn.25.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZEIDEL KLEZKI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Raezki, domiciliado en la calle Ejido número 1146, y doña FANNY GOLDANSKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Ejido número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5576-v.jn.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castropol, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña MARIA MAGDALENA COSTAS de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5597-v.jn.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERINO MERALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Yí número 1606, y doña NELIDA MARIA VILLALBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Yí número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5598-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POLAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Curiales número 1528, y doña ELENA SALOMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Dej, domiciliada en la calle Curiales número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5567-v.jn.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEMA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1227, y doña DOMINGA PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5607-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL CHAGAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1727, y doña FLORENTINA SILVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 5550-v.jn.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BRITOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1570, y doña MARIA ANTONIA VILLARREAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 5551-v.jn.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIOL MATIAS LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cabildo número 2032, y doña JUANA CANDIDA BENTANCUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5552-v.jn.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VICENTE FELIX FERLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1514, y doña AMELIA JUANA MORGANTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5553-v.jn.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1695, y doña JUANA HESS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5593-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMPANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Viedma (territorio Río Negro), domiciliado en la calle Arenal Grande número 2177, y doña MARIA EMILIA DURAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5594-v.jn.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRINITARIO CUERVO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1737, y doña JOSEFINA [illegible]COTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5590-v.jn.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLINI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2045, y doña VICENTA RODRIGUEZ, de [illegible]0 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5591-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BANCHIERI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2284, y doña ALMIRA AMERICA PEARCE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5592-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AISCAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle César Díaz número 1277, y doña MARIA MERCEDES FIGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Guatemala número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5575-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUSEBIO MARTIÑANO MORROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agente marítimo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Blandengues número 1612, y doña TULA SEGUNDA GALLARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Blandengues número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5558-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DEL RIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guatemala número 1290, y doña DOLORES NABAZAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5563-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO AÑON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coio, domiciliado en la calle General Luna número 1127, y doña CONSUELO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Santa Fe número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5493-v.jn.28.

[illegible] Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO A. V. HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 2303, y doña CONSUELO MIRAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Velazco número 3231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5610-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR IRALDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3386, y doña MARIA LOSADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5611-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO ANTONIO POLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 84, y doña MARIA JULIA GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5612-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno, domiciliado en la calle Luciano Romero número 3259, y doña LUCIA ARENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5613-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Dalmiro Costa 4162, y doña GUILLERMA MOYANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 4162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.
5568-v.jn.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SIXTO DELGADO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña EPIFANIA BORDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Callao sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5560-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CIRIACO SANTANA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña HILARIA CUENCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 3468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5561-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EUGENIO HIPOLITO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 29, y doña MARIA RODRIGUEZ, de de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5562-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO CASERZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Panela número 27, y doña MARIA ESTHER POZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Panela número 1 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5569-v.Jn.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Onedo, domiciliado en la calle Fomento número 1718, y doña MARIA ELENA LANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle F. Ferreira número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5614-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS BIDART, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Ceibal número 1631, y doña IRMA VICTORIA OLIVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5615-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BOLIVAR LUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle E. Martínez número 1862, y doña MARIA ANGELICA DEPAULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Fernández número 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5616-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUEREQUIZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pedernal número 2117, y doña DORILA SALINES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarmbó, domiciliada n la calle Pedernal número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5618-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931, a las 8 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Emilio Raña número 3, y doña LUBA SALNICOV, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso, domiciliada en la calle M. Moreno número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5617-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEPE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carignano número 11, y doña LUISA SBURLATI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5608-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Lucas Píriz sin número, y doña MARIA EMILIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Lucas Píriz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado. Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
5609-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO DAMIAN LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1640, y doña MARIA ECILDA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5543-v.jn.25

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO COLOMBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2075, y doña ANGELA ANTONIA COLOMBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Vilardebó número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5544-v.jn.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MORALES, de 33 años de edad,

de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Vilardebó número 2235, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

5545-v.jn.25.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO RODOLFO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Polonia número 1050, y doña CELINA DONAPETRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5595-v.jn.30.

En el Cerro y el día 17 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO M. CONSTANTINOFF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Capitanovtsi, domiciliado en la calle Inglaterra número 402, y doña JUANA GLIGOROVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad búlgara, nacida en Slanotran, domiciliada en la calle Inglaterra número 402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5556-v.jn.25.

En el Cerro y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PALLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle China número 23, y doña CANDIDA ELVIRA GHIORSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 7.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5596-v.jn.30.

En el Cerro y el día 16 del mes de Junio del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STIPAN PULJAK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Gibraltar número 831, y doña MARUKA PECOTIC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Gibraltar número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5557-v.jn.25.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DIES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3670, y doña MARIA ANGELA BOUSSAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguar, Oficial del Estado Civil. 5577-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLOS MALCUORI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2803, y doña GRACIELA LAURA MAZZEO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguilar, Oficial del Estado Civil. 5578-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISTORIO DAMIAN TARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Wenceslao Regules número 3699, y doña PETRONA AMABILIA CABRERA DUARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Wenceslao Regules número 3699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguair, Oficial del Estado Civil. 5579-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TRONCONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraíso número 2775, y doña AMERICA MARTINA MARROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Larrobla número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguilar, Oficial del Estado Civil. 5570-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ SANZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 879, y doña VIOLETA BLANCA ORTEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Lerena número 3 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5571-v.jn 29.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROSSI AGUIAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 3217, y doña ALCIRA A. ARISTIMUÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5581-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUOCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 2917, y doña MARIA TERESA LONGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5582-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: que han contraído matrimonio "in extremis" don GILBERTO RIBEIRO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1307, y doña NELLY JOAQUINA TIPPER, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5583-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RICARDO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador sanitario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Constitución número 1976, y doña LOLA ESPINACA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5584-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ZUBILLAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 2130, y doña MARIA CONCEPCION CRUZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5585-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DENIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 124, y doña VICTORIA RAMIREZ RUIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5572-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1637, y doña MARIA ELENA LEMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5573-v.jn.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AMATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de naiconalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1061, y doña EMILIA ORTEGAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Deprtamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5546-v.jn.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1278, y doña ISABEL NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5547-v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PEREA LACORDELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña ROSA TERESA LARRECHEA AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5548-v.jn.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis PEDRO ALCANTARA GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en el Hospital Militar, y doña CLARA MARIA ROSALIA BUSTELO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho d.as como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5535-v.jn.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO GALLEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chaná número 2115 b, y doña BELARMINA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Bolívar número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5536-v.jn.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES RIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2365, y doña ALICIA QUINELLIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle La Paz número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5537-v.jn.25.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROLDAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el 15 de Diciembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña LUISA SORIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa el 18 de Diciembre de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5580-v.jn.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los intteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1219, y doña MARIA ELIDA PAVONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5603-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SILVANO BARRIOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 3417, y doña MARIA VIRGINIA VIAÑA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5604-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Garibaldi número 605, y doña JUANA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida Garibaldi número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5605-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Palmar número 2427, y doña ANTONIA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Palmar número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5606-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 2666, y doña SANTA DEL FORNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Francisco Núñez n-mero 3178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5538-v.jn.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LACUEVA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2279, y doña PETRONA CARMEN RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5539-v.jn.25.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA DELFINA LOPEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— 5540-v.jn.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO EUSTAQUIO LACUESTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Duilio número 1640, y doña JUSTA VILLALBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio.

5541-v.jn.25

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domicilado en la calle Municipio número 2050, y doña ADELA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5586-v.jn.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIFRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad peruano, nacido en Tacna, domiciliado en la calle Inca número 2333, y doña HERMINIA MAINARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5587-v.jn.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON KRUCHIK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Justicia número 20.., y doña LUISA REVEKA JMILEVSKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Novgrod, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5588-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ODELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2169, ydoña BASILIA ODIZZIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San Carlos, domiciliada en la calle General Pagola número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5589-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TUIMIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2142, y doña ESCOLASTICA RAMIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5574-v.Jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO TULEY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Polonia, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1757, y doña BARBARA LOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Polonia, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5559-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ULIVE, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Carballo número 1876, y doña ANGELA AYALA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión laobres, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Inca número 1798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5549-v.jn.25

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO A. DALIES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en las calles Morse y Sayago, y doña DELIA VERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pastor número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5542-v.jn.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Penco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10785-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olaya Olmos de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.

Jn.23-10786-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Eloísa Descarga de Salaberría o Agustina Descarga de Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10789-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer **turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de doña Veneranda o Venerana Morena de Cannone o Canonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10787-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián o Julián Isidro Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10788-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel José o Abel José Agustín Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10790-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.

Jn.23-10794-v.jl.0. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lembo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-10627-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10575-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10576-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Segundo o Miguel Segundo Ramos, de don Doroteo Ramos y

de doña Nilda o Francisca Nilda Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-10577-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-9491-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cicheri o Ana Estefanía Ciccheri o Ana Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-10567-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Sebastián Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-10568-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Matilde o Martina Bello y don Juan González o González Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-10578-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10217-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Modesta Fernanda Martínez Alvariza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice Albarez debe decir Alvariza y donde dice de nacionalidad portuguesa debe decir de nacionalidad argentina, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-10439-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bambilascua o Brambilasco o Brambilascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-10569-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Strozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-10571-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Roby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-10572-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Caraballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-10573-v.jn.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Zanotta de Zanotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-10574-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Corte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo eparcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-10570-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodolinda Folgori de Gury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-10512-v.jn.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10073-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Tugnoli solicitando la rectificación de la partida de bautismo del mismo por figurar los padres como Ulises Tuñolli y Catalina Vezio en vez de Ullises Tugnoli y Natalina Begio, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-10413-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Santiago Carbone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 53556, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros así deslindada: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Real, distante treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros de la calle pública (hoy Inclusa) que hay al Sureste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con otro solar que también poseo y sucesión Recalte y por el Noroeste, terreno del señor Carbone; 2.o Otro solar contiguo al anterior, empadronado con el número 111.585, con una superficie de trescientos catorce metros seis mil cuatrocientos noventa y seis milímetros y este [illegible] centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Real, entre Juan C. Molina e Inclusa, distante veintitrés metros de la última, por treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los anteriores; por el Sureste, con Domingo Lettier y por el Suroeste, con la sucesión Recalte. Estos solares se encuentran situados en la manzana 7|31 del referido pueblo "Victoria"; 3.o Un solar y todas las mejoras, situado también en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, manzana 223, padrón número 36706, compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y dos milímetros, así deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Reconquista (hoy Luis José de la Peña), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar 11; por el Noreste, con el solar 1 y por el Sudoeste, con el solar número 11. El solar descripto lleva el número 3 en el plano del agrimensor Costa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón

número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-9699-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en form adentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-9491-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñaso o Antoñasa o Antonasi o Antogniazza o Antonaso de Caramello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y se emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9909-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Donato Lemes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-10799-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Segundo Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-10698-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Lapaz Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-10696-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Melitón Taberne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-10697-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-10459-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montaldo de León José P. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día treinta del actual, a las diez y treinta horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-10534-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9824-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzilotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-10286-v.jl.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Capurro, sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9957-v jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9954-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Sarotto o Sarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9823-v jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Mercadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9824-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge o Alejandro Jorge Seré Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-10704-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Benjamina Lanusse de Garate y don Pedro Manuel o Manuel Garate, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10737-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Frugone de Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efecto de hacerse las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-10705-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cazot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-10652-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Foglia de Mazzuchelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevidéo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-10653-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cualquier título y en

[illegible] que por cualquier concepto se consideren [illegible] zona de la vía [illegible] padrón número 23755 y se compone de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10138-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Delia Román y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Donato Tajes, Telésfora Ricardo de Tajes, Amaro, Serafina, Mónica y Catalina Tajes o sus sucesores a título universal o particular y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a 51 hectáreas 2271 metros 86 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 852 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Pedro C. Machado, en Setiembre de 1922, se compone de 99 hectáreas, 2278 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en tres líneas, lindando la primera, de Este a Oeste, con José Denis; la segunda, arroyo Sauce, por medio, con Juan R. Silveira y la última línea, con campos de Anacleta Tajes de Berneche, Bartolo Yrauldi y Alejandrina Tajes; al Este, en tres líneas, lindando la primera, de Norte a Sur, con José Denis y las dos restantes, con campos que arrienda Ortensio Olmedo; al Sud, en dos líneas que, de Este a Oeste, linda la primera, con campos arrendados por Ortensio Olmedo y la segunda, parte con la vía del Ferrocarril y el resto con el camino departamental; al Oeste, en dos líneas, de Sud a Norte, lindando la primera, con Exequiel Fernández y la segunda, con Anacleta Tajes de Berneche. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.17-10656-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.16-10613-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Elcira Sosa de Lindner o Lendner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.16-10604-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado 'Sucesión María Decia de Chiazzaro" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Soffa, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo [illegible] nombrár[illegible] [illegible] — Montevideo, Ma[illegible] [illegible] Walter Balleta, Ac[illegible] [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Eugenia Anastasia Barros Pedezert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible]5-9538-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Vigliercio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dalio Brusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10364-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Antonio Galli", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefa Galli, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece José, como de sexo masculino, debe decir Josefa, de sexo femenino. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10412-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Percepción de dividendos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se emplaza a los acreedores de la quiebra "Lomazzi y Medina" a fin de que comparezcan a esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a recibir los dividendos que les corresponden en dicha quiebra. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-10765-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campañía con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Balter, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevdeo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.20-10728-v.jl.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jaime Olianover y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevdeo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.20-10729-v.jl.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Juan Carlos Correa, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintisiete del corriente, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-10686-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rafael Avila, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Sturla; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevdeo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.20-10730-v.jl.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Rama, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo Druillet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual de-

berán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.18-10687-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes J. y D. Galbiati y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Restelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10639-v.jn.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Mario Gallo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "10929. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Mario Gallo el día 27 de Febrero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10638-v.jn.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Rafael Avila, se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del treinta del corriente, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10634-v.jn.29.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Moisés Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10635-v.jn.29.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Moirón y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10636-v.jn.29.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Francisco Beade y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gustavo Vilaró; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10939-v.jn.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o.v-ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-10189-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio u Ovidio Pintos Diago y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20-10707-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de prmer turno doctor don Pedro José Prán, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Félix Fuidio o Fuidro, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercbimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Peuro Barbot, Actuaro.
Jn.18-10706-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Sebastián Bolatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia que tendrá lugar el diez de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana Lecumberry ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-10618-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Costábile de Vera y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-10453-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10382-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Vallarino solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Felipe Vallarino con Angela Boveri: donde dice Balarino debe recir Vallarino y en el apellido de la señora donde dice Bobero debe decir Boveri. En la de nacimiento de Carlos el apellido del padre dice Ballarino en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en lugar de decir Boveri. En la de nacimiento de Enrique el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Boero en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Remigio el apellido del padre dice Balarino y debe decir Vallarino. En la de nacimiento de Isabel el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre

Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Josefina el apellido del padre dice Balarin en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Simeona Elodia Claudia el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Blanca el apellido del padre dice Balarin en vez de decir Vallarino y el de la madre. Bueri en vez de decir Boveri. La partida de nacimiento que figura con el nombre de Juan es la correspondiente a María y el apellido del padre dice Balarin debe decir Vallarino y el de la madre Bueri debe decir Boveri. En la de nacimiento de Ramón el apellido del padre dice Balarín en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-10342-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Innocencio Pillar Drummond, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10115-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aída Fernando da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10116-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10104-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (53741), ubicada en la calle Carlos de la Vega entre 1.er Intendente y Mármol, sobre la línea Noreste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el padrón número 53741, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.27-9873-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Krausz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Geza Quitner, bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10117-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-9762-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-9767-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ruth Campbell, para que dentro de término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leroy Blacke Smith o Leroy B. Smith, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15. de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9763-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Silvina Parravicini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9764-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Livia Diotti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haber en ella los siguientes errores: donde dice Juan Dioti debe decir Juan Diotti; donde dice Carlos Dioti debe decir Carlos Diotti; donde dice Clementina Cairrio debe decir Clementina Cirio; donde dice Laureana Dioti debe decir Laura Livia Diotti; en el nombre del abuelo materno donde dice Antonio Chirrio debe decir Antonio Cirio, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10731-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Félix Juan Pregliasco Sanguineti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Félix Juan, que aparece con el apellido de Periasco en vez de Pregliasco y su abuela paterna con el apellido de Mueza en vez de Moizo, que es el verdadero. Las de Angel Oreste, Nicolás y Agustín, por aparecer con los apellidos de Periasco y Sanguinetti en vez de Pregliasco y Sanguineti, que son los verdaderos; su abuela paterna aparece con el apellido de Moiza, Morice y Moisa, respectivamente, en estas partidas, en vez de Moizo. La de Juan Cayetano, por aparecer con los apellidos de Peliasco y Sanguinetti en vez de Pregliasco y Sanguineti y su abuela paterna con el apellido de Moiche en vez de Moizo. La de Pedro, por aparecer él con el apellido de Pariasco y su padre con el de Periasco y su madre con el de Sanguinetti, siendo Pregliasco y Sanguineti los verdaderos nombres; su abuela paterna aparece con el apellido de Moisce en vez de Moizo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10694-v.jl.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10610-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferrúa (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10554-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Burgueño solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Greogrio Nicolás del Corazón de Jesús Burgueño y Juana Reyes; de la de bautismo de Rosa Malvina Burgueño Reyes y de las de nacimiento de Aída y Carmen Burgueño Reyes por hallarse equivocadas al figurar el esposo, en la primera y el padre en las últimas, con los nombres de Debaris, Felipe de Pari, Devari y Devari en lugar de Gregorio Nicolás del Corazón

Jesús, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10555-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carlos Alberto del Bono, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio con doña María Angélica Riccardo y las de sus hijos Nelly Raquel y Martha Edith, por aparecer en ellas con el nombre y apellido de Juan Carlos Alberto del Bono en lugar de Carlos Alberto del Bono, que son sus verdaderos. Y a los efectos de lo que dispone la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10553-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10545-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Asunción Bernardo María Reyes, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino y con el nombre de Asención Bernarda María Reyes, en lugar de decir que es del sexo masculino y llevar el nombre de Asunción Bernardo María Reyes, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.12-10485-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.27-9883-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.26-9850-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Angel Zapiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela del Valle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-9802-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Abdo Sauma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.22-9795-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Banco Comercial por doña M. C. U. de Puig y don Arturo Puig, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Alberto Espinosa o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 18, levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Noviembre de 1928, hacen uso de la cláusula cuarta del respectivo compromiso de compraventa y dan por rescindida y anulada dicha promesa y que de futuro no producirá efecto alguno, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, y como no se conoce el actual domicilio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
Jn.17-10623-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Virino Carvalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.23-10792-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sanchis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10649-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Edenes Alberto Mallo, en representación de los sucesores de don Antonio Cirino Carvalho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio don don Antonio Cirino Carvalho con doña Simiana Ortiz Portugal: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. Partida de nacimiento de Dorila Carvalho: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.23-10793-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Almeida solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida en la siguiente forma: donde dice Margarita Fagúndez de Almeida debe decir Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10654-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Caballo; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1823 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los representantes legales de la "Sociedad Anónima Estancias Narbondo" para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 594, compuesta de doscientas nueve hectáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 19 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
My.27-9878-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Augusto Mathón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.22-10750-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco o Francisco M. Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Cane-

lones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.15-10585-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Moreira Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.16-10586-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Leandro Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-10587-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan Pastorino contra Olidia Lamas de Barquin. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Barquin o sus causahabientes a cualquier título y a doña Odilia Lamas de Barquin para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9701-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga. — Actuario Adjunto.

Jn.23-10800-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Augusto Long, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.18-10677-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel C. Ruiz de Fenoglio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.18-10673-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Narciso Sancho Lafuente y Hipólita Sancho de Montero, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.17-10641-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don [illegible] se hace saber al público la [illegible] de las sucesiones de los cónyuges Angel Lezama y Margarita Gastelumendi y del hijo de éstos Fauto Angel Lezama, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.15-10591-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Julián Espinel, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Joaquín Espinel: el verdadero nombre del inscripto es Joaquín y no Juaquín, como en ella se establece. Partida de nacimiento de Francisca Espinel: el verdadero nombre de la madre es Francisca Pérez y no Jacinta Pérez, como en ella se expresa. Partida de nacimiento de María Espinel: el verdadero apellido de ésta es Espinel y no Espinele, como se dice en ella. Partida de nacimiento de Juana Espinel: el verdadero nombre y apellido del padre es Julián Espinel y no Pedro Julián Espinel, como en ella se establece. Partida de nacimiento de Benito Espinel: el verdadero apellido de éste es Espinel y no Espinelli, como se establece. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Junio 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn 12-10504-v.jn.30.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos Anuncia Baldi de Leiro, Pedro Baldi, Catalina Baldi de Manitto, Luis Baldi, Herminia Baldi de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.28-9937-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Escolástica del Bono de Costa, se cita, llama y emplaza a los sobrinos de la causante y a los acreedores de la misma para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9735-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albin de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C' Carballo, Juez de Paz.

Jn.1.o-10036-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bertalmio de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en [illegible] — Gregorio U. López, Actuario [illegible]

Jn.17-10[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del [illegible] Letrado Departamental de Durazno [illegible] don Florencio Aragón y Etchart, [illegible] saber al público la apertura de la [illegible] de don Antonio Irastorza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1931 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto

Jn.17-10658-v.jn.29.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra los sucesores de Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10407-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernando Martín, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 21 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.22-10779-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Salustiano Franco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 8 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.15-10592-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza a don Santiago María Amaro, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natividad Piriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Junio 1.o de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10580-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de *Dioni-*

sia Sánchez de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1 3de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jn.18-10701-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jn.15-10559-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ciriaca o Ciriaca Atanasia Pérez de López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 28 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jn.15-10597-v.jn.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Inés I., Carmen, Amelia R., Basilia E., Eustaquio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de una fracción de campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 463, compuesta en total de doscientas diecinueve hectáreas tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Juan Uraga, sucesión Filomena C. de León y Juliana Falero de Santana; al Sud, sucesión de Luciano Aguiar y Jacinta Bentancor; al Este, sucesión de Rafael Carrero y al Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campí, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jn.12-10451-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Badal o Badad, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jn.15-10598-v.jn.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Protacio, Serafín Román, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Bueno, solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas, ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del campo empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este, con Manuel Martínez y Rosa Respeiro de Correa; al Noroeste y Oeste, con Elida Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al Sudeste, con esta última sucesión y María Severina Chaves de Montes de Oca; y al Sur, con esta última y María C. González de Larrosa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita también a [illegible] a el previo juicio conciliatorio [illegible] 282 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides dos Santos, Escribano.
My.14-9527-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Pablo Medero y Clara Mesa de Mederos o Medero, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 9 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jn.15-10583-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Adrián Maidana y María Silva de Maidana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jn.13-10521-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rosalio Alberti, iniciando los autos caratulados "Rosalio Alberti. Rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito, en la parte relativa, lo siguiente: 1.o En el acta de nacimiento de Rosalio Alberti, donde el inscripto aparece llamándose Cosme Damián debe sustituirse estos nombres por el de Rosalio y donde el apellido de la madre y abuelo materno se ha escrito Siñoreli y Señoreli, respectivamente, se establezca Signorelli, que son los verdaderos nombre y apellidos; 2.o Que en el acta de matrimonio do Rosalio Alberti con Felicia Romay, donde la madre del contrayente aparece con el apellido Señoreli, se sustituya por el de Signorelli, por ser el verdadero; y 3.o Que en el acta de nacimiento de Elena Alberti, donde la inscripta aparece con los nombres de Melocha Elena, debe suprimirse el primer nombre y dejar subsistente solamente el de Elena, que es el verdadero y el que siempre ha usado y por el que es conocida, y donde el apellido de la abuela paterna se ha escrito Señoreli se establezca el que corresponde, que es Signorelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.20-10717-v.jl.8.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos "Gilberto Tourné. Quiebra. Calificación de quiebra", con fecha ocho de Abril último se ha declarado rebelde al fallido Gilberto Tourné. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.17-10644-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillerma y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber [illegible] apertura judicial de la sucesión [illegible] o Carlos Toribio Martínez, [illegible] todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.18-10709-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Aquino Techera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.15-10594-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Florentina Núñez, sobre rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Urioste, en representación de doña Florentina Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada doña Florentina Núñez, por aparecer en ella con el nombre de Florentino, que no le corresponde y por figurar como del sexo masculino cuando en realidad es del sexo femenino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10357-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efetcos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se llama, cita y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Pérez Serpa para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Agustín Serpa, Felipa Borges, José Pérez y María Serpa ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Abril 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.4-10186-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.15-10595-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina Ducrossé de Faggiani y de doña Adelaida Ducrossé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.
My.30-10013-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha decretado la

apertura judicial de la sucesión de don Pablo Juan Ressio, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 991, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 12 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.26-10764-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barchi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.15-10546-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y que mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elio F. Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Abril 24 de 1931. — Alberto S. Quintana Escribano.

My.20-9676-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de los esposos Juan Giordano y Serafina Natero, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir, para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 26 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Jn.16-10612-v.jn.27.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante esté Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. - Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig. Actuario.

Jn.5-10255-v.jl 3. Ag.1.o-10255-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Arací Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10734-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.15-10583-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Horacio Mesquita, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.15-10589-v.jn.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feligencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.

Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Segunda Pírez solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como Celedonio Segundo Pírez, del sexo masculino, debiendo decir Celedonia Segunda Pírez, del sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10751-v.jl.9.

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Carlos Parnisari. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Polonio Garicoits, Síndico de la quiebra del comerciante Carlos Parnisari, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 29 de Agosto de 1928, como la época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.20-10724-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Telma Pérez contra Sandalio Altez. Reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al nombrado Sandalio Altez para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Mayo 28 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.17-10645-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Veiga de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.17-10642-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Caro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.13-10522-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, como apoderado de la sucesión Pedro González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Alcides González, en la que aparece con el nombre de María Salomé González y como del sexo femenino, debiendo ser Alcides González y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.8-10324-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pampilio o Ponfilio Fontoura, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.24-10821-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Casañas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.17-10646-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Catalina Monticelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Catalina María: aparece como hija de José Monticelli y Luisa Azpiotta. Acta de nacimiento de María: ésta aparece con el nombre de Marina siendo el verdadero María y como hija de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Atilio Juan Pablo: aparece como hijo de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Luisa: ésta aparece con el nombre de

Cerbanda siendo el verdadero Luisa y aparece como hija de José Montichielu y Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Teresa: aparece como hija de José Montichella. Acta de nacimiento de Pablo: aparece como hijo de José Mantechela y de Luisa Spiota. Y acta de nacimiento de Josefa: aparece la madre con el apellido de Espiatta, siendo los verdaderos nombres y apellidos de los padres José Montichelli y Luisa Spiotta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-10804-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Narciso Olarreaga solicitando la rectificación de las siguientes actas del estado civil: Acta de matrimonio de don Narciso Olarreaga con doña Juana María Dolores Pelegrín: el nombre de la contrayente aparece Dolores en lugar de Juana María Dolores, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Eulogia Olarreaga: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Olarriaga en lugar de Olarreaga, que es el verdadero, y el nombre de la madre aparece Dolores Pelegrin en vez de Juana María Dolores Pelegrin. Acta de nacimiento de Julia Olarreaga: aparece en ella el apellido del padre y del abuelo paterno Olarreague en lugar de Olarreaga, y el nombre de la madre como Dolores Pelegrin en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que son los verdaderos. Acta de nacimiento de Claro Olarreaga: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Olarriaga en vez de Olarreaga, que es el verdadero, y el nombre de la madre aparece Dolores Pellegrini en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno aparece Pellegrini en lugar de Pelegrin, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Narciso Olarreaga: el nombre de la madre aparece Dolores Pellegrini en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero; el apellido del abuelo materno aparece Pellegrini en vez de Pelegrin, que es el verdadero. Actas de nacimiento de Leonor Francisca, Joaquín Antonio, José Matías, María del Carmen, Manuel María, Juan Bautista y Juana María Dolores Olarreaga: en todas ellas el nombre de la madre aparece Dolores Pelegrin en lugar de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero. Acta de defunción de Juana María Dolores Pelegrin de Olarreaga: el nombre de la causante aparece Juana María de los Dolores Pelegrin de Olarreaga en vez de Juana María Dolores Pelegrin de Olarreaga, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 1.o de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.12-10483-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gómez de Naylor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.22-10763-v.jl.2.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el doctor Raúl Gaudín solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Saverio Di Paola con Alejandra Muñiz aparece por error el nombre del esposo como Severino, cuando debe ser Saverio y el apellido De Paulá en vez de Di Paola. La de nacimiento de Rosa Di Paola: aparece el nombre del padre como Silverio debiendo ser Saverio y el apellido paterno como De Pablo en vez de Di Paola. La de nacimiento de Teresa Di Paola: aparece el nombre del padre Cebero debiendo ser Saverio y el apellido paterno De Paula debiendo ser Di Paola y el apellido materno Alvez debiendo ser Muniz. La de nacimiento de Luisa Di Paola: el nombre del padre figura Silvestre siendo Saverio y el apellido paterno De Paula siendo Di Paola. La de nacimiento de María Di Paola: el nombre del padre figura Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Paula en vez de Di Paola. Partida de nacimiento de Andrés Di Paola: figura el apellido paterno Paulo debiendo decir Di Paola. La de nacimiento de Juana Di Paola: aparece el nombre del padre Severo por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Angela Di Paola aparece el nombre del padre Severo por Saverio y el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Antonio Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola y el apellido materno Munis por Muniz. Partida de nacimiento de Camilo Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio y el apellido paterno De Paula en vez de Di Paola; y la de nacimiento de Pantaleón Di Paola: figura el padre con el nombre de Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Pablo en vez de Di Paola, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1931. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.

Jn.22-10765-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Galbarini o Galvarini de Ahunçaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 6 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.13-5146-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amalio o Juan Amadeo Repicic, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

Jn.17-10647-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela o Ezequiela María Servián, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

Jn.15-10562-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Concepción Betarte de Betarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.20-10733-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Correa de Dios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.13-9478-v.my.26. Jn.16-v.jn.27.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que se ha presentado el apoderado don Justiniano Carvajal solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Paula y Teodora Acosta, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado don Justiniano Carvajal solicitando la rectificación de ls partidas de nacimiento de Paula y Teodora Acosta, en el sentido de que el nombre de las inscriptas es como se deja expresado y no Pabla y Patrocinia, respectivamente, que erróneamente figuran. Y a los efectos de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.15-10600-v.jl.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1930, dictada en los antecedentes respectivos, ha sido declarado en estado de incapacidad don Emiliano Gerónimo Piñeyro, habiéndosele designado por curador a su esposa doña María Silva de Piñeyro. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.13-10509-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Adela Koenig, casada con don José Casuso, o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de María Luisa Koenig, que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.20-9679-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Abadie de Chelle, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.22-10784-v.jl 2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Catalina Beaulieu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.17-10640-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Julián Isidoro Delgado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este aviso ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.15-10538-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Epifanio Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9875-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Liberto solicitando sea rectificada el acta del Registro del Estado Civil de su nacimiento, en cuanto en ella se hace figurar como denunciante de la inscripción a don Pedro Liverto en vez de Pedro Antonio Liberto, que es el verdadero nombre y apellido de la persona nombrada y que es el padre del peticionario. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.10-10367-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suarez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados: Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 232 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con fronte a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore [illegible] de [illegible] Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra [illegible] de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carreras, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931 — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa González Plateiro y de don José Coitinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, [illegible] de una superficie de [illegible] hectáreas [illegible] metros cuadrados, [illegible] con el número 1326 que comprende los lotes 1, 2, [illegible] y [illegible] del plano de mensura [illegible] división del agrimensor Andrés de Cruces, de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano, adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 252 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.1.o-10029-v.jl.7.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Sucesión de Felipe Modesto Berriel. Concurso voluntario", se hace saber que en la junta de acreedores se ha designado Síndico de este concurso a don Víctor Amaranto Villanueva, cuya aceptación consta en autos y a quien deberán ser entregados los bienes y efectos del concursado. Y de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 5 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.13-10527-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a Mario García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites del caso. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9785-v.jn.27.

Remates Judiciales

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

En la ciudad de San José, tres propiedades de renta: una en la Estación González, compuesta de casa para comercio y una superficie de mil doscientos metros de terreno; las otras dos en la misma ciudad. Producen $ 22.00 y $ 42.00 de alquiler, respectivamente, cuyas propiedades venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte de los sitios 1, 2 y 8 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 3605, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 379 metros 8112 centímetros, lindando: al Norte, en 11 metros 10 centímetros, con la fracción 4, de Ricardo Touriz Arnabal; al Sur, con la calle Solís, en 10 metros 95 centímetros; al Este, en 34 metros 45 centímetros, con frente a la calle Ituzaingó y al Oeste, en 34 metros 46 centímetros, con la fracción 2, de Ricardo Tourniz Arnabal: 2.o Otro terreno que es parte del solar 7, de la manzana 20 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 1141, de un área de 355 metros 2 decímetros, midiendo 19 metros 40 centímetros al Este, sobre la calle Artigas; igual extensión al Oeste, por donde linda con más terreno que fué de los vendedores (hoy de don Lorenzo Dotta); 18 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Olimar, con la que forma esquina, y la misma extensión al Sur, por donde linda con la sucesión de don Vidal Díaz y Arias; 3.o Otra fracción de terreno que la componen los solares 1 y 2 de la manzana C del pueblo denominado "San Roque", empadronada con el número 3843, ubicada en la cuarta fracción del ejido de este Departamento, y se compone en conjunto de una superficie de 1.200 metros cuadrados, que [illegible] por el Norte [illegible] con el solar [illegible], también en 40 metros; al Este, en 30 metros, con el solar 3 e igual longitud al Oeste, lindando con el camino nacional a Mercedes. Se previene: 1.o Que se mandan vender en los autos caratulados "Carlos María Rodríguez contra Federico Bernal. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que los títulos de las propiedades referidas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, agregados a los autos; y 3.o Que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 22 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Los interesados que desearan más informes pueden dirigirse al rematador en Montevideo, calle Colombia número 1368. Teléfono La Uruguaya 535 (Aguada).

Jn.24-10335-v.jl.9.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tulio R. Moltedo contra Filomena Lena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 903 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 18821 y compuesta de una superficie, según el título, de cuatrocientos cuarenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados, y según el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de Diciembre de 1915, de cuatrocientos treinta y tres metros con cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sud, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 2083, encontrándose dicho frente entre las calles Defensa y Constitución; 8 metros 50 centímetros al Sudeste, de frente a la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este; 27 metros 70 centímetros en el costado Este (según título, 27 metros 50 centímetros), limitando con Rafael Porquelli y Pascual Parrillo; 14 metros 40 centímetros al Norte (según título, 14 metros 70 centímetros), por donde linda con Josefa Demarchi y 31 metros 18 centímetros al Oeste, confinando con Pabla R. Sabino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 346, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, en mi escritorio: calle Rincón número 523.

Jn.23-10801-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en la fecha y lugares que a continuación se expresan: 1.o El día siete de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doce mil seiscientos ochenta y siete, compuesta de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros cuatro mil seiscientos seis centímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, sobre la calle Sierra, entre las de Quito y Nicaragua, distando su punto medio de la última citada cuarenta y cinco metros diez centímetros; treinta metros quince centímetros al Sud, lindando con doña Carmen Camoghi; nueve metros quince centímetros al Oeste, con Bartolomé N. y una línea de doce metros sesenta y cinco centímetros y otra de nueve metros ochenta centímetros al Norte, con don José Castro. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de doce mil pesos. 2.o El mismo día siete de [illegible] te Departamento, empadronada con el número quince mil ciento setenta y ocho, com-

puesta de un área superficial de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros que dan frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo al Este, lindando por este viento con don Antonio T. Triay; por el Norte, con Amanda Berro y por el Sud, con propiedad del propio causante. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Acto continuo de la diligencia anterior, la finca y terreno ubicada en la misma sección judicial, empadronada con el número quince mil ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta diez milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a la calle Chaná; al Norte, con propiedad del propio causante y al Este, con don Antonio Triay. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de cinco mil pesos. 4.o El día ocho de Julio, a las quince horas ,en el lugar de su ubicación, un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, compuesto de una superficie de setecientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, sobre el camino Maldonado; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con el solar diez; doce metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste, con el solar trece y sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar veintiocho. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. 5.o El día nueve de Julio, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, señalado con la letra D en el plano del agrimensor Juan Carlos Fernández, de fecha quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, empadronado con el número sesenta y ocho, compuesto de una superficie de once mil trescientos veinte metros, que se deslindan así: ochenta y siete metros setenta decímetros de frente al Sur, sobre camino vecinal; ciento dieciséis metros ochenta decímetros de frente al Este, continuación de la calle de Las Piedras; ciento cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la continuación de la calle de Canelones; ochenta y seis metros setenta centímetros al Norte, por donde linda con terreno de doña Margarita Pargas. Este bien ha sido aforado en la suma de mil pesos. 6.o El mismo día, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, una finca y edificio, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número trece, de don Luis Moreno por el Este, con el solar número catorce, del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta sobre cada uno de los bienes a venderse, que no exceda de la base en que han sido tasados; 2.o Que el mejor postor de cada uno deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio del martillero: Rincón, 424.

Jn.22-10744-v.jl.3.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Pancella o Panzella (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situada en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31046, compuesta, según título, de 6 metros 3260 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Setiembre de 1924, de una superficie de quinientos seis metros treinta centímetros, deslindados así: 19 metros 93 centímetros al Noreste, de frente a la calle Guayaquí, distando su punto medio 31 metros 16 centímetros de la calle Pedro F. Berro; 32 metros 27 centímetros al Sudeste, lindando con Carlos Nery y señor Rey; 22 metros 38 centímetros al Sudoeste, limite con Alberto de Arteaga y Carmen Cerrutti, al Noroeste, en tres líneas: la primera, que arranca del frente, tiene 21 metros 50 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste; la segunda, de 16 metros 48 centímetros en dirección Sudeste - Noroeste y la tercera, de 12 metros 18 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste, lindando en las dos primeras con José Barreiro y en la última con el doctor Minelli y el nombrado Alberto de Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración el inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las oficina del Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca urbana número 1132, serie "Z") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 está reducido ,por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.279.85. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Jn.23-10803-v.jl.7.

ALBERTO R. MACCIO

JUDICIAL

Remate de máquinas para imprimir.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Serra Hermanos contra Domingo A. Alonso. Juicio ejecutivo", hago saber que el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas y en el local de la calle Arenal Grande número 1394 (bis), procederé a la venta en remate público de tres minervas para imprimir. Hago constar: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio en garantía de su oferta; 2.o Que la tasación, en conjunto, es de $ 1.750.

Comisión a cargo de los compradores: 5 por ciento. Por datos, al rematador: calle Durazno 2029. Las máquinas estarán en exhibición en el local indicado desde el día 1.o de Julio.

Jn.24-10831-v.jl.3.

JOSE S. PICCARDO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesión de Felipe Dotta" se hace saber al público que el 8 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José S. Piccardo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras parte del aforo para la contribución inmobiliaria que lo es de $ 5.500 del siguiente bien: Seis solares de terreno con las construcciones, sus accesorios, plantaciones y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, designados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis en el plano suscrito por el agrimensor O. Scotti Blanco en Abril de 1926 y compuesto en conjunto por estar unidos de una extensión superficial de mil setecientos ochenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros sesenta milímetros que se deslindan así: dos metros setenta centímetros en la línea del Sudeste de frente a la avenida Sayago de este punto, una línea entrante de un metro cincuenta y cinco centímetros de este punto, una línea de cuarenta y dos metros, seiscientos cuarenta y ocho milímetros de frente al Sudeste a la avenida Sayago (dan frente a esta avenida los solares uno, dos y tres) de este punto una línea de nueve metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste al camino Propios, de este punto una línea saliente de un metro noventa centímetros, de este punto una línea de veintinueve metros setenta y dos milímetros de frente al Noreste al camino Propios (dan frente a este camino los solares tres, cuatro, cinco y seis, el tres forma esquina) treinta y un metros, sesenta y ocho centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar número siete de Felipe Pablo Dotta, de este punto una línea entrante y de este punto otra línea al Noroeste de veinte metros, veinte y cuatro centímetros con los solares números diez y once de Francisco L. Dotta y María Dotta de Barruffa. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso de venta y de la venta, certificados y demás gastos que la escrituración origine serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuario de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Se hace constar que el hormigón existente por la avenida Sayago está totalmente pago y que el comprador abonará el uno por ciento de comisión sobre el precio de venta.

Por informe, Juan Rosseau número 4686. (Unión).

Jn.22-10778-v.jl 6.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil primer turno Diego Viarcilo Dedec (intestados y por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil tercer turno, autos Juan J. Jensen, sucesión, muebles, objetos, etc., el 2 de Julio, en la calle Mercedes, 823.

Jn.23-10815-v.jl.2.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27216, designado con la letra B en el plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, de 29 de Agosto de 1925 y compuesto según el mismo, de una superficie de ciento nueve metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Pedro Campbell, por donde sus puertas del edificio llevan los números 1406, 1406 bis y 1408; doce metros treinta y siete centímetros en el Sur, confinando con el solar A; nueve metros cuarenta y dos centímetros en el Este, limitando con los señores Boacis y Devita y diez metros noventa y nueve centímetros en el Norte, por donde linda con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10798-v.jl.6.

JOSE ALBERTO BARDIER

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María y Celia Aycardo y otro contra Mariana Palladino de Fusco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, situado en la Aguada, de esta capital, empadronado con el número once mil seiscientos treinta y uno, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros y veinti-

siete decímetros y que según plano levantado en Junio de mil ochocientos sesenta y nueve por el ingeniero don A. Parra se encuentra señalado con el número quince y se deslinda así: nueve metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Martín García, por donde la puerta de calle está señalada con el número mil cuatrocientos setenta y siete; por el fondo, linda con un señor Meneses; treinta y nueve metros y diez centímetros, con el solar dieciséis al Este, y por el Oeste, en una extensión de cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros linda con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10797-v.jl.7.

IZMENDI, GONZALEZ Y ARAMENDI
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "Juan Otero contra Nicolás Melogno. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, por intermedio de la firma "Izmendi, González y Aramendi", con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y su edificio, situado en la manzana número sesenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el N.o 1180, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada uno de sus frentes, lindando: al Norte, con la calle Pablo Zufriategui; al Este, con Braulio Martínez; al Sur, con Abelardo Fontaine y al Oeste, con Martimiano Viera. Se previene: A) Que el remate se realizará sin base y al mejor postor; B) Que al ser aceptada la mejor oferta, el postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

Jn.22-10767-v.jl.9.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL

Sin base; terreno con construcciones, en el barrio La Floresta, calle Las Aromas entre Las Violetas y Las Rosas. Con hormigón al frente; entre las avenidas Propios, Ariel y Coronel Raíz. El martes 7 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra don Roldán Villarnobo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día siete de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos y los edificios que contienen, situados en el barrio La Floresta, en el Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, empadronados con los números 50850|51, señalados con los números 193 y 194 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y compuestos en conjunto, por formar un solo lote, de mil ciento cuatro metros cuadrados, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Sudoeste a la calle Las Aromas; igual extensión en la línea del fondo al Noreste, por donde limita con los solares doscientos diez y doscientos nueve; cincuenta metros veinte centímetros en las líneas paralelas del Noroeste y Sudeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1467. — Casares y Arocena.

Jn.18-10669-v.jl.7.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número 45 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero 8 de 1924, de cuarenta y siete hectáreas 9623 metros, con 1394 metros al Nordeste, con la fracción 46; 340 metros 25 centímetros al Sudeste, calle por medio, con la fracción 94; 1394 metros al Sudoeste, calle de 8 metros de ancho por medio, con las fracciones 44 y 43a y 340 metros 25 centímetros al Nordoeste, con la fracción 45a. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en la leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del mismo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 2.o Que los títulos de propiedad correspondientes se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, pudiendo recabarse los informes del caso en la Sección Fomento Rural y Colonización; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 4.o Que la venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduvigido Peña, por ejecución de hipoteca. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Enero próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.376.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Jn.17-10650-v.jl.8.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

Rematará el día 6 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Santiago Anguilla contra José Voglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Julio, a las quince y treinta horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado "Sauce", sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designado con la letra E en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7536 metros 18 decímetros, lindando: por el Norte, con Liborio González; por el Este, Santiago González: por el Sur, Eleuterio, Paulina y Apolinario González y por el Oeste, Liborio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: calle Misiones número 1480. Teléfono 3009 (Central).

Jn.18-10688-v.jl.5.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE

Rematarán los muebles y útiles de la pensión de la calle Mercedes número 823, por orden de quien corresponda, el día 1.o de Julio de 1931. Jn.20-10736-v.jn.30.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesión de Domingo Miglietti", se hace saber al público que el 2 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base más abajo indicada de los siguientes bienes: 1.o un solar de terreno con las construcción y demás mejoras, que contiene, situado en el barrio La Comercial, décima novena sección judicial de este Departamento, manzana número 1164, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, compuesto de trescientos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se descomponen así: diez metros de frente al Sur a la calle Hocquart por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo; linda por el Norte con el solar letra D de ... Vilizzio, por el Este con la letra A a don Antonio Geloso y por el Oeste con la letra G del comprador. 2.o Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en el barrio La Comercial, décima novena sección judicial de este Departamento, manzana número 1164 señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, compuesto de una superficie de trescientos noventa y siete metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros que se descomponen así: diez metros de frente al Sur a la calle Hocquart, treinta metros setecientos cuarenta y seis milímetros por el Oeste por donde linda con el solar número 1 de Rafael Gutiérrez, treinta metros sesenta y cinco milímetros por el Este, lindando con el solar letra B y 16 metros cuarenta y cuatro centímetros al Norte, por donde linda con la fracción letra D.

Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los bienes descriptos están tasados para esta venta, en la suma de $ 5.000 y $ 8.000 respectivamente y que no se oirá oferta que no supere a dichas bases. 3.o Que los antecedentes y parte de los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Zabala número 1426.

Jn.13-10508-v.jl.1.o.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, las máquinas de la imprenta (Domingo Alonso) quiebra, según detalle: 1 máquina en blanco, 1 guillotina y 1 máquina de escribir, el día 22 de Junio de 1931, a las 16 horas en el local de la calle Arenal Grande número 1394 bis.

Jn.13-10518-v.jn.25.

RAMON VIDAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Rafael Melgarejo y Compañía contra Rafael Celli. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día treinta de Junio del corriente año a la hora quince, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Ramón Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se fija, del aludido inmueble que es la finca ubicada en el Cordón, novísima ciudad de esta capital, compuesta por el conjunto de las empadronadas con los números 21752, 21753 21754 y 21755 y edificadas en terreno que tiene un área total de seiscientos once metros, cinco decímetros, setenta y siete centímetros y tres milímetros cuadrados, deslindada así: veintiséis metros y seiscientos veintinueve milímetros de frente al Sur sobre la calle Rivera, por donde los edificios tienen sus puertas designadas con los números 2069, 2071, 2073 y 2075: cuarenta metros ochocientos dos milímetros en el costado Este, que por formar esquina son también frente a la calle Cov... hoy llamada Miguel C. del Corro, por donde los edificios tienen los números 1413 y 1423; seis metros ochocientos setenta y dos milímetros en la línea del Norte ... con el solar número 26 y treinta ... metros y sesenta y nueve milímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 22 de José Casin. Se previene. A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, base que con arreglo a la tasación practicada es la suma de treinta mil quinientos cincuenta y dos pesos con noventa centésimos. B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano, el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y: C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Jn.13-10535-v.jn.27.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Magnífica chacra en Toledo a 20 kilómetros de la Plaza Independencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Luis Capurro contra María Díaz López. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 30 del corriente a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa

de Comercio por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones contiguas de campo ubicadas en Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, cuyos límites y dimensiones son los siguientes:

Primero: fracción de campo empadronada con el número 709, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta y tres decímetros que linda por el Norte con don Carlos Calero y el arroyo Toledo; por el Sud calle por medio con los sucesores Barrera; por el Este con los mismos sucesores; y por el Oeste con el arroyo Toledo.

Segundo: fracción de campo empadronada con el número 9348, compuesta de una superficie de nueve hectáreas mil cuatrocientos veintiocho metros cincuenta y siete decímetros que se deslinda. 529 metros en el lado Norte lindando con doña Adelaida López Ubillús; 550 metros en el Sud lindando con las fracciones letras "C" y "D" de doña Basilia y doña Ramona Ubillús; 174 metros al Este lindando con la sucesión Aguiar; y 185 metros en el Oeste, lindando con doña Dolores Andión de Menéndez, hoy María Díaz López.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10473-v.jn.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12 sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.914 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio próximo a la hora 15 y 50, en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.914 que da frente al Oeste a la calle Ortíz de Zaraté entre las de Francisco Plá y Guenoas de diez metros 50 centímetros de la primera y linda por el Norte con el solar empadronado con el número 77.915 por el Sur con el número 77.913 y por el Oeste con el número 77912, dos de ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene 10 metros 50 centímetros de frente por 25 metros 24 centímetros de fondo. Se previene: Primero: Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 392.00 y que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados y, Cuarto: que estas publicaciones se hacen a cargo de costas. — Montevideo, Mayo de 1931. — Damián Costa, Actuario Especial.

Jn.12-10490-v.jn.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.911 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio del corriente año a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción empadronada con el número 77 911, que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortíz de Zaraté y Martín Rodríguez, quedando a 35 metros 55 centímetros de la primera y lindando por el Este con la propiedad de Pedro García, por el Oeste con los solares empadronados con los números 77.916 y 77.912 de Domingo J. Boltaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte con el solar empadronado con el número 77.121, cuyo propietario se ignora. El referido sola tiene un área de 10 metros 31 centímetros de frente por 41 metros 22 centímetros de fondo. Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 575.90 y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su

rero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y, Cuarto: que estas publicaciones se hacen con cargo de costas. — Montevideo, Mayo de 1931. — Damián Costa, Actuario Especial.

Jn.12-10491-v.jn.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12 sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.912 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio del corriente año a la hora 15 y 40 en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio o sea la fracción de terreno empadronada con el número 77.912 que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortíz de Zárate y Martín Rodríguez a veinticinco metros veinticuatro centímetros de la primera y linda por el Norte con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo Bottaro, por el Este con el número 77.911 y por el Oeste con los números 77.913, 77.914 y 77.915 de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros treinta y un centímetros de frente por treinta y un metros cincuenta centímteros de fondo. Se previene: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 478.50 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos por lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y, Cuarto: que esta publicación se hace con cargos a costa. — Montevideo, Mayo de 1931. — Damián Costa, Actuario Especial.

Jn.12-10492-v.jn.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.915 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.915 que da frente al Oeste a la calle Ortíz de Zárate entre las de Francisco Plá y Guenoas a 21 metros de la primera, lindando por el Norte con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo Bottaro, por el Sur con el número 77.914 y por el Este con el número 77.912 de propietarios desconocidos. El referido solar tiene diez metros 50 centímetros de frente por 25 metros 24 centímetros de fondo. Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 375.00 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y, Cuarto: que estas publicaciones se hacen a cargo de costas. — Montevideo, Mayo de 1931. — Damián Costa. — Actuario Especial.

Jn.12-10493-v.jn.27.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Nordoeste, una línea [illegible] por medio, con José Abella; al

tancor; al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

Informes: Zabala, 1372.

Jn.5-10243-v.jl.8.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Raúl Parada", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, empadronada con el número 523 y que se deslinda, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Joanicó, de fecha de Abril de mil novecientos doce, así: por el Norte, con el huerto número uno, de los sucesores de Manuela Virgilina Puhoto de Saravia; por el Sud, con la manzana letra H, constituída por los solares números uno, dos y tres y con el arranque de una calle pública de catorce metros de ancho; por el Este, con las manzanas letras Y, V e I y con el arranque de tres calles públicas y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 600. 2.o Dos solares de terreno ubicados en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto cada uno de una superficie de setecientos treinta y nueve metros sesenta decímetros que, por estar unidos, forman un solo lote, empadronado con el número 173, señalados con los números 2 y 3 de la manzana letra H en el plano del agrimensor nombrado y que se deslindan así: por el Sur, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, sobre calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Norte, en cuarenta y tres metros, con terrenos que fueron de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con otra calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra I y por el Oeste, con el solar uno. Este bien está aforado en la suma de $ 100. Y 3.o Un solar de terreno ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cincuenta centímetros, empadronado con el número 26, señalado con el número 1 de la manzana letra H en el plano levantado por el agrimensor nombrado y que se deslinda así: por el Norte, con el huerto número 2, de Claudio Benito Sierra; por el Sur, con calle pública de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Este, con el solar número 2 y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a [illegible] Actuario.

My.29-9985-v.jn.29.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El viernes 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, remataré al mejor postor el hermoso edificio de dos plantas que ocupa el garage "Valenza", sito en la calle República número 1827, entre las de La Paz y Galicia. Construcción sólida y moderna. Todo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Antonio Mastroianni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 106922, designado con el número 13 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el agrimensor señor Raúl Bonino y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle República, entre las de La Paz y Galicia; cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros al Norte; cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares números 12 y 7 y diez metros al Oeste, limítrofe con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Collazo, en fecha 24 de Octubre de 1928 ante el escribano don L. Carvallo Alvarez; 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 530. Préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.405.01. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000 en efectivo.

Informes: Sarandí, 444 (2.o piso).

Jn.9-10360-v.jn.25.

FRANCISCO CHAO PIETRA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio E. González contra María Valentina Castellanos y Julio Sacarelo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año y a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero Francisco Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte que le corresponde al ejecutado como condomino en el campo denominado "Santa Valentina", que de acuerdo con la partición efectuada del mismo campo, el 16 de Abril de 1926, ante el escribano Isidoro Lema (hijo), le fué adjudicado a la condómina ejecutada el lote G del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el año 1925, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, que es la fracción número once, con un área de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil setecientos ochenta metros, que limitan: al Norte con la fracción número nueve, por donde mide dos mil trescientos treinta metros: al Sud campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter en una extensión de mil cuatrocientos cincuenta metros: al Este el arroyo "La Cordobesa" y al Oeste la vía del Ferrocarril del Estado, por donde mide dos mil ciento veinte y un metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ... 2.o Que en la ... adjudicada, los herederos María V... Castellanos de Sacarello y Cora Castellanos de Antúnez Muñoz, convinieron en dejar en condominio las fracciones separadas que le fueron adjudicadas, circunstancia que se hace constar a sus efectos. 3.o Que los antecedentes y el título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Cerro Largo número 939.

Jn.13-10531-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

En Pocitos. Petit hotel. Calle 26 de Marzo números 1128 y 1132, entre Martí y Massini. El miércoles 8 de Julio, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Telmo Rabellino contra Carlos María Mañé y María Teresa Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, designado con la letra B en el plano suscrito por el agrimensor don Manuel E. Avilés el 26 de Octubre de 1921, compuesto de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros cincuenta decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle 26 de Marzo, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1128, por 17 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar letra E; por el Nordeste, con los solares C y D y por el Sudoeste, con el solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-10805-v.jl.7.

ENRIQUE YANICELLI
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Federico G. Vogelsang con Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Julio próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Yanicelli a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que le corresponden a doña Delmira Fernández Carro en los siguientes buques de la matrícula nacional: A) El vapor "Capitán", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 980, de 5 de Noviembre de 1907, son las siguientes: dieciocho metros 90 centímetros de eslora; cuatro metros 80 centímetros de manga y dos metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y 44 centésimos de otra: B) el vapor "Gallego", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 490, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: diez metros 25 centímetros de eslora, cuatro metros 60 centímetros de manga y un metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veintisiete toneladas y diecisiete centésimos de otra: C) La balandra "Dichosa Emma", cuyas dimensiones según planilla de arqueo número 1147, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: 22 metros de eslora, seis metros noventa de manga y dos de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimas de otra: y D) El queche "Rocambole", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 1523, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: quince metros 70 centímetros de eslora, cuatro metros 11 centímetros de manga y un metro 35 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veinte toneladas y tres centésimas de otra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran ... a disposición ... Montevideo, Junio ... de 19... — ... Real, Escribano Público.

Jn.23-10802-v.jn.23.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Propiedad camino Corrales número 96. El viernes 3 de Julio, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Ignacio José Facal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Zorrilla y Compañía, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del inmueble que a continuación se expresa: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 73812, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 0.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Fernovich, en Octubre de 1912, y se compone de 569 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 507 milímetros de frente al Nordeste, al camino Corrales, señalada su puerta de entrada con el número 96, por 60 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudeste, con el solar número 3; al Sudoeste, con el número 9 y al Noroeste, con el número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor obrará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones, 1365.

Jn.15-10506-v.jl.2.

JUAN BALDOMERO PEREZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Artigas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Francisco Mallo. Quiebra", se hace saber al público que el día primero de Julio de mil novecientos treinta y uno, a las quince horas, en el domicilio del fallido, paraje denominado "Palmarla", octava sección judicial del Departamento de Artigas, se va a proceder por intermedio del martillero don Juan Baldomero Pérez, a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles, útiles y demás enseres de pertenencia del fallido. Habiéndose cometido a este Juzgado el cumplimiento de esta diligencia se expide el presente edicto para que sea publicado de acuerdo con la ley. — Estación Cabellos, Junio 6 de 1931. — Antonio Medina, Juez de Paz.

Jn.16-10615-v.jn.27.

ANTONIO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Borloni Posse, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Tirelli y Semproni. Ejecución de hipoteca", y por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 15 horas, en esta ciudad, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Rodríguez, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes con todas sus mejoras y construcciones, ubicados en esta ciudad y empadronados en conjunto con el número 918. A) Un solar de terreno con veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros, ciento cuatro milímetros de fondo, lindando por el Sureste, por ser esquina, con la calle Salto, y por el Sudoeste y Noroeste con el señor Arnaldi. Otro solar de terreno con igual área, frente y fondo que el anterior y que linda por su frente al Suroeste, a la calle 29 de Diciembre; al Noroeste, con Juan Reyes; y al Noreste y Sudeste, con el nombrado Arnaldi. Otro solar de igual área, frente y fondo, lindando por el Suroeste con la calle 29 de Diciembre: por el Noroeste, con el deslindado en primer término; y por el Sudeste, por formar esquina, con la calle Salto. Otro solar con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por noventa y seis metros, doscientos ocho milímetros, al Suroeste; lindando por el Noroeste con Eugenio Pessano; y al Sudeste con el deslindado en primer término. Otro solar, con veintiún metros y ...

cientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando al Sureste con el des.indado en primer término; al Sudoeste con el descripto en segundo término; y al Noroeste, con Juan Rolando. B) El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descrito, y que comprende toda las instalacionese, maquinarias y útiles de establecimiento citado, sin excepción alguna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. 3.o Que los gastos de escrituracion, certificados, etc., que sean menester, serán de cuenta del comprador. — Santa Lucía, Junio 12 de 1931. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

Jn.18-10679-v.jl.7.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Bartarburu. Ejecución de hipoteca" y resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día 28 de Junio corriente a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado don Miguel Angel Craviotto, al remate de una fracción de terreno propiedad del demandado, con las construcciones, cercos, arboledas, plantas y demás mejoras inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situado en esta sección, en el paraje "Rincón de Pando", dentro del perímetro de la antigua estancia denominada "El Condado", señalada con el número 4 en el plano respectivo, empadronada con el número seis mil sieseientos sesenta, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos Furriol el 15 de Enero de 1915, compuesta de una superficie de doce hectáreas mil seiscientos metros y sesenta decímetros que se deslindan así: doscientos cuarenta y ocho metros al Noroeste, senda de por medio, con Qunitina C de Donis; trescientos catorce metros al Norroroeste, con la fracción tres y cañada por medio, con Usabiaga, Laurnaga y Compañía; al Sudsudeste, en una extensión de sesenta y tres metros, confina con lindero cuyo nombre no se designa y al Sursuroeste, en seiscientos noventa y cinco metros y cincuenta centímetros y camino vecinal por medio, linda con las fracciones cinco y seis. Se hace saber a la vez: 1.o Que el remate se afectuará al mejor postor y que éste, al serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, obtención de certificados, así como el pago del impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Pando, Junio 6 de 1931. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Jn.9-10348-v.jn.26.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lerado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raúl F. Valdez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecados, correspondientes a dos porciones, en una fracción de terreno proindiviso y canteras en ella existentes, situada en el distrito de "Juan González", de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros y linda: por el Noreste, con doña María Bersais de Leiva; por el Sudoeste, con Valentina Z. Leiva y por el Noroeste, con todo el frente del arroyo de "Las Vacas" hasta llegar a la barra de la "Cañada de Arroyo" que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 13 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.24-10827-v.jl.8.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Constantino F. Candela contra Joaquín Vidal (hijo) y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día jueves 2 de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta sección judicial, formando parte de la chacra setenta y ocho de Colonia Suiza, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros; midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre calle pública; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo; lindando al Norte, con don Manuel C. Couto y sucesión de don Domingo Heguy; al Oeste, la sucesión Heguy y al Sur, viuda de Juan José Viera. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 9 de 1931. — R. I. Egaña.

Jn.13-10528-v.jl.2.

CARLOS ECHEVARRIA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en un exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, librado en los autos "Montes y Compañía. Quiebra", se hace saber al público que el día dos de Julio entrante y siguientes, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio número 551, de esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Carlos Echevarría, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las mercaderías pertenecientes a la quiebra de Montes y Compañía. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 16 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Jn.20-10735-v.jl.1.o.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Felipe R. Nader, quiebra", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente y siguientes, a las diez horas, en el lugar de su ubicación calle Rivera esquina 25 de Mayo, por intermedio del rematador don Francisco de Asis Rodríguez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de las mercaderías y demás efectos que constituyen el activo del fallido Felipe R. Nader. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Jn.15-10561-v.jn.26.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Enrique Stabile contra la sucesión Emilio Aldama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del rematador don Francisco de Asis Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una parcela de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en esta ciudad, sobre la calle Eusebio Píriz, donde está señalada con el número mil treinta y tres, con una superficie de setecientos noventa metros ocho mil setecientos treinta y seis centímetros, que linda: Este, su frente, sobre la calle Eusebio Píriz, por medio, con don José D. Aycaguer (hoy N. Taddei): Norte, con sucesores de José A. Maeso; Sur, con Juana de los D. S. García y Oeste, Torcuato Legrand. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; que el título del bien ejecutado se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.17-10643-v.jl.6.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Olivera de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil ad-hoc y Actuario del referido Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Retamosa", novena sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesto de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y dos decímetros cincuenta centímetros, señalado con el número dos en el plano levantado el siete de Octubre de mil novecientos quince por el agrimensor Pedro Alvariza y Barrios y cuyos linderos son: al Norte, campo de Mauricio S. López;; al Sud, la fracción número tres, de Galo M. Olivera; al Este, la número uno, de Cecilia Olivera de Rodríguez Rama y al Oeste, con los del citado Mauricio S. López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre el bien a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen, y en este caso que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; que los gastos de certificados, escritura de compromiso y escritura definitiva serán por cuenta del comprador; que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos y que los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, también a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 21 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10278-v.jn.25.

RAUL H. ODIZZIO
Juzgado Letrado Deptal. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que el día seis de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Raúl H. Odizzio, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados "Elías Chiossi con Moisés Trajerzyk y otra. Ejecución de hipoteca", a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble, estando en dicho acto el rematador, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado. Un terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número ciento uno de esta ciudad, empadronado con el número quinientos cincuenta y cinco, compuesto de mil veintidós metros, doce decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Sur, con José Rubino; al Este, con la calle Santa Teresa; y al Oeste, con Juan Casiano Borges. Se hace constar que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.18-10699-v.jl.2.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gabino Delgado", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos hereditarios que corresponden a los sucesores de don Miguel Delgado, por herencia del padre de éste don Gabino Delgado, o sea, la onceava parte de la mitad de una fracción de campo, ubicada en los ejidos de esta ciudad, compuesta en su totalidad de dieciséis hectáreas tres mil metros cuadrados, lindante: al Norte, terreno municipal; al Sur, don Isidro Pascual y don Julio Grossy; al Este, el arroyo Salado y al Oeste, terrenos que fueron de la sucesión de don Juan M. Acosta Pereira, don José Silva y doña Javiera Aguilar. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los derechos a rematarse, cuya

tasación asciende a dieciocho pesos quince centésimos, y que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Junio 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10771-v.jn.26.

FERNANDO RISSO
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Alvariza de Capandeguy", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Fernando Risso, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número veintinueve, de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronado con el número ochocientos setenta y dos, compuesto el terreno de catorce metros sesenta centímetros de frente, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, sucesión de Higinio Setién; al Sur, que es su frente, calle 25 de Agosto; al Este, Juan Antonio Birriel y al Oeste, Héctor E. Píriz. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a cuatro mil trescientos pesos en total; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de cuenta del adquirente los gastos de certificados de los diversos registros públicos, de compromiso y de escrituración. — Maldonado, Junio 16 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10772-v.jn.26.

JULIO F. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos "Banco de la República, sucursal San Carlos contra Juan Esquerra. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, de las catorce a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Julio F. Martínez, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Escribano ad hoc don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de las siguientes máquinas: Dos tractores marca "Case", números 42420 y 36857, respectivamente, y dos trilladoras de la misma marca, números 100881 y 94924. Se previene: A) Que el mejor postor oblará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. Jn.20-10732-v.jl.1.o.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Caeiro Ramón con José Gayol y Carmen Taboas de Gayol. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veintinueve de Junio de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Monte Caseros número 919, se procederá por el rematador don Recaredo E. Ugarte, asistido del infrascripto Escribano Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, manzana número ciento treinta y cuatro, cuya finca está empadronada con el número setecientos cincuenta y tres, consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte da frente sobre la calle 8 de Octubre, por el Sur, linda con terreno perteneciente a la sucesión de don Martín Etchemendy, por el Este linda con terreno adjudicado a doña Marta Taboas en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Taboas y por el Oeste linda con terreno de doña Francisca M. de Fraga o sucesores. Se previene: que el inmueble descripto pertenece a los ejecutados y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen. — Paysandú, Junio 17 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.13-10293-v.jn.27.

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día miércoles primero de Julio entrante, de las diez a las once de la mañana, el martillero don José Bonavoglia procederá al remate decretado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con José Antonio Alvarez. Ejecución de prenda agraria", de los siguientes bienes: Una máquina segadora marca "La Victoriosa", número 12, corte 7 izquierda y un porta gavilla de la misma, avaluada en conjunto en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Dicha venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 8 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.16-10611-v.jn.27.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Marfisa Gómez de Melo contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil por ante el Actuario, a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión ejecutada, ubicados en la manzana número doscientos cuarenta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, los que según plano de mensura y fraccionamiento levantado en Abril último, por el agrimensor señor don Jacinto Chiossoni, tienen una superficie y linderos que a continuación se indican: 1.o La fracción A del mencionado plano, que es parte del solar número dos con una superficie de trescientos treinta tres metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: veintidós metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle José Enrique Rodó; dieciséis metros sesenta y cinco centímetros también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, una recta de seis metros sesenta centímetros, que arrancando del extremo Sudeste va en dirección al Oeste; del extremo Oeste de esa recta, otra línea perpendicular de dos metros cuarenta y cinco centímetros hacia el Norte y desde ese extremo otra perpendicular hacia el Oeste, de quince metros con setenta y cinco centímetros, que van a morir en la divisoria Oeste. Todas esas líneas separan la fracción descripta de la fracción B. Por el Oeste una recta de catorce metros con veinte centímetros que lo separa de la fracción F. 2.o La fracción B, del mismo plano, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: al Este, una línea recta de diez metros treinta y tres centímetros hacia la calle Ituzaingó; al Sur, una línea recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros que la separa de la fracción C; al Oeste, otra recta de doce metros setenta y cinco centímetros, que la separa de la fracción E; al Norte, una recta de quince metros setenta y cinco centímetros, que arranca del extremo Noroeste y se prolonga hacia el Este: del extremo Oeste de dicha recta una perpendicular hacia el Sur, de dos metros cuarenta y cinco centímetros y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Este, de seis metros sesenta centímetros, que va a morir en la divisoria Este. Todas esas líneas separan la fracción de la señalada con la letra A. 3.o La fracción C, que es parte del solar cuatro, tiene forma rectangular con una superficie de ciento cincuenta y seis metros, once decímetros y cuarenta y siete milímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, otra recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros que la separa de la fracción D, al Oeste, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción E; al Norte, otra recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros, que la separa de la fracción B. 4.o La fracción D, que es parte de los solares cuatro y seis, tiene una superficie de trescientos cincuenta y un metros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta milímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, sobre la calle Ituzaingó; del extremo Sur de esta recta, una perpendicular hacia el Oeste, de treinta y nueve metros con noventa y cinco centímetros, que limita la fracción deslindada por el Sur, separándola del resto del solar seis; del extremo Oeste de esta última línea, otra perpendicular hacia el Sur, de diecisiete metros, que limita por el Este, con el resto del solar cuatro (dos metros de extensión) y con el resto del solar seis (quince metros de extensión); y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Oeste, de tres metros de longitud, que va a morir en el límite Oeste y separa la fracción deslindada de la señalada con la letra G; por el Oeste, una recta de veintitrés metros novecientos ochenta y cinco milímetros que la separa de los solares tres y cinco y por el Norte, una recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa de las fracciones C, E y F. 5.o La fracción E, de forma rectangular, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ochenta y tres decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de diez metros treinta centímetros, sobre la calle José Enrique Rodó; al Este, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de las fracciones A, B y C; al Sur, una recta de diez metros treinta centímetros que la separa de la fracción D, y al Oeste, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción F. 6.o La fracción F, de forma rectangular, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros, ochenta y tres decímetros noventa y cinco milímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de diez metros treinta centímetros, sobre la calle José Enrique Rodó; al Este, otra recta de treinta y nueve metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción E; al Sur, una recta de diez metros treinta centímetros, que la separa de la fracción D, y al Oeste, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de los solares uno y tres: 7.o La fracción G, de forma rectangular, que es parte de los solares seis y ocho, tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros, ocho decímetros ochenta y cinco centímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de once metros treinta y tres centímetros, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, otra recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa del resto del solar ocho; al Oeste, una recta de once metros treinta y tres centímetros, que la separa de los solares cinco y siete y al Norte, otra recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa de la fracción D (en tres metros de extensión) y del resto del solar seis (en treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros de extensión). Se previene: A) Que los títulos, plano y antecedentes de los inmuebles a rematarse, se encuentran glosados al expediente en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Junio 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.11-10448-v.jn.29.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Andrea Rodríguez de Arozcoz contra Geremías E. López. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día [illegible] del corriente y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las 15 a las 15 30 horas, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de lo siguiente: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 de la Villa de Castillos, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros treinta centímetros, que se deslindan así: dieciocho metros dieciocho centímetros de frente al Este, a la calle Oliva, por igual extensión al fondo, que linda con Pedro Amonte, teniendo, además, treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en sus costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, con Juan Ferrer y Durall y el del Sur, con más terreno de la vendedora, más los derechos y ac-

[illegible] le corresponde [illegible] terior, con un [illegible] treinta y [illegible] cuarenta y cuatro decímetros [illegible] se destina [illegible] cuatro metros de frente a la calle Olivera, o sea, al Este; igual extensión al Oeste, lindando con Pedro Amonte, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, terreno antes descripto y al Sur, Adolfo A. Viera. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cargo exclusivo del comprador. — Rocha, Junio 2 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.6-10284-v.jn.29.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriado doctor don Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Julio de 1931 y en el local en que se encuentran, domicilio de don Lorenzo Gubertini, en este pueblo, y a las 14 horas, el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto, procederá a la venta en público de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, las que estarán en exhibición el día del remate. Se previene que dada la naturaleza de los bienes a venderse, la venta de dichos bienes será al contado, sin base y al mejor postor. — Cardona, Junio 17 de 1931. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

Jn.22-10783-v.jl.11.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Azambuya y Antonia Chagas de Azambuya y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día [illegible] de Julio entrante, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de la siguiente propiedad: Una fracción de terreno con las construcciones en ella existentes, situada en esta ciudad, manzana número 54 de la calle 18 de Julio, entre las de Ituzaingó y Sarandí, que mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda, según título: por el frente, con la calle 18 de Julio; por el fondo, con don Felipe Masuchelli; por un costado con don Juan Catalina y por el otro costado, con don Luis Garibaldi. Dicho terreno está empadronado con los números 340 y 341. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del avalúo practicado, que asciende a la suma de pesos 3.000.00; que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; que los gastos de escritura de ratificación y definitiva así como los de ratificación y definitiva, así como los correrán por cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jn.15-10581-v.jn.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes hago constar que he prometido vender a don Emilio Spinelli la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Rodó. Y para que se presenten los acreedores que hubiere se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Junio 20 de 1931. — Alfredo Martelletti.

Jn.24-10816-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gerónimo A. Vera y Romeo E. Iza el negocio de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549 esquina Santa Fe. A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Rafael Bouza.

Jn.11-10444-v.jn.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

[illegible] los discreto por terminada la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alberdi Hermanos y Muscio Lacava", retirándose de la misma el socio Humberto Muscio Lacava y quedando a cargo del activo y pasivo social los socios Lindolfo y Conrado Alberdi, quienes continúan la referida sociedad bajo la nueva razón de "Alberdi Hermanos". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Lindolfo Alberdi. — Conrado Alberdi. — Humberto Muscio Lacava.

Jn.24-10817-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Miguel Mazzoni ha prometido venderles a sus socios señores Braulio y José Mazzoni la parte que le corresponde en la panadería "Bocha", situada en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 4117 y 4119. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Junio de 1931. — Miguel Mazzoni. — José Mazzoni. — Braulio Mazzoni.

Jn.24-10810-v.jl.13.

VENTA DE ALMACEN Y BILLAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que, ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Pedro Baña la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, que tengo establecida en esta capital, en la calle Comodoro Coé esquina Coronel Thiebaud número 1851. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Manuel S. Correia. — Pedro Baña.

Jn.24-10811-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Troto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a la señora María Angélica A. de Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Junta Económico - Administrativa número 1750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de plazo que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Jesús Souto.

Jn.23-10791-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto tomar en calidad de socio en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1280, de esta ciudad, al señor Santiago Saburo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Raúl Saavedra. — Santiago Saburo.

Jn.22-10770-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Mariño y Hermanos el almacén, café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 753, esquina a la de Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Gonda Hermanos.

Jn.22-10749-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Tomás Giulidoro el negocio de provisión de verduras y frutas que tengo establecido en la calle José Martí número 3311, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Pablo Teliz Machado. — Tomás Giulidoro.

Jn.23-10791-v.jl.12.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público [illegible] [illegible] vender a favor de los señores [illegible] y Compañía la fiambrería y restaurant situada en la calle 25 de Mayo número 335, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Tomás Riera.

Jn.20-10708-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Constantino Juan Ferrero mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1602, esquina Piedad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — José Iglesias. — Constantino Juan Ferrero.

Jn.24-10809-v.jl.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2606, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Pereira y Compañía.

Jn.20-10709-v.jl.9.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(EN LIQUIDACION)

Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada (en liquidación), para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 1.o de Julio de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y sus respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firma el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 29 de Junio de 1931. — La Comisión Liquidadora.

Jn.17-10651-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de José Sineiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle José Revuelta número 36, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Maximino Vilanova.

Jn.18-10683-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a sus efectos que se ha convenido la desolución de la sociedad Mariani Hermanos, en el ramo de fábrica de tejidos, establecida en esta ciudad calle Londres número 3695, compuesta por los señores Pablo y Humberto Mariani, quedando éste a cargo del activo y pasivo y que a la vez el activo se traspasará a la firma Mariani y Ferrario. Los que deseen usar de los derechos de ley deben presentar sus cuentas a la escribanía de T. Palomino Zipitría, calle Sarandí 480. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Mariani Hermanos.

Jn.11-10415-v-jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para explotar el ramo de café y bar, en esta capital, denominado "Café Brasilero", en la calle Ituzaingó número 1447, retirándose de la misma los socios señores Miguel Becerro de Bengoa y Pedro Italo Moretti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Blas González. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Miguel Becerro de Bengoa. — Pedro Italo Moretti. — Blas González. — Blas González y Compañía.

Jn.18-10695-v.jl.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio de 1931. — Sucesión Hermida.

Jn.11-10441-v.jn.30.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

(Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos)

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DEL TRANVIA ORIENTAL.

Se cita a todos los tenedores de obligaciones hipotecarias del Tranvía Oriental emitidas de conformidad con la escritura otorgada ante el Escribano don Osvaldo Acosta el día 30 de Junio de 1906, para que concurran a cobrarlas a la Tesorería de la "Sociedad Comercial de Montevideo", calle Rincón número 502, el día 1.o de Julio del corriente año. La "Sociedad Comercial de Montevideo", haciendo uso de los derechos que le acuerda la mencionada escritura, ha resuelto cancelar totalmente dichas obligaciones y la hipoteca que las garante. Se recuerda a los tenedores de dichas obligaciones que si alguno de ellos no compareciere a recibir el pago se consignará el importe correspondiente ante Juez competente y que todos los gastos serán de cargo de los tenedores que no concurrieran a esta citación. Todo, de conformidad con la escritura arriba citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Jacinto Casaravilla, Presidente. — Juan P. Henderson, Secretario.

My.26-9851-v.jn.30.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y M. Tato" el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 1450, esquina Coronel Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — H. Rodríguez y Compañía.

Jn.18-10666-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Germán el negocio en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, establecido en la avenida Peñarol número 4671 (Peñarol). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a dicho comercio del señor Miguel Bagalciague dentro del plazo que marca la ley. — Miguel Bagalciague.

Jn.19-10690-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y el público en general que con esta fecha he prometido vendar a don Manuel Tomás Aunes y a don Elías Cabrera mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas fermentadas, billar y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Fraternidad número 124. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Lorenzo A. Solaro.

Jn.18-10689-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Li Calzi el negocio de zapatería, salón de lustrar calzado y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1371. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Juan Calo García.

Jn.10-10228-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Floriano S. Cáceres la casa de comercio que tengo establecida en la primera sección rural (Chacras), de Florida, en el ramo de almacén de comestibles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes en el local mencionado. — La Chacras, Departamento de Florida, Junio 4 de 1931. — Nicolás Passarella.

Jn.10-10373-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a don Gregorio Gueicamburu la empresa que exploto con transporte de pasajeros desde el pueblo de Migues a Montevideo y viceversa, con salida todos los días de Montevideo antes de medio día y de Migues después de medio día. La empresa se denomina "Omnibus Migues". El domicilio para los efectos consiguientes es en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. — Migues, Junio 11 de 1931. — Alejandro Onllelini. — Dante Onllelini.

Jn.18-10661-v.jl 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Carlos A. Mórtola la provisión de comestibles en general, situada en la calle Guayaquil número 3289. esquina a la de Pedro Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Luis Cbignoli y Compañía.

Jn.10-10375-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver, de común y amistoso acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de panadería, denominada "La Conciliación", sito en la calle Galicia números 2222 y 2224, de esta capital, que giraba bajo la firma social de "Míguez y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Andrés Míguez y Manuel Cruces. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Andrés Míguez. — Manuel Cruces. — José Vieytes.

Jn.10-10362-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he liquidado todas las mercaderías de mis casas de comercio situadas en la avenida 8 de Octubre números 2443 y 2446. Llamo a los que se crean mis acreedores para que se presenten en el término que marca la ley. — Manuel Lago.

Jn.10-10366-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferreira y Crus, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Crus. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio de 1931. — Amos Ferreiro. — Ramón Crus.

Jn.10-10386-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el dos del corriente el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta parcialmente la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordades, etc., giraba en esta plaza con la razón de "Vergara, Serrano y Compañía", tomando a su cargo el activo los socios señores Julio Serrano y Esteban Dellachá y quedando absolutamente separados de la sociedad los señores Isidoro Vergara y Angel Monge. Los señores Serrano y Dellachá continuarán el comercio hasta el vencimiento del contrato, con la firma "Julio Serrano y Compañía". De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Vergara, Serrano y Compañía.

Jn.6-10271-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Marcos A. Siri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sauce número 6 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Angel Bugna.

Jn.12-10472-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Asenjo la casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecida en la avenida General San Martín número 3117, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Juan Asenjo. — Ricardo Asenjo.

Jn.10-10393-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma de "Maurente y Sosa" teníamos constituída en esta capital, calle 26 de Marzo número 3302, con negocio de almacén con fermentadas y cancha de bochas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Juan E. Maurente, y quedando desligado Ruperto Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Juan E. Maurente. — Ruperto Sosa.

Jn.10-10377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Crespo Tabazo mi casa de comercio situada en la avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, denominada "El Nuevo Hogar", a cuyo efecto y cumpliendo con la ley, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la referida casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Antonio Pasanante.

Jn.10-10374-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el café y bar que tenía establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 216, pasa desde esta fecha a ser propiedad de la razón social "Grundosky y Micheloni", de los señores Carlos Grundosky y José Micheloni. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Carlos Grundosky. — José Micheloni.

Jn.12-10467-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Casimiro Rodríguez y Rodríguez, el negocio de artículos de comestibles que tengo establecido en la calle Maldonado número 2627 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Antonio Geremia.

Jn.8-10318-v.jn.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Maquieira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2448, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Domingo Rodríguez.

Jn.13-10532-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con intervención del rematador don Dermidio Barca he prometido vender a los señores Enrique Fanetti y Juan Ramón Toledo el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Santa Lucía número 464, esquina Boquerón (Nuevo París). — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Joaquín Moliné Durich.

Jn.13-10523-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Toribio Ruanova la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de café y bar, establecida en la calle Río Negro número 1700, esquina La Paz. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado para serles abonados dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Francisco Gonzáles.

Jn.6-10261-v.jn.25.

tiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de fecha 8 del corriente mes y año, autorizada por el escribano Joaquín Ferreira Parietti hemos vendido a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" todas las existencias, derechos y acciones de nuestro establecimiento de fundición de acero, hierro y metales similares, con sede en la calle Cerro Largo número 1998 y que giraba en esta plaza bajo la razón de Gutiérrez Varela y Compañía. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Gutiérrez Varela y Compañía.

Jn.16-10614-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el doce de este mes me he hecho cargo del establecimiento de mercería y confecciones que tenía doña Concepción Domínguez en la calle Paysandú número 1251, a cuyo efecto compré a dicha señora y a su esposo don Baltasar Diez la estantería, máquinas, instalaciones y mercaderías de dicho establecimiento. Los acreedores de los enajenantes deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1305. — Isabel Fenocchi de Oliveira.

Jn.16-10616-v.jl.5.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social, calle Magallanes número 1871, el día 1.o de Julio, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos (artículos 1.o y 4.o); 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 27 de Junio inclusive, de las 9 a las 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local social arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 36). — Montevideo, Junio 15 de 1931. — El Directorio.

Jn.16-10510-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Genaro Santoro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Sierra número 225, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Junio 13 de 1931. — José Kerpich.

Jn.15-10599-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos en esta ciudad, instalado en la calle 25 de Mayo N.o 341, bajo la razón social de "Palermo y Rodríguez", casa que se denominaba "La Artística". Y a los efectos de derecho hacemos la presente publicación, haciendo constar que el activo y pasivo de la referida casa comercial ha quedado a favor del señor Martimiano A. Rodríguez, habiéndose convenido, a la vez, de común acuerdo entre los firmantes, declarar rescindido el contrato social pasado en esta ciudad con fecha 1.o de Julio de 1929 ante el escribano Alfredo V. Landó. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Homero B. Palermo. — Martimiano A. Rodríguez.

Jn.13-10526-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Felipe Santiago Peralta las existencias de mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, situada en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Salto, Junio 6 de 1931. — Alfonso V. Bacci.

Jn.15-10563-v.jl.4.

[...]comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo con con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1750, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Prieto, quedando desligado completamente desde la fecha el señor Jesús Julio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Jesús Julio. — Juan Prieto.

Jn.20-10710-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he prometido vender a los señores Pedro y Jacinto Píriz el comercio de carnicería que tengo establecido en la localidad de Santa Bernardina, segunda sección judicial del Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al comercio expresado con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Isabelino P. Olveira.

Jn.17-10659-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Fernández Usandizaga mi casa de comercio establecida en esta ciudad con el ramo de almacén, sito en la calle Artigas número 1002, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1931. — Angel Nessi.

Jn.17-10643-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a doña Herminia Fenyés la casa de comercio que en el ramo de peluquería de señoras y anexos, denominada "Casa María", tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1291. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — María Ligugana.

Jn.6-10289-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Isidro Casagrande el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el local de la calle Lindoro Forteza número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados en la escribanía de Viña y Antía, calle Rincón número 538. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Amadeo Beratti.

Jn.11-10442-v.jn.30.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta a los señores Lukacs Hermanos el negocio de restaurant de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al domicilio indicado dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931. —Eugenio Horvath. — Jorge B. Lukacs. — Pablo Lukacs. — José Lukacs.

Jn.11-10434-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Luis Montano.

Jn.20-10722-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan R. Odella, el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles, tengo establecido en mi casa, en la calle Pando número 2449 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma, presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Francisco Celluso.

Jn.8-10319-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Terpecius y Serafín Wladinovich venden su casa de comercio al señor Mirko Rudyk en la que citan a todos los acreedores que se presenten en mi casa calle Isla de Lobos número 1540, para su cobro según ley de 26 de Setiembre de 1904.—Serafín Wladenatich.

Jn.8-10323-v.jn.27.

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Floro Belarmino Cardozo, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Rivera número 2550 esquina a la de Obligado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — María G. de Cardiño.

Jn.8-10316-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la firma "Hardoy Hermanos" el café y confitería que con el nombre de "La Perla" tenía establecido en la esquina formada por las calles Rivera y República Argentina, de la ciudad de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Francisco Vital Irazoqui, en la ciudad de Santa Lucía, los días martes y jueves de las 10 a las 17 horas. — Santa Lucía, Junio 5 de 1931. — Francisco Fernández.

Jn.8-10345-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Breno Nascimento la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle La Paz número 1467, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — José Benso.

Jn.8-10336-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad, que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería, gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma social "Perdomo y Lestido". El socio Antonio D. Perdomo se hará cargo del activo y pasivo de la precitada sociedad. — Las Piedras, Junio 9 de 1931. — Antonio D. Perdomo. — José Lestido.

Jn.11-10414-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Enrique Abellenda el café y fonda establecido en la calle Aurora números 8 y 10. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con créditos se dignen hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Julia Ferro de Ferraro.

Jn.8-10337-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de pellonería y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Vicente García y Compañía, debiendo presentarse los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Vicente García Sánchez. — Rafael Hernández.

Jn.6-10285-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Izquierdo el salón de billares de mi propiedad, situado en el "Café Reducto", avenida General San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio del señor Santiago Bolentini, calle Florida número 1472, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Lindolfo Tabarez. — Antonio Izquierdo.

Jn.18-10450-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Joaquín Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1679 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Rogelio Torres.

Jn.6-10266-v.jn.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.
Gandugl!a (E.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullvan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Fornó y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella J. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujár Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguineti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.º B.º Peña.

Tomás López.

1035-P.to-1916.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Manuel A. Mallo, Rafael de León y Tulio Acosta Booth, participamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que teníamos constituída, en la sexta sección del Departamento de Cerro Largo y que se dedicaba a la explotación del ramo de ganadería en general, retirándose de la misma el socio señor Manuel A. Mallo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores De León y Acosta Booth. Domicilio en Montevideo, calles Sierra número 2057, o Nueva York número 1634. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Mallo, De León y Acosta.

Jn.15-10558-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el día 31 de Diciembre de 1930 caducó el término de la duración de la entidad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Juan Colominas y Compañía" y, por lo tanto, ha quedado disuelta completamente esa sociedad por fin del término estipulado, y en la liquidación efectuada al señor Juan Colominas se ha hecho cargo del activo y pasivo de dicha entidad. A los efectos legales que hubiere lugar se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Juan Colominas. — Orestes J. Rivara. — Alfredo Alberto Rivara.

Jn.15-10557-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú N.o 916, he contratado vender a favor de los señores Julio Rezano y Miguel Rezano (hijo), la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Comercio número 295, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Monteagudo.

Jn.13-10524-v.jl.2.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Emilio Berguer el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant, denominado "Mar" sito en la calle Cuareim número 2092, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presentn con sus rspectivos justificativos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1931. — Felipe Ivanisevich.

Jn.18-10571-v.jl.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Dalmiro Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Sitio Grande número 1801, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Pablo Argimon.

Jn.15-10536-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he contratado vender a favor de don Alberto Rebour el café y bar que bajo la razón social de "Nicoletti y Campagna", giraba en esta plaza en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la misma casa dentro de los treinta días, a fin de justificar sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Angel Nicoletti. — Alberto Campagna. — Alberto Rebour.

Jn.15-10539-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Protto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Angel Gavioli mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecido en la calle Tristán Narvaja número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Arcangel Brena.

Jn.17-10617-v.jl.6.

ESTANCIAS "JULIO MAILHOS"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día lunes 29 de Junio de 1931, a las 17 horas, en el local avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930; 2.o Distribución de utilidades: 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Por el Directorio, Julio Mailhos (hijo), Presidente.

Jn.13-10511-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la firma de "Curutchet y Gubler" para la explotación del comercio en los ramos de tienda y mercería, denominado "Las Novedades", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bartolo Curutchet. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Mayo 10 de 1931. — Bartolo Curutchet. — Juan Gubler.

Jn.12-10466-v.jl.1.o.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Alzaibar número 1358, he prometido venta a los señores José y Manuel Aris e negocio de carnicería de mi propiedad sito la calle doctor Marcelino Izcua Barbat número 1211 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dante Monteverdi.

Jn.8-10322-v.jn.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macia, calle Sierra número 1514, he contratado vender a favor de don Pastor Brandon el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Augusto López.

Jn.10-10376-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Piacenza el negocio de joyería y relojería que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1325, entre las calles Ejido y Yaguarón. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1292. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Mario Manzoni.

Jn.13-10517-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira con el ramo de carnicería en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1849, bajo la firma de Belansky y Zéligman, quedando a cargo de la misma la señora Antonia Zéligman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1410. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Boris Belansky. — Antonia Zéligman.

Jn.13-10525-v.jl.2.

AVISOS DEL DIA

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario destinado al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones Resguardo y Receptorías de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la misma Oficina el 10 de Julio de 1931, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Héctor Luis Bonnet. Jn.25-10857-v.jl.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21751

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

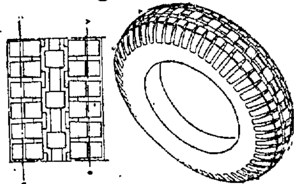


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10776-v.jl.13.

ACTA N.o 21778

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

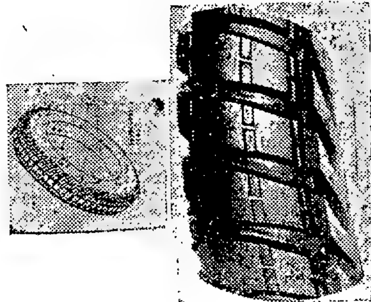


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10848-v.jl.13.

ACTA N.o 21780

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

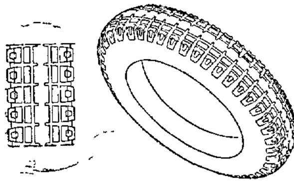


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10849-v.jl.13.

ACTA N.o 21779

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10850-v.jl.13.

ACTA N.o 21759

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Minerva Motors, Société Anonyme, con domicilio en Berchen, les Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y carrocerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10838-v.jl.13.

ACTA N.o 21764

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KLINGEROILIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (toda clase de empaquetaduras aplicables a toda clase de máquinas y cañerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.25-10832-v.jl.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3346

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Oromí y Hermano, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2461, por el término complementario a ésta, para "Mejoras en mazos de escobas, denominada "Oromí", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-10861-v.jl.21.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO MANEVAL, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ENRIQUETA MUELLER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5647-v.jl.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO O. DENIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ANTONIA TORRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5636-v.jl.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RUTHANSKAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JULIA KIRKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kutena, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5637-v.jl.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LACUESTA VEGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, domiciliado en la ciudad de Durazno, y doña CARMEN DEL LUJAN OSORIO DIBARBOURE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Minas número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Durazno y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5631-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARMELO PUGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea número 26, y doña MARIA ASUNCION MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5632-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RAGGIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2921, y doña LUCILA ANGELA BRUNET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5633-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MARIUSCK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Trieste, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1624, y doña CATALINA ROZANC, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5634-v.jl.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO NENERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yatay número 1530, y doña MARIA BAUTISTA PERCAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Yatay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5645-v.jl.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTEGANI, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 6.a sección de Montevideo, y doña TERESA MARRONE, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5629-v.jl.2.

En Colón y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARBERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña CARMEN HERMINDA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5630-v.jl.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JAUREGUI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alto Perú número 39, y doña FABIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Val de Fraz, domiciliada en la calle Alto Perú número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5627-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAMPEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 110, y doña PATRICIA FRANCISCA GALVAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Villagrán número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5628-v.jl.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO LAPAZ PIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Manga, y doña DIONISIA MARIA TERESA BAÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5638-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIZZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez número 60, y doña PABLA CALDERON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Victorica número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5639-v.jl.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLOIRAN DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1892, y doña MARIA ANGELICA COBUCCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5640-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO ROCHA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Castillo, domiciliado en la calle Santa Ana número 9, y doña PETRONA CARNALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Santa Ana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5641-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILBANO GUILLEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guenoa número 60, y doña ANTONIA MORDENTE, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guenoa número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5642-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PI ORTEGA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Itapebí número 2116, y doña MERCEDES SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Itapebí número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5643-v.jl.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña FRANCISCA RIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tandil, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5635-v.jl.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ADOLFO YFER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1839, y doña MARIA JESUS FONTICIELLA CANTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5646-v.jl.2.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Doctor Pedro Visca número 26, y doña JULIA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de ... dad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez.
5620-v.jl.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MUÑOZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 5, y doña VICENTA CEJAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle A. Zubillaga número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez.
5621-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAIMUNDO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle C. Tellier número 25, y doña VICENTA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ... nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. Tellier número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5622-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOP CABAKIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Libania, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 201, y doña ASDHGIG TENNEYAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Archehur, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5623-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 9, y doña MARIA ANGELICA LEDESMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5624-v.jl.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 81, y doña ANGELA MARIA FRASSESCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5625-v.jl.2.

En Sayago y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTELO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1332, y doña ROSALIA B. LAMBERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5626-v.jl.2.

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ELENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Eugenio Garzón número 1048, y doña JOSEFINA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Luis Giralt número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5644-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mettetieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-10836-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo A. Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-10855-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Sucesiones de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de defunción de Antonio Viscarret: donde dice que era viudo de doña Magdalena Amandos debe decir Magdalena Almandós. Partida de defunción de Magdalena Almandós: donde el apellido del esposo de la fallecida dice Vizcarret debe decir Viscarret, que es el verdadero. Partida de matrimonio de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós: el contrayente figura con el apellido Viscarreta, siendo el verdadero Viscarret y la madre de la contrayente como María Payuaga, siendo el verídico Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Catalina Viscarret: donde el apellido paterno figura Vizearret debe decir Viscarret y en vez de Pedro Vizcarreto, que aparece como abuelo paterno, debe decir Pedro José Viscarret; el apellido de la madre y del abuelo materno Almandoz debe sustituirse por Almandós; donde dice que la abuela paterna es Juana M. Olaiz debe decir Juana María Olais y donde figura la abuela materna como Juana Pagoaga debe decir Juana María Paguaga, que son los verdaderos. Partida de bautismo de Francisca Viscarret: aparece el apellido del padre Biscarreta cuando el verdadero es Viscarret; donde aparece la abuela paterna Francisca M. Olaes se estipulará Juana María Olais y los abuelos maternos Juan y Juana Paguada serán rectificados por Juan Bautista y Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Martina Micaela Viscarret: en lugar del apellido Viscarreta se establecerá Viscarret y en vez de Almandes, Almandós; el apellido de la abuela paterna Ortiz debe sustituirse por Olais y el de la abuela materna Faguada por Paguaga, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-10840-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en la pieza seguida por don Rafael Pascale, socio de la firma fallida "Pascale y Rolando", solicitando su rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1931. Vistos los autos seguidos por don Rafael Pascale, socio de la firma fallida "Pascale y Rolando", solicitando su rehabilitación. Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12; atento que vencidas las publicaciones de ley ningún acreedor se ha presentado oponiéndose, y de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, declárase rehabilitado a don Rafael Pascale, cesando en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra y en la parte que le son relativas. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del citado Código. Justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y líbrense los oficios del caso. Fecho, archívese el expediente. — Nattino". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-10843-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Carlos Correa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. —

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10854-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jaime Scherschener y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10853-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alfredo Deni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10852-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino González, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-10858-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-10865-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José E. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de Canuto Suárez Tejeira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de don Canuto Suárez Tejeira: donde dice Canuto Tejeira debe decir Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Antonio Suárez Tejeira: donde dice hijo de Silveria Dornel debe decir hijo de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Juan Suárez Tejeira: donde dice Juan Tejeira, hijo de Canuto Tejeira debe decir Juan Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Laudelina Suárez Tejeira: donde dice Laudelina Tejeira e hija de Canuto Tejeira y Silvina Dornelles debe decir Laudelina Suárez Tejeira, hija de Canuto Suárez Tejeira y de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Angel Néstor Suárez Tejeira: donde dice Angel Néstor Tejeira e hijo de Canuto Tejeira debe decir Angel Néstor Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 18 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.25-10866-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se declaró en estado de quiebra al comerciante José C. Mustari, establecido en Santa Rosa, 13.a sección judicial de este Departamento. Por ello se prohibe efectuar pagos o entrega de bienes o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase el plazo de treinta días para que dentro de él se presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, ante el Síndico don Juan M. Grenno, con los justificativos. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.25-10856-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segundino o Secundino Barcelona, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.25-10864-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita o Margarita Modesta Hermida, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.25-10859-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Acevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.25-10841-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Giorgio de Bonomo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.25-10842-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Saturnino Martínez y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Saturnino Martínez: donde, refiriéndose a la madre, dice Angelita debe decir Angela. Partida de bautismo de Ramona y Petrona Martínez: le atribuyen al padre el apellido de Martín siendo el suyo Martínez y se designa a la madre con el nombre de Angelita siendo el suyo Angela. Partida de bautismo de Pedro Martínez: se le atribuye al padre el apellido Martine cuando el suyo era Martínez y al mismo padre se le nombra Luca cuando su nombre era Lucas. Partida de bautismo de Jacinta del Carmen Martínez: se nombra al padre Luca Martín cuando se llamó Lucas Martínez. Partida de nacimiento de Filomena Martínez: se le atribuye a ésta el nombre de Felumena siendo el suyo Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jn.25-10862-v.jl.9. Ag.1.o--v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Manuel Pereira de Avila y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de don Manuel Pereira de Avila con doña María Bertolda Machado: donde dice Manuel Pereira David debe decir Manuel Pereira de Avila y donde dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Emeterio Pereira de Avila: donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Pereira Da Vila, debe decir Pereira de Avila. Partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente, de Bernardina Elmira Pereira de Avila, Braulia Pereira de Avila y Gregorio Aquilino Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de nacimiento de Ignacia Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre del padre dice Manuel Pereira, debe decir Manuel Pereira de Avila y donde refiriéndose al nombre de la madre dice María Bartola, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Sixto Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre María Bartolomea Machado, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Longino Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.25-10863-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano, el señor José M. García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Comercial", establecida en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Manuel García.

Jn.25-10860-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Cabanas y Pedro Costa el salón de lustrar calzado y peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1441, a fin de que

todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten a dicho comercio con sus justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio de 1931. — Pascual Maio. — Pedro Costa. — Juan Cabanas.
Jn.25-10851-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Luis y Emilio Maiorano", con establecimiento en la calle Andes número 1305, de esta ciudad. en los ramos de cigarrería, peluquería y anexos. El socio Luis Maiorano se hará cargo del activo y pasivo y el otro socio, Emilio Maiorano, se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social dentro del plazo legal para hacer efectivos o serles reconocidos sus créditos. Después del vencimiento de las publicaciones no se atenderán reclamaciones algunas. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Luis Maiorano. — Emilio Maiorano.
Jn.25-10837-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender a don Emilio Ungo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y bajo el nombre de "Las Novedades" teníamos establecida en Cerro Chato, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. Para los acreedores fijamos domicilio en la calle Constituyente número 1863, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Cibils y Díaz.
Jn.25-10847-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Francisco Gavia el recreo familiar ubicado en la calle Castro número 143. Los interesados pueden concurrir al mismo con los justificativos de sus créditos. — Elso Cozzetti.
Jn.25-10839-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que esta sociedad girará en lo sucesivo bajo la firma de "Laures y Compañía", con el capital que actualmente tiene e integrada por don Pedro L. Laures como socio colectivo y por don Héctor García Sueta como socio comanditario. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Laures y García Sueta.
Jn.25-10846-v.jl.14.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."